B

UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA

BOOK CARD

Please keep this card in book pocket

105-DIPLOMATICDSK

TIAL TITLE

THE LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF
NORTH CAROLINA
AT CHAPEL HILL

ENDOWED BY THE
DIALECTIC AND PHILANTHROPIC
SOCIETIES

DA47.8
.V68
1927

a 00000 04112 7

This book is due at the LOUIS R. WILSON LIBRARY on the last date stamped under "Date Due." If not on hold it may be renewed by bringing it to the library.

DATE DUE	RET.	DATE DUE	RET.
DEC 18 2003			
NOV 26 2003			

Form No. 513

OCIOS DIPLOMÁTICOS

OBRAS DEL AUTOR

Una Embajada a Marruecos en 1882. — Apuntes de viaje. — Madrid, 1883. — En 8.º

Relaciones entre España y Austria durante el reinado de la Emperatriz Doña Margarita, Infanta de España. — Madrid, 1905. — En 4.º

España en el Congreso de Viena según la correspondencia oficial de D. Pedro Gómez Labrador. — Madrid, 1907. — En 4.º, con un fotograbado (Agotada.)

Relaciones entre España e Inglaterra durante la guerra de la Independencia. Apuntes para la Historia diplomática de España, de 1808 a 1814, con prólogo del Excmo. Sr. D. Antonio Maura. Tomo I. 1808-1809. — Madrid, 1911 (Agotado). — Tomo II. 1809-1812. Madrid, 1912. — Tomo III. 1812-1814. Madrid, 1914. — En 4.º.

La Embajada del Conde de Gondomar a Inglaterra en 1613. — Discurso leído ante la Real Academia de la Historia. Madrid, 1913. — En 4.º mayor.

El Palacio Barberini. — Recuerdos de España en Roma. — Madrid, 1919. — En 4.º, con una lámina. — (Agotada.)

Lucrecia Borja. — Estudio histórico. — Madrid, 1922. — En 4.º, con tres láminas.

Fernando VII, Rey Constitucional. — Historia diplomática de España de 1820 a 1823. — Madrid, 1922. — En 4.º — (Agotada.)

La Reina de Etruria. — Doña María Luisa de Borbón, Infanta de España. Madrid, 1923. — En 4.º, con una lámina. — (Agotada.)

Palique diplomático. — Recuerdos de un Embajador, con prólogo del Conde de la Mortera. — Madrid, 1924. — En 4.º — (Agotada.)

Cortesanas italianas del Renacimiento. — Estudio histórico. — Madrid, 1924. — En 4.º, con cuatro láminas. — (Agotada.)

La Reina Gobernadora, Doña María Cristina de Borbón. — Prólogo del Conde de Romanones. — Madrid, 1925. — En 4.º, con una lámina. (Agotada.)

Las Mujeres de Fernando VII. — Segunda edición, corregida y aumentada. — Madrid, 1925. — En 4.º, con cinco retratos.

Talleyrand. — Ensayo biográfico. — Madrid, 1926. — En 4.º, con un retrato.

Los Embajadores de España en París de 1883 a 1889. — Don Juan Valera, Diplomático y hombre de mundo. — La Embajada del Conde de Gondomar a Inglaterra en 1613. — El Estilo diplomático. — Un discurso. — Madrid, 1927. — En 4.º

La Reina María Luisa y Bolívar. — Madrid, 1927. — En 4.º, con dos retratos.

El Rey José Napoleón. — La Misión del Barón de Agra a Londres en 1808. — Algunos cuadros del Museo del Prado. — Cómo se recobraron y salvaron de segura ruina los de Rafael que se llevó Bonaparte. — El Papa de Velázquez. — Madrid, 1927. — En 4.º, con dos retratos y nueve fotograbados.

Mujeres de antaño: La Reina María Luisa, esposa de Carlos IV. Madrid, 1927. — En 4.º. con un retrato.

Mujeres de antaño: Teresa Cabarrús (Madame Tallien). — Madrid, 1927. — En 4.º, con tres retratos.

La Embajada del Marqués de Cogolludo a Roma en 1687 y El Duque de Medinaceli y la Giorgina. Segunda edición. — Madrid, 1927. — En 4.º, con un retrato.

BCK DA47.8
c .V68
1927

MARQUÉS DE VILLA-URRUTIA
DE LAS RR. ACADEMIAS ESPAÑOLA Y DE LA HISTORIA

OCIOS DIPLOMÁTICOS

LA JORNADA DEL CONDESTABLE DE CASTILLA
A INGLATERRA PARA LAS PACES DE 1604

LA EMBAJADA DE LORD NOTTINGHAM
A ESPAÑA EN 1605

RUBENS DIPLOMÁTICO

ANTONIO VAN DYCK

FRANCISCO DE VITORIA,
PRECURSOR DE GROCIO

LA LITERATURA DEL DERECHO INTERNACIONAL
EN ESPAÑA DURANTE EL SIGLO XVII

SEGUNDA EDICIÓN CORREGIDA Y AUMENTADA

FRANCISCO BELTRÁN
LIBRERÍA ESPAÑOLA Y EXTRANJERA
PRÍNCIPE, 16. - MADRID

UNIVERSITY LIBRARY
UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA
AT CHAPEL HILL

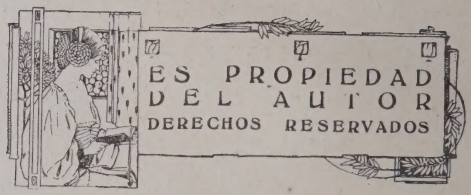
ES PROPIEDAD
DEL AUTOR
DERECHOS RESERVADOS

CUATRO PALABRAS AL LECTOR AMIGO

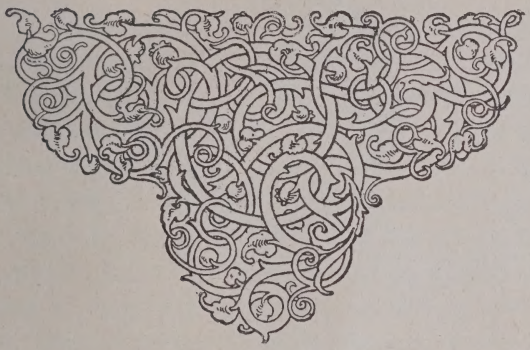

CUATRO PALABRAS AL LECTOR AMIGO

Allá a fines del siglo XVI, y en la primera mitad del XVII, florecieron en toda Europa los tratadistas de Embajadas, que, ora en latín, ora en romance, discurrieron grave y prolijamente sobre los derechos y deberes de los Embajadores y sobre los requisitos que debían reunir los destinados a tan alto oficio, uno de los primeros entre los de la república, cuyo origen se remontaba, según D. Cristóbal de Benavente y Benavides, a la más remota antigüedad, puesto que el primer Embajador que conocieron los humanos fué el ángel enviado por Dios para intimar el desahucio del paraíso terrenal a nuestros primeros padres; mientras otro autor, también español, don Juan Antonio de Vera y Zúñiga, pretendía que el oficio de Embajador, a pesar de su alta dignidad e ilustre cuna, se asemejaba al de tercero de amores, que el Bachiller Rojas había encarnado en su inmortal Celestina, y Cervantes tenía por oficio de discretos y necesarísimo en la república bien ordenada. Pero desde los tiempos en que apareció en Sevilla, en 1620, *El Embaxador*, del Conde de la Roca, que, vertido al francés y al italiano, con omisión del nombre de su autor, alcanzó fama europea y sirvió de libro de texto

para Embajadores primerizos, han pasado muchos años, han sucedido muchas cosas, y lo mismo en el mapa de Europa que en el gobierno de los pueblos se han operado tales transformaciones, que no era posible que de ellas hiciera caso omiso la diplomacia, que es, como la política, arte esencialmente oportunista, y no se cierne en la serena región de los principios, prescindiendo del espacio y del tiempo, sino que ha de amoldarse, para ser eficaz, a las exigencias de la realidad, aprovechando las circunstancias del momento, y valiéndose, para lograr sus fines, de cuantas armas pone hoy en sus manos el progreso.

Los grandes diplomáticos modernos, Talleyrand, Metternich, Bismarck y más recientemente el Príncipe de Bülow, se han dignado revelarnos en Memorias y discursos, con más o menos claridad y modestia, el secreto de sus éxitos, indicándonos el concepto que tenían de la diplomacia; cómo la habían entendido y practicado, y lo que debía ser, a su juicio, el perfecto Embajador en nuestros días. Cada uno de estos maestros nos ofrece, claro es, distinto modelo. El Príncipe de Bülow, el último en el uso de la palabra después de recordar la frase de La Bruyère de que el Embajador debía ser un Proteo o un camaleón, y de decir que había algo de *mímica* en la diplomacia, aconsejaba a los jóvenes Agregados que evitaran cuidadosamente la pedantería característica de los antiguos diplomáticos alemanes; que se dejaran al dómine en casa y que tomaran por modelo a Alcibíades, excepto en la prodigalidad, y aún hubiera podido añadir algún otro defecto al que los griegos dieron nombre, y con el que fueron excesivamente indulgentes.

Cuantos consejos se han dado y pudieran darse al diplomático novel, ya empiece la carrera como Agre-

gado lleno de ilusiones, ya como Embajador desengañado de la política, pueden resumirse en uno solo: debe ser persona grata. Y claro está que para lograrlo han de ser distintos los medios que ha de emplear, según las diferentes condiciones de los países en que viva y de los Gobiernos cerca de los cuales se halle acreditado. De aquí que sea muy cierto el dicho de La Bruyère de que el Embajador debe ser un Proteo o un camaleón, y no menos cierto el del Príncipe de Bülow de que ha de parecerse a Alcibíades y acomodarse a toda clase de gustos, mientras sean honestos. El Embajador que sólo sirve para un determinado puesto es como el violinista callejero que sólo sabe tocar en su instrumento el himno de Riego con aplauso del vulgo; ni éste es artista ni aquél es diplomático. No es indispensable, para ser perfecto Embajador, un aprendizaje parlamentario o periodístico, ni la habilidad del turiferario, adquirida con la práctica en la tertulia del jefe, donde se reparten las Embajadas y prebendas. Pero tampoco estorba el haber viajado mucho, el conocer gentes diversas y el poder hablar con cada cual en su idioma y no en un francés exótico, tarde y mal aprendido. Y por lo que a la mímica se refiere, o sea por lo que de actor tiene el diplomático, podrán dictarse ciertas reglas a todos comunes, se necesitará cierto aprendizaje más o menos largo; mas cada artista digno de este nombre sentirá el papel a su manera y de manera distinta de los demás. El tipo creado por el genio del poeta dramático, Hamlet o Macbeth, por ejemplo, habrá tenido más o menos feliz interpretación por los comediantes que lo representaron; pero los grandes artistas hallaron gesto propio y no trataron de imitar el ajeno, como hace el farsante adocenado. Y lo mismo ha sucedido con los

maestros de la diplomacia. Cada cual puso, para lograr sus fines, aquellos medios más en armonía con su carácter, con su educación, con sus instintos y aficiones; vino el éxito a premiar sus esfuerzos y a sancionar su obra, y hubieron, naturalmente, de creer y aun de decir que, como ellos habían negociado, así debía negociarse. El arte de Talleyrand no es el mismo de Bismarck, ni el de éste se parece al de su sucesor, el Príncipe de Bülow. Pero como somos muchos más los diplomáticos que tenemos que aprender que los que pueden enseñar, y como hemos de buscar, a semejanza de los cómicos adocenados, modelos que imitar, líbranse en el cerebro de las gentes apocadas tremendas batallas respecto a la bondad de los diferentes sistemas, y temerosos de errar, optan muchos por ser parte de por medio, y con voz grave y lujosamente ataviados no hacen otra cosa que entregar la carta. Hay que tener también en cuenta, y sirva esto de aliento y de consuelo a nuestros diplomáticos con aspiraciones bismarkianas (que bien pudiera haberlos latentes en España), que el diplomático, como el actor, necesita ambiente en que criarse, y que para ser grande y que pueda su nombre llegar a ser famoso y transmitirse a la posteridad con lauro inmarcesible, es preciso que sea grande el escenario en que se mueva y el público ante el cual represente su papel. Si Talma, en vez de ser francés y de haber tenido la suerte de representar ante el público de testas coronadas con que le obsequió su imperial Mecenas, hubiera nacido en Binéfar o en Torrelodones y se hubiera contentado con representar *El puñal del godo* ante sus entusiasmados convecinos, habríanlo tenido éstos por un maravilloso artista y él lo hubiera creído, mas su nombre no figuraría en las páginas

de la historia. Y lo propio podemos decir de Bismarck. Si hubiera nacido en la Mancha y llegado por su propio valer a Presidente del Consejo de Ministros, y querido ser, por ejemplo, el ejecutor testamentario de D.ª Isabel la Católica, pugnando con los infieles en África y llevando nuestras fronteras hasta el Atlas, con ayuda ajena y antes de que los desastres coloniales nos hubiesen dejado sin más ardores bélicos que los necesarios para arremeter contra frailes y monjas, ¿hubiérale sido posible acometer tamaña empresa en unos cuantos meses de precaria vida ministerial, combatido por toda clase de adversarios y mal ayudado por envidiosos amigos? Tropecé una vez en mis andanzas por extrañas tierras con un Ministro que reunía todas las condiciones de un gran Ministro de Estado. Era su palabra elocuentísima, su conocimiento de cuantos asuntos interesaban a sus conciudadanos vastísimo y profundo, grande su cultura, ameno su trato; pero su país, a cuyo servicio había puesto su privilegiada inteligencia y su firmísima voluntad, y al que venía rigiendo durante largos años con tanta habilidad como fortuna, era pequeñísimo, vivía, puede decirse, de la misericordia y de las rivalidades de sus poderosos vecinos, y en aquel minúsculo escenario no podía desarrollar sus extraordinarias facultades un hombre de Estado que, puesto al frente del Gobierno en Berlín, en Londres o en París, hubiera realizado grandes cosas y llenado el orbe con su fama. Obra suya eran la independencia y la prosperidad de aquel pequeño Estado, y esto bastaba a satisfacer la patriótica ambición de aquel Ministro, cuyo nombre apenas es conocido de media docena de españoles.

Verdad es que los españoles somos poco aficiona-

dos a saber vidas ajenas. Lo que pasa allende el Pirineo, y no tiene íntima y directa relación con nuestra política interior, apenas nos importa y hasta nos molesta, porque distrae nuestra atención de cosas más serias, como las discusiones de las Cortes cuando en ellas se disputa la jefatura de un partido o el cacicato de una provincia. Si durante algunos siglos tomamos parte principal en la política europea, fué porque a ello nos obligaron con sus empresas Monarcas de tan altos vuelos como D. Fernando el Católico y su nieto el Emperador Carlos V y aun el propio Felipe II, que tuvo la singular fortuna de completar la unidad de España, reincorporando a su Corona la de Portugal. Pero estos fueron personales y felices aciertos de los Reyes que dirigieron por sí mismos nuestra política exterior. Cuando sus sucesores dejaron las riendas del Gobierno en manos de privados y Ministros, quedó, desde luego, manifiesta la incapacidad de nuestros políticos al dirigir las relaciones exteriores, debiendo a ella atribuirse, según decía el señor Silvela y hemos repetido muchas veces, la decadencia de la Monarquía. Siempre tuvimos los españoles poca afición a las cosas de fuera, aun en los tiempos en que la suerte de las armas nos había hecho árbitros del mundo y hacíamos sentir a extraños pueblos el peso intolerable de nuestra autoridad. Y si esto era entonces, júzguese lo que sería a principios del pasado siglo, cuando la invasión napoleónica nos aisló de Europa y recreció en los corazones españoles el odio al extranjero.

Este desamor a los asuntos exteriores ha sido causa de que se mire con cierto menosprecio a los que se han dedicado a ellos como oficio y han empleado la mayor y mejor parte de su vida en servir a su país

en el Extranjero, pasando por todos los grados de la jerarquía diplomática. Hase creído, y no sin algún fundamento, que denotaba cierta inferioridad mental el consagrar toda una existencia a una carrera larga, costosa y mal retribuída, a cuya meta llegan unos pocos diplomáticos afortunados tras treinta o cuarenta años de servicios, cuando hay tantos otros que obtienen el mismo resultado, sin gasto ni fatiga, por caminos más rectos y más llanos. Es, además, opinión común y corriente, no sólo entre el vulgo, sino entre personas que se tienen por cultas porque en los periódicos escriben, la de considerar la carrera diplomática como oficio de vagos, para el cual no se requieren otras condiciones que un espinazo muy flexible, un estómago a prueba de convites y cierta *soltura fina* que recomendaba el Sr. Courtoys de Anduaga, y que no es otra cosa que la buena crianza, que tan de menos se ha echado en algunos de nuestros improvisados Embajadores y Ministros Plenipotenciarios.

Es cierto que la labor diplomática es de muy distinta índole que la de los demás empleados del Estado. Es menor el tiempo que se pierde diariamente en la oficina y mayor el que puede perderse o ganarse fuera de ella; porque el arte de negociar no consiste únicamente en escribir notas y despachos, y menos aún en firmarlos y copiarlos. Pero esta irregularidad, por decirlo así, del trabajo, que es unos días quizá excesivo y otros nulo, proporciona a los diplomáticos ratos de vagar que cada cual emplea a su modo, con más o menos provecho propio y del servicio; y como son más los jóvenes que cultivan los deportes y placeres a que su lozanía los convida que no los que dedican sus ocios a la árida tarea de revolver libros y papeles viejos en Archivos y Bibliotecas para apren-

der algo de lo que el pasado nos enseña, de aquí la fama de holgazanes que a todos nos alcanza y que sólo a muy pocos merecidamente corresponde.

Confieso que este estigma de vago me duele más que el de inepto. No todos nacemos con iguales dones: fué con los unos pródiga la naturaleza, con los otros avara; vinieron unos al mundo para dominar a sus conciudadanos, con una inteligencia privilegiada, una palabra maravillosa, una voluntad firmísima; tuvieron otros la inteligencia y la palabra, pero no la voluntad, y no pocos llegaron al Poder porque quisieron, supliendo la travesura al entendimiento y la verbosidad a la elocuencia; y aún hubo alguno que, sin pedirla ni quererla, obtuvo, por un mero capricho de la suerte, la codiciada cartera con que sueña todo español desde que se sienta en los rojos escaños del Congreso. Lo que hizo aquel Ministro, que lo fué de Estado, en los pocos meses que ejerció su cargo merece capítulo aparte, y quizá lo tenga algún día; pero ahora sólo he de decir que no fué culpa suya si, por haber llegado tarde al reparto de los dones que la Providencia derrama a manos llenas sobre España, sólo le tocara el de lenguas, con el que no logró, y harto lo siente, alcanzar las cimas de la intelectualidad española, en que viven los que, con más pasión que justicia, le censuraron y combatieron.

El ser tachado de inepto, repito, no me ofende ni me molesta, porque el serlo en más o menos grado es cosa que no depende de la voluntad, y procuro suplir mis naturales deficiencias con copiosas lecturas para asimilarme, en lo posible, lo que escribieron los muchos sabios que en el mundo han sido; mas me duele y me irrita el pasar por holgazán, y el que se diga, como escribió con su elegante pluma uno de nuestros

más distinguidos periodistas, al relatar una interviú con mi dignísimo sucesor en el Ministerio de Estado, que ya se vería la diferencia entre el trabajo de un hombre político, cuyos méritos y servicios soy el primero en reconocer, y los *lucientes ocios* de un diplomático de carrera. ¿Qué dirá mi hijo cuando lea tales cosas? Porque tengo un hijo, que espero sea con los años un hombre de más provecho que su padre, y a quien procuro dar buenos consejos, entre los cuales figura el de que huya de la ociosidad como madre de todos los vicios. ¿Y qué pensará de su padre, que se ha pasado toda su vida entregado a las capuanas delicias y lucientes ocios de la carrera diplomática? ¿Cómo sincerarme? ¿Cómo probarle que allá, en mis mocedades ya remotas, desde que salí de las aulas universitarias hasta que mis juveniles arrestos se quebrantaron con los años, empleé buena parte de mi tiempo en juntar, no sólo objetos de arte con que recrear la vista, sino gran número de libros, que hubieron de servirme de provechosa enseñanza y honesto deleite? Fruto de mi laboriosidad y de mis aficiones fueron no pocos trabajos que publiqué, firmados o anónimos, en revistas o periódicos, además de cierta relación de una Embajada a Marruecos en 1882, de la que hice una tirada *ad usum amicorum*, puede decirse, puesto que sólo se vendieron seis ejemplares a dos reales. Hube de contentarme, pues, con tres pesetas y con las gracias de los amigos, de cuyas manos pasó algún ejemplar intonso y con dedicatoria a las de un mercader de libros viejos, que me lo ofreció en un puesto del paseo de Atocha. Este estreno literario me desanimó algún tanto para la publicación de libros de mayor empeño, y volví a las revistas, que me ofrecían su gratuíta hospitalidad, y en la que resultaban mis fra-

casos menos costosos y menos evidentes, y, por consiguiente, menos dolorosos.

En la *Revista de España* publiqué un trabajo sobre Francisco de Vitoria, que vi con sorpresa citado por el profesor de Derecho internacional de la Universidad de Bruselas, M. Ernest Lys, en su obra sobre los precursores de Grocio, y otro sobre la *Literatura del Derecho internacional en España en el siglo XVII*, que es un capítulo de un libro no terminado todavía, sobre la misma materia desde los tiempos de Vitoria hasta los nuestros. Pero mis primeras armas hícelas en la *Revista Contemporánea*, bajo la bondadosa protección de D. José de Cárdenas, a quien quedé por ello muy agradecido. Las paces de 1604 entre España e Inglaterra y las dos Embajadas a que dieron lugar, la del Condestable de Castilla a Londres y la de Lord Nottingham a Valladolid, donde, a la sazón, tenia su Corte Felipe III, fueron objeto de dos artículos basados sobre las Relaciones contemporáneas de estas Embajadas, que figuran en mi biblioteca, y una de las cuales, la del Condestable, se publicó, pero después de escrito mi artículo, en la Colección de documentos inéditos para la historia de España, tomándola de un manuscrito que poseía el señor Marqués de la Fuensanta del Valle. Muchos años después di a la *Revista Contemporánea* un trabajo que, originalmente escrito en francés, leí en la Asamblea general de la Sociedad de Historia Diplomática, celebrada en París el 3 de Junio de 1898, bajo la presidencia del Duque de Broglie, y cuyo asunto era *Rubens, diplomático*. Y, por último, en la propia Revista vió la luz un artículo sobre *Antonio Van Dyck*, con motivo de las fiestas con que celebró la ciudad de Amberes el tercer centenario del nacimiento

de su preclaro hijo el gran artista flamenco, fiestas en que tuve la honra de representar a Su Majestad el Rey y a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que me valieron el ser nombrado Correspondiente de dicha Real Academia y de la de Bellas Artes de Amberes.

Estos modestos ensayos, en que no siempre el acierto acompañó al buen deseo, dan testimonio de una laboriosidad que, falta de la debida dirección y de todo estímulo, se alimentaba de la interior satisfacción, puramente subjetiva, que produce el trabajo. Algunos de ellos revelan también que fueron escritos en edad relativamente temprana, por cierta ingenuidad y cierta confianza en el propio saber, que es envidiable privilegio de la gente moza. Crecen con los años las dificultades y las exigencias de esta clase de estudios. La crítica moderna impone hoy al historiador, ya al maestro que abarca en su obra todo un período o todo un pueblo, ya al modestísimo aprendiz que se contenta con averiguar la vida y milagros de un personaje, a veces secundario, el deber de buscar la verdad en las fuentes de donde brota; en los papeles oficiales que guardan los archivos; en el testimonio de los contemporáneos, consignado en Memorias que duermen en las grandes bibliotecas nacionales el sueño del olvido; en todos esos documentos hasta ahora inéditos, que van poco a poco descubriéndonos su secreto y nos permiten rectificar añejos errores y distribuir con mayor equidad aplausos y censuras. Este afán de desposarse con la verdad, que es en la historia más necesario y menos peligroso que en la política, hace que se ponga hoy en tela de juicio lo que nuestros mayores tuvieron por cierto, pareciéndoles que por repetido tenía fuerza de obligar, como la cos-

tumbre en derecho. Y si los sucesos de que fuimos testigos y aun parte principal se nos presentan a veces tan desfigurados en las relaciones que de ellos leemos en los diarios, que nos parece haberlas soñado y no vivido, ¡cuán difícil no será descubrir la verdad de los que pasaron hace muchísimos años y de los que tenemos noticia por escritores contemporáneos, en quienes pudieron influir pasiones a que ha estado la Humanidad sujeta desde Caín hasta nuestros días! Sólo el intentarlo indica un valor rayano en temeridad, y a los audaces no siempre ayuda la fortuna.

Al publicar hoy, reunidos y corregidos de algunos errores y de no pocas erratas, los diferentes artículos que aparecieron en la *Revista contemporánea* y que tienen entre sí cierto enlace por referirse a las relaciones entre España e Inglaterra, que debieran ser para los españoles asunto de preferente atención y estudio, no me mueve otro objeto que el de sincerarme de la nota de vago de Real orden y paseante en Cortes extranjeras, que, a título de diplomático de carrera, me ha sido aplicada. Y así como muchos Embajadores y estadistas escriben sus Memorias para que sus hijos se enorgullezcan de los méritos y servicios de sus padres, que sus contemporáneos ignoraron, yo persigo un fin más modesto al reimprimir estos trabajos, que por desconocidos pudieran casi pasar por inéditos, y es el de que mi hijo no se ruborice de que su padre llegara a Embajador y a Ministro de Estado, viviendo en la más completa, aunque luciente ociosidad, y sin saber siquiera el castellano.

* * *

Las razones que me indujeron a publicar hace veinte años los artículos que por vez primera vieron la luz en la *Revista Contemporánea* y que tenían entre sí cierto enlace, por referirse a las relaciones entre España e Inglaterra, me mueven hoy a añadir a aquellos artículos los que aparecieron en la *Revista de España*, es decir, *Francisco de Vitoria, precursor de Grocio*, y *La literatura del Derecho internacional en España en el siglo XVII*, a los que si por una parte cuadra el título de *Ocios diplomáticos*, por otra podría aplicárseles el de *pecados juveniles*, porque escritos hace más de cuarenta y cinco años, sirven únicamente para probar que el autor desde su mocedad tuvo gran afición a las letras al par que a su oficio, y si de los libros no sacó mayor provecho, porque *quod natura non dat, pharmacopea non prestat*, procuró no ingresar en el gremio de los adulterados por el estudio.

LA JORNADA DEL CONDESTABLE DE CASTILLA A INGLATERRA PARA LAS PACES DE 1604

LA JORNADA DEL CONDESTABLE DE CASTILLA A INGLATERRA PARA LAS PACES DE 1604 (1)

I

El advenimiento de Jacobo VI de Escocia al trono de Inglaterra, a la muerte de la reina Isabel, pareció al Duque de Lerma favorable ocasión de hacer las paces con aquella Corona, poniendo término a una guerra, para las armas españolas harto desastrosa.

Las relaciones políticas que de antiguo unían a los Monarcas españoles y escoceses, y las que especial-

(1) De esta jornada, y de la que al año siguiente hizo a España el Conde de Nottingham, así como de las fiestas con que, al par que la venida del Embajador inglés, se celebró el natalicio de Felipe IV, hay diferentes relaciones manuscritas e impresas, y entre ellas, alguna erróneamente atribuída al inmortal Cervantes. Pensábamos reimprimir la Relación anónima de la jornada del Condestable, juntamente con una traducción de la de lord Nottingham, escrita en inglés por Robert Treswell, acompañándolas de algunas noticias bibliográficas e históricas; pero nos hizo desistir de este propósito la publicación en la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España* de la primera de dichas relaciones, a la que pueden servir de notas los presentes apuntes.

mente habían mediado durante los últimos años del reinado de Isabel entre Jacobo VI y Felipe III, auguraban el éxito de la misión confiada por el Rey Católico a su Gentilhombre de Cámara y Correo mayor don Juan de Tassis, Conde de Villamediana, padre del famoso poeta satírico del mismo nombre y título y personaje a quien, según Cabrera de Córdoba, podía tenerse en su manera por privado, conforme las muchas demostraciones que con él hacía Su Majestad. No debe, sin embargo, confundírsele con D. Juan Bautista de Tassis, Caballero de Santiago, Comendador de los Santos, de los Consejos de Estado y Guerra, Embajador de Felipe II y de Felipe III en Francia y uno de los negociadores y firmantes del tratado de Vervins. Recibió el título de Conde de Villamediana con ocasión de esta Embajada, de la que hay dos relaciones impresas por Bartolomé Gómez, en Sevilla.

El catálogo de la Biblioteca Salvá (núm. 3.108. Papeles volantes y relaciones en que se trata de acontecimientos notables ocurridos en España y en algunos otros países, desde el año 1517 al 1665) hace de ellas la mención siguiente:

«Relación del recibimiento y fiestas que se hizieron en Inglaterra al Conde de Villamediana, Embaxador de Felipe III para el Rey Iacobo. Dáse cuenta de la Embaxada y otras cosas muy notables. — Sevilla, Bartolomé Gomez, 1603.» — *2 hojas folio.*

«Segunda parte de la Embaxada del Conde de Villamediana. Dáse cuenta de lo que su Magestad le respondió. — Sevilla, Bartolomé Gomez, 1604.» — *2 hojas folio.*

Estas dos relaciones deben ser las mismas que con los números 12 y 10 figuran en el Catálogo de relaciones sueltas, impresas durante el reinado de Feli-

pe III, que acompaña a las de D. Luis Cabrera de Córdoba, publicadas en 1857, a saber:

12. «Relación muy verdadera del recibimiento y fiestas que se hicieron en Inglaterra a D. Juan Tassis, Conde de Villamediana. — Sevilla, por Bartolomé Gomez, 1603.» — Folio. (Es sin duda reimpresión de otra del año 1602, a no ser que la fecha esté equivocada.)

10. «La segunda parte de la Embajada de D. Juan de Tassis, Conde de Villamediana y Embajador de Felipe III para el Rey Jacobo de Inglaterra. — Sevilla, por Bartolomé Gomez, 1602.» — Folio. (Debe de haber una primera parte de esta relación impresa en este mismo año de 1602; pero no hemos logrado verla.)

Las diferencias que existen entre el título de estas dos relaciones y el de las que cita Salvá son tan pequeñas, que antes confirman que contradicen la opinión de que sean las mismas, pudiendo atribuirse a un error de copia. En cuanto a la fecha de la segunda parte, mal puede ser la de 1602, ni haber una primera parte impresa en dicho año, cuando la Embajada de Villamediana no tuvo lugar hasta Septiembre de 1603. La primera parte es la ya citada de 1603, y la segunda nos inclinamos a creer que sea la de 1604, por haber terminado en este año la referida Embajada, siendo la fecha de 1602 una errata de imprenta manifiesta.

La acogida que obtuvo en Inglaterra el de Villamediana fué tan solemne como afectuosa; pero como carecía de instrucciones y de poder bastante para firmar las paces, y menos aun para aceptar las proposiciones británicas, respecto al matrimonio del Príncipe de Gales, Enrique Federico, con la Infanta D.ª Ana Mau-

ricia, hija de Felipe III, idea que acariciaba el Rey Jacobo, y en la que cifraba el futuro engrandecimiento de su casa y Estados, hubo de acordarse el envío de un nuevo Embajador con más amplias facultades, recayendo la elección en la persona del Condestable de Castilla D. Juan Fernández de Velasco, Duque de Frías, Conde de Haro y de Castilnovo, señor de las Casas de Velasco y de los Siete Infantes de Lara y de las villas de Villalpando y Pedraza de la Sierra, Camarero y Copero mayor de Su Majestad, de sus Consejos de Estado y Guerra y Presidente del de Italia.

Había acompañado D. Juan a su suegro el primer Duque de Osuna en los negocios que se ofrecieron del Reino de Portugal, y después en los de Nápoles, donde le llegó la nueva de la muerte de su padre el Condestable D. Iñigo, y la orden del Rey D. Felipe II para ir a dar la obediencia al Papa Sixto V. A la vuelta de Roma, antes de poner en orden las cosas de su gran Casa y Estados, salió a servir al Rey de Capitán general en las fronteras de Francia y costas de la mar en la venida del inglés en 1588. Pasó luego a gobernar el Estado de Milán, y fué a Ferrara a besar el pie de Clemente VIII, por mandato de Felipe III, y a recibir a la Reina D.ª Margarita de Austria, su mujer, a cuyos desposorios asistió, acompañándola hasta Milán, y de allí a Génova, haciendo grandes gastos en todo. Y acabadas estas cosas le mandó el Rey dar la vuelta a España a servir en la presidencia del Consejo de Italia, en cuyo tiempo murió la Reina Isabel de Inglaterra.

En cuanto a las condiciones personales de quien reunía tan honrosos títulos y cargos, véase lo que al Senado de la república de Venecia escribía su Embajador Simón Contarini:

«El Condestable, gobernador que fué en Milán, es hombre con quien se debe mirar con quien se trata, porque es el menos seguro y cauteloso; pero sabe y tiene plática de cosas de Estado, aunque presume mucho más que sabe. Hase de negociar con él metiéndole a disputar y porfiar, y hablar en historias y después condescender en su opinión, engrandeciendo y alabando su entendimiento y capacidad, que con esto se hace buena fábrica; tiene autoridad, aunque no mano general en todas cosas. Es en alguna manera respetado por ser presidente de Italia y el todo de aquel tribunal; no está bien con el Duque de Lerma, si bien ha negociado con él mejor que todos.»

Señaláronse al Condestable 50.000 ducados para la ida y 40.000 para la vuelta y 4.000 cada mes de los que durase su Embajada, de ellos 1.000 para diligencias y gastos secretos, y el 31 de Octubre de 1603 partió de Valladolid acompañado de D. Baltasar de Zúñiga, que iba de Embajador a la Corte de Francia, donde quedó, y de una lucida comitiva, de la que formaban parte D. Manuel de Zúñiga, hijo único del Conde de Monterrey, D. Jaime de Cárdenas, segundogénito del Duque de Maqueda y el Comendador D. Melchor de Borja, hijo del de Gandía, todos tres sobrinos suyos; D. Alonso de Velasco, señor y después Conde de la Revilla, Veedor general de las galeras y armadas de España, que había de volver a Inglaterra seis años más tarde en calidad de Embajador; el Comendador D. Blasco de Aragón, tío del Duque de Terranova, gran señor de Sicilia y de este título en España, del Consejo secreto de Su Majestad en Milán; D. Felipe Ramírez de Arellano, hermano y heredero del Conde de Aguilar, caballero de mucha calidad y antigüedad en Castilla, y D. Manrique de Silva, her-

mano del Conde de Portalegre, en Portugal, de los cuales, el primero, volvió desde Bruselas a España, y el segundo salió a servir en la guerra, y D. Carlos de Sangro, hijo del Duque de Torremayor, en Nápoles, a los que se juntaron después en Flandes D. Juan de Velasco y Castañeda, señor de Hormaza, y Don Fernando de Guevara, del hábito de San Juan. Salieron también al encuentro del Condestable, 20 leguas antes de su llegada a París, el Duque de Osuna y don Luis de Velasco, su primo, Capitán General de la caballería de Flandes, con otros muchos caballeros de aquellos Estados.

Del paso por París del Condestable y de su recepción por los Reyes cristianísimos Enrique IV y María de Médicis hallamos noticia en un escritor francés contemporáneo (1), que dice fué conocida del vulgo esta Embajada con el nombre de *l'ambassade des mulets*, por cabalgar en mulas la mayor parte de los caballeros españoles. Algunos historiadores franceses la han confundido con la del Marqués de Villafranca, D. Pedro de Toledo, que tuvo lugar en 1608, y uno de cuyos objetos, entonces no logrado, fué el de concertar los llamados *matrimonios españoles* a trueque de que Francia retirase su protección a las Provincias Unidas (2).

En sesenta días llegó el Condestable a Bruselas, y desde allí, puesto de acuerdo con los archiduques, se dirigió, por Gante, Courtray e Iprez, a Berg-Saint-Vinox, donde le detuvieron sus achaques; y no que-

---

(1) Palma-Cayet: *Histoire de la Paix sous le regne d'Henri IV.* — París, 1607.

(2) Fréville: *Ambassade de D. Pédre de Toléde.* — París, año 1845.

riendo fuesen causa de que se retardase la negociación, que conforme a los deseos del Rey Jacobo había de seguirse en Londres, delegó sus poderes en el Conde de Villamediana y en Alejandro Rovida, doctor del insigne Colegio de Milán y Consejero de Su Majestad en aquel Senado, a quien, para su consultor, había hecho venir; y Sus Altezas nombraron, por los Estados de Flandes, al Príncipe Conde Carlos de Aremberg, su Consejero de Estado y gran Almirante, que había ya pasado a Inglaterra a dar el parabién al Rey Jacobo; a Juan Richardot, Consejero también de Estado y Presidente del Consejo Privado, y a Luis Verreykhen, su audiencier y primer secretario; diplomáticos distinguidísimos estos dos últimos, cuyos nombres figuran en el Tratado de Vervins y en todos los que posteriormente se celebraron en aquella época referentes a los Países Bajos.

El 19 de Mayo de 1604 llegaron los diputados a Londres, y el 30 siguiente celebraron la primera Junta con los de Inglaterra, que eran: el Conde de Dorset, gran Tesorero; el Conde de Nottingham, gran Almirante; el Conde de Devonshire, Virrey de Irlanda; el Conde de Northampton, guarda y Almirante de los cinco puertos de mar, y Sir Robert Cecil, que fué después Conde de Salisbury, Primer Secretario del Rey.

Ya sea por el espíritu conciliador que reinaba en las Juntas de Londres, ya por el acierto y presteza con que, al decir del cronista de la Embajada, resolvía desde Flandes el Condestable cuantas dudas le consultaban los plenipotenciarios castellanos y flamencos, o quizá, más que todo, por la liberalidad con que dispuso de las cantidades que le habían sido asignadas para su jornada, haciendo cuantiosos donativos a los principales personajes de la Corte, y muy especial-

mente a la Condesa de Suffolk (1); ello es que las negociaciones adelantaron, hasta el extremo de que sólo quedaran pendientes de resolución aquellos puntos que, como los referentes a la proyectada alianza matrimonial, se había reservado para su presencia el Condestable; y así acordó éste pasar a Inglaterra, trasladándose de Berg-Saint-Vinox a Dunquerque y desde allí a Gravelingas, donde, después de haber oído misa con toda su Casa, se embarcó el 15 de Agosto, a las cuatro de la mañana, en los galeones que había puesto a su disposición el Rey Jacobo, al mando del Almirante del Estrecho, sir Robert Maunsell, a quien el cronista de la Embajada convirtió en Guillermo Monzon. No fué la travesía todo lo apacible que hubiera el Almirante deseado, y aunque el Condestable se esforzó a comer por agradecimiento, hubo pocos caballeros que imitasen su ejemplo, por estar todos mareados. Sin otra novedad, y en ocho horas justas, llegaron a las Dunas, donde fondearon, por no haberlo podido hacer en Dover, siendo recibidos por el Conde de Villamediana y Senador Rovida y por los caballeros Jaime Linzel (sir James Lindsay) y Lucanor (sir Lewis Lewkenor), introductor de embajadores este último, enviados por el Rey para dar la bienvenida al Condestable.

(1) De aquí que hablando de Audley End, residencia de los Condes de Suffolk construída en tiempos de Jacobo I, y cuyo coste no bajó de 190.000 libras esterlinas, haya dicho un escritor (sir Anthony Weldon, *Court and character of King James*, 1650) que sus cimientos eran de *oro español*.

La costumbre de recibir regalos de los Embajadores extranjeros, introducida al parecer por Sully, se hizo tan general, que, según manifestaba el de Venecia, Marco Antonio Cornaro, los consejeros que más regalos recibían eran los más apreciados y considerados en la Corte.

El cargo de introductor de embajadores o maestro de ceremonias fué creado precisamente por Jacobo I con el sueldo anual de 200 libras y confiado a sir Lewis Lewkenor, hombre activo y cortés, que reunía a otras condiciones no menos estimables la de ser un buen lingüista. Nombróse también, para ayudarle en el ejercicio de sus funciones a sir John Finett, que le reemplazó más tarde, y publicó en 1656, con el título de *Philoxenis*, un libro curiosísimo, destinado a tratar todas las cuestiones relacionadas con la recepción de los embajadores extranjeros en la Corte de Inglaterra.

De las Dunas pasó el Condestable a Dover, y desde allí continuó su viaje conforme al itinerario trazado en todos los libros de la época, descansando en Canterbury, Sittingbourne y Gravesend, y siendo en todas estas poblaciones, como mensajero de paz, aclamado y festejado. En la última se le incorporaron los diputados de los Archiduques, que no habían ido a Dover por la dificultad de las posadas en el camino, y el 20 de Agosto se embarcaron todos en 14 falúas cubiertas, que a remo y vela los condujeron en cuatro horas, por el Támesis, a Londres, hospedándose el Condestable en el Palacio de Somerset, que le había señalado el Rey para su aposento y donde venían celebrándose las Juntas para las paces (1).

Firmáronse éstas el 28 de Agosto, y el 29 tuvo lugar la ceremonia de su juramento y ratificación por el Rey Jacobo, quien obsequió con tal motivo al Condes-

(1) Los gastos que ocasionó a la Corte de Inglaterra la estancia del Condestable no bajaron de 300 libras diarias, según escribía a Winvood el Secretario Cecil. (Winvood: *Memorials of Affairs of State.)*

table y demás diputados con un gran banquete; a éste siguió un sarao, en el que se danzaron *brandos*, *correntas* y *gallardas*, de las que en Italia llaman *plantones*, en que lucieron su habilidad la Reina y el Príncipe; y, por último, desde las ventanas de la misma sala, que miraba a una plaza, vieron pelear los osos del Rey *con lebreles*, que fué de mucho gusto, y un toro que a pie quedo, atado con una maroma, hacía muy buenas suertes en los perros, acabándose la fiesta con unos volteadores, que danzaron en una cuerda e hicieron diferentes saltos y destrezas en un caballo.

Las peleas de osos y de toros con mastines (no con lebreles, como escribía el cronista del Condestable), constituían uno de los *sports* favoritos del pueblo inglés en aquella época. Había en Londres, a orillas del Támesis, una especie de anfiteatro destinado a esta clase de espectáculos, que los Monarcas cuidaban de proporcionar al pueblo, siendo un cargo palatino no desprovisto de importancia el de «director de los juegos reales de osos, toros y mastines». *(Master of the king's games of bears, bulls and mastiff dogs.)*

Todos estos festejos, así como los regalos que recibió e hizo el Condestable (1), se hallan minuciosa-

(1) Uno de los regalos que hizo Jacobo I al Condestable fué la famosa copa de Santa Inés, la obra de orfebrería esmaltada del siglo XIV más hermosa que se conoce. Catalogada como alhaja de la Corona en el guardajoyas del Rey Carlos VI de Francia, figuró después, por donación del Duque de Bedford a su sobrino y heredero Enrique VI de Inglaterra, en el inventario de este Monarca y en los de sus sucesores, Enrique VIII y la Reina Isabel. El Condestable la ofrendó, en 1606, al convento de las Huelgas de Medina de Pomar, y a pesar de la Bula de

mente descritos en la relación de esta Embajada, de que más adelante hablaremos, y que no es nuestro ánimo reproducir aquí inextenso; pero sí debemos hacer constar que no hallamos en ella ninguna alusión que confirme el hecho citado por Mr. Halliwel como uno de los pocos conocidos de la vida de Shakespeare, de que el gran poeta y sus compañeros hubiesen estado, por orden de Jacobo I, al servicio del Embajador de España en Somerset House, durante la última quincena de Agosto de 1604. Y no se diga que escrita la relación por alguno de los personajes que acompañaban al Embajador, sólo pudo fijar su atención en el aristocrático círculo que le rodeaba y no en los comediantes; pues de éstos hubiera hecho, por lo menos, la misma mención que de los volteadores que danzaban en la cuerda o a caballo.

Lo que sí refiere el cronista con cierta morosa delectación es la costumbre inglesa a que tuvo que someterse el Condestable, quien después de haber besado la mano de la Reina pidió licencia *para besar las*

Excomunión fulminada contra quien la sacare de allí, consintieron las monjas, hace unos veinticinco años, en que negociara su venta un clérigo forastero, que después de haberla ofrecido en 30.000 francos al Museo de Louvre, que la rechazó por sospechas de que fuera moderna, dado el escaso precio de la oferta, la vendió al Barón Pichon en 9.000 francos, de los que recibió el convento solamente 4.000 pesetas. De manos del Barón Pichon, al que puso pleito, que perdió ante los Tribunales franceses en 1885 el Duque de Frías, pasó la copa a poder de los amigos de los Museos de Inglaterra, que la adquirieron en 200.000 francos y la donaron al British Museum. La historia de la salida de España de esta maravillosa pieza la reveló el erudito Director de la Academa de la Historia, Sr. Marqués de Laurencín, en su estudio: *El Santo Cristo de María Stuart*, publicado en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

damas al uso de aquellas provincias, de que se agravian cuando hay algún descuido; y dándosela Su Majestad, cumplió con el uso y gusto de las damas, que eran más de veinte, en extremo hermosas y bien aderezadas. Y esta, según Erasmo, nunca bastante ponderada costumbre, que es lástima haya caído hoy en desuso, consistía en besar a las damas, no en la mano, la frente o la mejilla, sino en la propia boca. No hizo en este punto el Condestable más que seguir el ejemplo de otro Grande de España, el Duque de Nájera, que le precedió en la Corte de Inglaterra en 1543, el cual, habiendo pedido a la Reina licencia para besar la mano de la Princesa María, no se lo consintió ésta, y le ofreció su boca, y el Duque besóla, y de igual modo besó a todas las demás damas.

El mal de ijada de que se vió acometido el Condestable al siguiente día de las fiestas le retuvo en Londres hasta el 4 de Septiembre, en que partió para Gravesend, desde donde pasó a visitar la escuadra británica anclada en el puerto de Rochester. Siguió luego por Sittingbourne a Dover, y allí, después de haberse despedido del Conde de Villamediana, se embarcó el día 10 con el Senador Rovida en los mismos galeones que le condujeran a Inglaterra, tomando puerto en Calais, desde cuya plaza se dirigió a Gravelingas y Saint-Omer, y, por último, a Gante a saludar a los Archiduques, que le recibieron con las mayores demostraciones de aprecio y hospedaron en Palacio. Con esto dispúsose a regresar a España, y el 24 de Septiembre partió para Arras en seguimiento de su viaje, del que carecemos de noticias detalladas por haber quedado en Flandes el historiador de esta Embajada

Sabemos, sin embargo, que la permanencia del

Condestable en Arras no fué corta, pues aún se hallaba allí a 16 de Octubre, fecha en que aprobó el Tratado firmado en París el 12 del propio mes por D. Baltasar de Zúñiga y Alejandro Rovida, de una parte, y el Marqués de Rosny (después Duque de Sully), de la otra, haciendo extensivas a Francia las franquicias comerciales concedidas a Inglaterra por el Tratado recién ajustado en Londres.

Por último, el 11 de Diciembre llegó el Condestable a Valladolid, y aquella misma noche le llevó el Duque de Lerma a besar las manos de Su Majestad, en coche, y le volvió a su casa, no habiéndole faltado, según hace constar Cabrera de Córdoba, ninguno de los caballeros ni criados que llevó a Inglaterra.

II

De la jornada del Condestable de Castilla a Inglaterra hay, por lo menos, cuatro relaciones impresas en el siglo XVII: tres, el propio año de 1604 en Amberes, Valladolid y Douai, respectivamente, y otra, en Milán, en 1606.

La de Amberes lleva por título: *Relación de la iornada del Excmo. Condestable de Castilla a las Pazes entre Hespaña y Inglaterra, que se conclvyeron y iuraron en Londres, por el mes de Agosto, Año MDCIIII. En Anveres, en la Emprenta Plantiniana por Ivan Moreto. MDCIIII.* (1604). Es un tomo en 4.° de 54 páginas, la última en blanco, y dos hojas sin foliar, que contienen cuatro poesías latinas en honor del Condestable, firmadas: *Colliegium Anglorum Audomaropoli*, o sea, el colegio inglés de Jesuítas fundado en Saint-Omer por el Padre Parsons en 1594 para la educación de los hijos de la nobleza católica, irlandesa e inglesa. Sir Henry Ellis, que califica este libro de sumamente raro, ha publicado el extracto que de él hizo Mr. Kônig, aunque incurrriendo en algunas inexactitudes *(Original Letters,* 2.ª *Series*, vol. 3, página 207). y Mr. W. B. Rye ha tomado del ejemplar que perteneció al Rey Jacobo I, y se conserva hoy en el Museo Británico, la descripción del banquete con

que se festejaron las paces, insertándola acompañada de curiosas notas en su obra: *England as seen by foreigners in the days of Elisabeth and James the First.*

La edición de Valladolid la hallamos mencionada en el Catálogo de relaciones sueltas impresas durante el reinado de Felipe III, que acompaña a las de don Luis Cabrera de Córdoba, publicadas de Real orden en 1857. Imprimióse en folio, en 1604, por los herederos de D. Juan Iñiguez; y esta relación, que, según el editor de las de Cabrera de Córdoba, es bastante extensa y muy curiosa por los detalles, tiene al fin varias poesías latinas, que en honor del Condestable, y en felicitación de su llegada a aquellos parajes, compusieron los alumnos y catedráticos del colegio inglés Audemarense. Es indudable que esta relación de Valladolid es una reimpresión de la de Amberes, donde se dió primeramente a la estampa, puesto que su autor permaneció en Flandes y no acompañó al Condestable en su jornada hasta Valladolid. Otro dato que pudiera interpretarse como favorable a la prioridad de la edición de Amberes, es el de que en la relación se refiere que las paces se juraron sobre los Evangelios de una Biblia y el Testamento nuevo, traducido de San Jerónimo y *estampado de Plantino*, detalle tipográfico de sumo interés para los sucesores de este impresor ilustre, y que se complacía en consignar el autor de la relación al publicarla en la imprenta plantiniana (1).

---

(1) La edición de Valladolid consta de 19 hojas en folio. El título de la portada es idéntico al de la edición de Amberes, salvo el escudo plantiniano, reemplazado por el de los Velasco, y el pie de imprenta: *En Valladolid, por los herederos de Juan Iñiguez. M.C.D.IIII.*

No menos rara que las anteriores es la edición de Douai, que cita Duthilloeul, en su *Bibliographie Douaisienne*, como impresa en aquella ciudad por Baltasar Bellère en 1604 y titulada: *Vray Discours de l'arrivée de Monsieur le Connestable de Castille eu Angleterre, avec les cérémonies, pompes et grands triomphes, particularitez de joyaux, dons et presens donnez de part et d'antre* Un vol. en 12.°

En cuanto a la de Milán de 1606, no tenemos otra noticia que la que da de ella Nicolás Antonio *(Bibliotheca hispana nova*. Tomo II, pág. 374), cuando dice: «Anonymus descripsit: Legationen Joannis Ferdinandi de Velasco ad Jacobum Regem Angliœ. Mediolani, 1606, 4.°»

No habiéndonos sido posible hallar ningún ejemplar de estas dos últimas ediciones, carecemos de datos para determinar si son obras originales y distintas de las dos primeras, o si, por el contrario, la edición francesa de Douai y la latina de Milán, no son más que traducciones de la española de Amberes, cuya originalidad y prioridad nos parecen indiscutibles. Descrita la Embajada por alguien de los que formaron parte de ella, y contándose en este número, tanto el Senador de Milán, Alejandro Rovida, como los Diputados flamencos enviados por los Archiduques gobernadores de los Países Bajos, no sería de todo punto inverosímil que fueran cuatro los cronistas de este suceso; pero las diferencias de fechas entre la edición de Milán y la de Amberes, y el sabor, por decirlo así, oficial que tiene esta última, y de que por su título carece la de Douai, nos mueven a creer que son una misma las cuatro relaciones y que de la española se tomaron la francesa y la latina.

Respecto de su autor, sólo puede asegurarse que

fué testigo presencial de los hechos que refiere y persona allegada al Condestable, en cuya compañía no sabemos si salió de Valladolid, pero sí que no regresó a España por haber permanecido en Flandes. La minuciosa descripción del itinerario del Condestable, tanto en los Países Bajos como en Inglaterra, desde su partida de Bruselas hasta su regreso a Arras, y la brevedad con que refiere el viaje desde Valladolid a Bruselas, limitándose a decir que lo hizo en sesenta días, hacen suponer que el autor fué de los que en Flandes se incorporaron a la Embajada, si bien no nos parece que pueda atribuirse la relación a ninguno de los caballeros que en ella se citan, pues por su estilo parece obra de alguno de los que formaban parte, más bien que de la Embajada, de la casa o servidumbre del Condestable. Quizá se deba, aunque no nos atrevemos a afirmarlo, a la pluma del Secretario de éste, Pedro Mantuano, conocido por sus *Advertencias a la Historia de Juan de Mariana*, y autor también de una descripción de los *Casamientos de España y Francia* y viaje del Duque de Lerma, impresa en Madrid en 1618.

Entre los que escribieron sobre la vida y hechos del Condestable, aunque esta razón no basta para que pueda atribuírseles la paternidad del presente libro, cumple citar a Juan Schepper, de Gante, que escribió en latín, y publicó en Milán en 1612, un *Panegírico y compendio de la vida y hazañas del Condestable*, y a Fermín López de Mendicorroz, navarro al parecer, que formó parte de la servidumbre de Su Excelencia, y a quien debemos unas *Observaciones de la vida del Condestable D. Juan Fernández de Velasco*, dedicadas a su hijo D. Bernardino, y publicadas en 1625 en Vigevano, ducado de Milán.

Pero sea quien fuere el autor del libro, y ya sean o no distintos las cuatro relaciones impresas de que dejamos hecho mérito, pasemos a examinar la manuscrita, que forma parte de la biblioteca del señor Marqués de la Fuensanta del Valle, y que éste ha dado a luz últimamente en el tomo LXXI de la valiosa *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, que publica en unión de los Sres. Sancho Rayon y Zabalburu.

En primer lugar, debemos hacer presente que existe en la Biblioteca Nacional una relación manuscrita (V. 36, pág. 4.ª) que literalmente coincide con la del señor Marqués de la Fuensanta del Valle, salvo los errores de copia en que esta última abunda y una alusión al mayordomo del Condestable, de que más adelante hablaremos. Cuanto digamos, pues, de la una, entiéndase dicho de la otra, mientras no hagamos de ella mención aparte.

¿Constituye este manuscrito un documento verdaderamente inédito, es decir, hasta ahora nunca impreso, o no es más que una copia de la tantas veces citada edición plantiniana de Amberes? El escrupuloso cotejo que hemos hecho de ambas relaciones no nos deja lugar a duda respecto de que son una misma, así como las omisiones e incorrecciones del manucristo que obra en poder del señor Marqués de la Fuensanta del Valle no permiten suponer que sea el original que sirvió para la impresión de Amberes, sino una copia sacada quizá directamente del manuscrito original; pero copia al fin y al cabo, como lo denuncian las faltas en que incurrió el copista.

Era éste tan poco aficionado a latines, que no sólo suprimió los discursos en la lengua del Lacio pronunciados en la audiencia que tuvo el Senador Rovida del

Rey Jacobo y el extensísimo del expresado Senador en la primera de las Juntas, sino hasta las palabras *non sum dignus ut intres sub tectum meum* con que recibió el Condestable la visita que durante su enfermedad le hizo el Rey. En cuanto a los versos de Sannázaro

Cumque caput fuerit tantorumque una malorum
Fœmina principium, lacrimasque et funera terris
Intulerit, nunc auxilium ferat ipsa, modumque
Qua licet afflictis imponat fœmina rebus

citados por el Embajador en uno de sus brindis al contestar a la alusión del Rey Jacobo de que esperaba fuese su hija la Princesa Isabel medio para conservar en amistad y unión los reinos de España e Inglaterra, al contrario de otra Isabel enemiga, que tantos daños había causado, se hallan de tal manera copiados, que no ya versos, pero ni aún prosa inteligible resultan.

El manuscrito termina con la llegada del Condestable a Gravelingas, desde donde despachó para España a D. Blasco de Aragón para que diese cuenta a su Rey de todo lo negociado. La relación impresa describe en los siguientes términos el viaje hasta Arras, punto en que por quedarse en Flandes el cronista, deja al Embajador en camino ya para España:

«Martes a 14 partió el Condestable de Gravelingas (1), y en barcas, por la canal, llegó a St. Omer, una gran villa de la provincia de Artués, frontera y principalmente interessada en la contratacion de Inglaterra: y assí demás de haverle hecho gran salva, le salieron al encuentro los del magistrado, y con una

(1) De *Cales* dice el libro, pero es errata de imprenta que se halla salvada por una corrección manuscrita en el ejemplar que poseo.

elegante oración, le dieron las gracias de la paz, que con tanta prudencia y acertamiento había establecido. Despues le regalaron con vino y otras cosas al uso del país. Miércoles a 15 se detuvo allí, por no haverse hallado para su gente recaudo sufficiente de cavallos, ni desembarcado los suyos hasta aquel día (que tuvo aviso d'ello) muy maltratados. Jueves a 16, antes de partirse, oyó missa en el collegio de los ingleses de la dicha villa, donde se entretiene y exercita mucha gente noble, en differentes estudios de virtud. Y en alabança de la paz, y de la persona del Condestable, y gozo de su patria; le leyeron, y presentaron algunos mancebos de tierna edad, los versos que yrán puestos al fin d'esta relación, por parecer muy al propósito. Dexó también en la dicha villa algunos criados, por yr más a la ligera a Gante, con orden que en llegando de Dunquerque los cavallos, se encaminasse todo a Arras, y allí esperasse. Aquella noche se llegó a Ballul. Viernes a 17 se passó por Lila, y alojó en un castillo del governador Mos de Billi, que regaló mucho a su Excelencia y a todos. Sábado a 18 partió d'este castillo, y llegó a Audenarde.»

«Domingo a 19 llegó a Gante: donde fué de sus Altezas muy bien recibido, y hospedado en palacio con mucho regalo, y demostraciones de amor y estimación. Lunes, Martes, Miércoles y Jueves siguiente, que eran 20, 21, 22 y 23 estuvió su Excelencia en esta villa, regalado como se ha dicho. Y en este tiempo vino nueva de haverse rendido los enemigos de Ostende; con que fué más alegre el hospedage.»

«Viernes a 24 partió el Condestable la vuelta de Arras en seguimiento de su viaje para Hespaña. Con que parece que puede acabar del todo esta relación, quien se queda en Flandes: presuponiendo que la aco-

gida de los Reyes Christianíssimos de Francia en su Corte y Reyno será la misma que fué a la venida; y las gracias y alabanças que le han de dar en las costas y Reynos de Hespaña, y en especial en Guipúzcoa, y en Bizcaya; medidas por el beneficio de paz tan desseada y necessaria para su contratación: y que han de celebrar la gloria d'ella, no menos que otras hazañas militares de su casa, antepassados, con perpétuo renombre de Velascos, y voz universal de Paz, paz, paz: Viva Velasco, viva Velasco, viva Velasco. Dios guarde al Rey.»

Algunas de las faltas del manuscrito han llamado la atención de su editor, y vamos a suplirlas con el texto de la relación plantiniana.

Después de la audiencia que tuvo el Condestable de la Reina, pasó a ver al Príncipe *hacer mal a un caballo* (1), en que estaba muy diestro, y como con esta ocasión le preguntase el Condestable si gustaba de caballos españoles y respondiese el Príncipe con cierta ingenuidad que no había visto jamás ninguno y que estimaría mucho haberlo, «al momento ordenó el Condestable a su caballerizo D. Martín de Bañuelos que le trajese uno ricamente enjaezado, y una *casa* (debe faltar alguna palabra, según el editor) bordada de lo mismo muy curiosa, con que sirvió al Príncipe, y le hizo correr de su caballerizo y le satisfizo, quedando en extremo contento y agradecido.» Aparte de la sílaba suprimida por el copista, que convirtió en *casa* una *casaca*, hay otras omisiones que han hecho algo confusa la inteligencia del párrafo; pues aunque sea

(1) Frase que designaba el ser buen jinete. Así dice el padre Mariana, hablando del Rey Católico, que «hacía mal a un caballo con mucha destreza».

de suponer que quien quedó contento y agradecido fuera el príncipe, no resulta muy claro, así como tampoco se descubre que fué el caballerizo del Príncipe y no el del Condestable el que montó el caballo. Véase lo que dice la relación de Amberes: «Al momento ordenó el Condestable a su caballerizo, D. Martín de Bañuelos, que le trajese uno, ricamente enjaezado, y una casaca, y una banda bordada de lo mismo muy curiosa; con que sirvió al Príncipe; y él le hizo correr de su caballerizo, y le satisfizo, y quedó en extremo contento y agradecido.»

El caballerizo a quien se hace referencia era el francés M. Saint-Anthoine, que había venido a Inglaterra el año anterior de 1603 con la Embajada de Sully, habiendo sido escogido por Enrique IV para dar lecciones de equitación al joven príncipe Enrique. A la muerte de éste pasó al servicio de su hermano, el entonces Príncipe y después rey Carlos I de este nombre, en cuyo magnífico y conocido retrato ecuestre, debido al pincel de Van Dyck, figura Saint-Anthoine teniendo el casco del infortunado Monarca.

Durante el banquete en honor del Condestable tuvo lugar la publicación de la paz, que describe en los siguientes términos la relación de Amberes: «En esta sazón aclamó la gente. Paz, paz, paz. Viva el Rey, viva el Rey, viva el Rey, y se presentó un Rey de armas delante de la mesa, y en lengua inglesa y alta voz (habiendo tocado antes las cajas, trompetas y otros instrumentos), dijo que el Reino daba a S. M. muchas gracias por haber concluido tan útil paz con el serenísimo Rey de Hespaña; y rogaba a Dios durase por muchos siglos, y a S. M. que la procurase mantener con todo su poder, como esperaban: para que gozasen de aquella quietud y reposo con seguridad y

beneficio comun de sus vasallos: y que tambien le suplicaban diese licencia para publicarla en los Reinos y dominios de S. M.: como la dió y se publicó luégo en aquella ciudad, repitiendo el pregon de 50 a 50 pasos, el cual, traducido en lengua castellana, es el que sigue:

«Jacques, por la gracia de Dios Rey de Inglaterra, Escocia, Francia y Irlanda, defensor de la fé, etc. Sepan nuestros muy queridos vasallos y todos cuantos la presente vieren o oyeren, que hoy al honor del omnipotente Dios, el bien de toda la cristiandad y especialmente para la paz y tranquilidad de este nuestro Reino, se ha concluido una liga de paz y amistad, ratificada y jurada de entre nosotros, nuestros Reinos y dominios, y de los grandes y poderosos príncipes Felipe III de este nombre, Rey de Hespaña, etc., y Alberto y Isabel, archiduques de Austria, duques de Borgoña, etc., esperando que ella ha de ser para muchos años, a prosperidad y alivio de nuestro pueblo. Y por esto les damos noticia de ello, para que lo sepan y de aquí en adelante tengan a todos los vasallos del dicho Rey de Hespaña y de los archiduques de Austria, duques de Borgoña, por nuestros amigos y confederados; y que en conformidad de ello les traten como tales. A su daño y peligro el que lo contrario hiciere».

Y luego gritaron los pregoneros: *¡Guarde Dios al Rey!*

En el manuscrito se ha omitido, no sólo este pregón, sino también lo relativo a la presentación del Rey de armas; por lo que, faltando el sujeto de la oración, no es fácil adivinar quién pidió al Rey la venia para la publicación de la paz.

Acabada la comida, que duró cerca de tres horas, continúa la relación manuscrita: «Levantáronse los

manteles inmediatamente. Los Reyes pusieron la mesa en el suelo, y los Reyes de pies sobre ella para lavarse las manos, que dicen ser ceremonia antigua. Y el Condestable convidó a su fuente al conde de Villamediana, y los demás diputados se *levantaron* en otras.» Aquí puso el copista *levantaron* por *lavaron*, según hace observar el editor, que por cierto no se ha fijado en lo peregrino de la ceremonia descrita. Que los Reyes se lavaran las manos después de comer nada tiene de particular, y en que lo hicieran de pie sobre la mesa consistía la ceremonia antigua, que debía ser exclusivamente inglesa, aunque no la hallamos mencionada en ninguna otra relación contemporánea; pero que los Reyes pusieran la mesa en el suelo para subirse sobre ella, parece tan contrario a la etiqueta de palacio, sobre todo al empezar el siglo XVII, que sólo puede atribuirse esta costumbre a un error de copia. En efecto, según la relación de Amberes y el manuscrito de la Biblioteca Nacional, «levantáronse los manteles y inmediatamente todos: y pusieron la mesa en el suelo, y los Reyes de pies sobre ella para lavarse las manos.»

Por último, al describir el paso del Condestable por Rochester, cuenta el cronista que «alrededor tiene algunas habitaciones, y particularmente un buen *arrabal* llamado Optenuru.» La relación ahora publicada dice *arranal*, y su editor expresa en una nota quizá sea *arsenal*. La equivocación, nacida de haber tomado una *v* por *n*, dado que antiguamente solía escribirse *arraval*, y así se halla también impreso en la relación que tenemos a la vista, es fácil de explicar; pero no lo es el adivinar que Optenuru equivale a Upnor.

Estas son las faltas u omisiones del manuscrito del Sr. Marqués de la Fuensanta del Valle que han

llamado la atención de su ilustrado editor. Algunas otras hemos procurado suplir en la sucinta relación que antecede del viaje del Condestable, como cuando, por ejemplo, cita entre los caballeros que a éste acompañaron, a D. Fernando de Cueva en vez de D. Fernando de Guevara, de quien hace mención después el mismo manuscrito, por haber sido el encargado de felicitar al Almirante inglés, en nombre del Condestable, a su llegada a Gravelingas.

Pero ya que hasta ahora sólo hemos hablado de lo que falta en el manuscrito del Sr. Marqués de la Fuensanta del Valle, justo es también que digamos que hay en él algo que sobra; es decir, algo que no encontramos ni en la relación manuscrita de la Biblioteca Nacional, ni en la impresa de Amberes.

Cuando el Condestable llegó a Inglaterra y desembarcó en las Dunas, hospedó a todos los que acudieron a recibirle, y hubo gran abundancia de comida y regalo, y mesa franca para todo género de gente. En esto están conformes todas las relaciones; pero la manuscrita de la Biblioteca Nacional añade: «bebióse con hielo que se llevó de Flandes y duró hasta Londres, y allí se tuvo algunos días, con admiración de los ingleses, porque nunca lo habían visto», mientras que la del Sr. Marqués de la Fuensanta del Valle da cuenta de ello en los siguientes términos: «mostrando bien en esta ocasión cuán liberal y pródigo es el mayordomo Luis de Sarauz, que hasta Londres llevó hielo de Flandes, y allí lo tuvo algunos días, cosa nunca vista ni usada en aquella nación».

En esta alusión al mayordomo, cuya liberalidad no iba en zaga a la de su señor, creerán hallar algunos un indicio, si no una prueba de que fuera el propio Luis de Sarauz o de Zarauz el autor de esta relación,

escrita, según ya hemos dicho, por quien formaba parte de la servidumbre del Condestable, y hasta pudiera tenerse por indicio de que era vascongado lo que dice al terminar la relación, hablando del Condestable: «Las gracias y alabanzas que le han de dar en las costas y Reynos de Hespaña, y *en especial en Guipúzcoa y en Bizcaya,* medidas por el beneficio de paz tan deseada y necesaria para su contratación.»

Lo que no deja de ser curioso es que así como el Condestable llevaba hielo de Flandes, cosa nunca vista ni usada en Inglaterra, así también otro Embajador español, D. Pedro de Toledo, introducía en Francia cuatro años más tarde la propia novedad.

Con esto nos parece llegado el momento de poner término a estos apuntes, dejando para otra ocasión cuanto se refiere a la Embajada de lord Nottingham a España en 1605. Embajada que por el número y calidad de los que la compusieron y la ostentación de que hizo alarde, no fué menos famosa que la ya descrita del Condestable de Castilla.

Londres, 1879.

LA EMBAJADA DE LORD NOTTINGHAM A ESPAÑA EN 1605

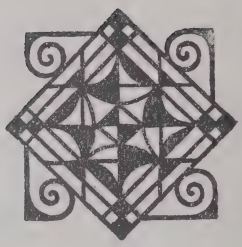

LA EMBAJADA DE LORD NOTTINGHAM A ESPAÑA EN 1605

I

Las paces que el 28 de Agosto de 1604 (1) firmaron en Londres los ministros del rey Jacobo y los embajadores españoles y flamencos, no hubieron de ser favorablemente acogidas en Inglaterra, a juzgar por el testimonio de los escritores contemporáneos.

La política de la reina Isabel, enemiga implacable de España, había obtenido por medio de las armas la más popular de todas las sanciones, que es el éxito, y despertada en el pueblo la afición a las empresas militares, sobre todo marítimas, y arraigado el odio que en el corazón de su Soberana rebosaba contra la nación que pretendía asumir la representación del catolicismo, no era fácil que en un momento se diesen al olvido rencores de largos años y se renunciase a la

---

(1) Estas capitulaciones fueron, según Chalmers, el primer convenio internacional impreso en Inglaterra. En España se publicaron por Francisco de Robles, librero del Rey, traducidas del latín al castellano, e impresas en Valladolid por Luis Sánchez en 1605.

esperanza de nuevos golpes de mano afortunados, otorgando en cambio, en las más ventajosas condiciones, una paz que sólo podía aprovechar a quien con empeño la solicitaba. No es extraño, pues, que Osborne y Weldon, en sus Memorias secretas sobre la corte de Jacobo I, que han servido de base a los modernos historiadores, hayan calificado esta paz de vergonzosa, acusando sin rebozo a sus negociadores de haberse vendido al *oro español*.

Pero sin negar ni disculpar la venalidad de los cortesanos de Inglaterra, de que tanto partido supo sacar más tarde el Conde de Gondomar, exige la imparcialidad histórica que se tenga en cuenta un factor importante en aquella negociación; a saber: la voluntad del rey Jacobo. Había éste adoptado por lema de su escudo el de *Beati pacifici*, y era efectivamente tal horror el que la guerra le inspiraba, que, según uno de sus biógrafos, prefería gastar cien mil libras en una Embajada para mantener o conseguir una paz deshonrosa, que no diez mil en un ejército para llegar a una paz con honra. Movíanle además a buscar la amistad y la alianza de España, no tanto sus personales simpatías o los compromisos que como Rey de Escocia hubiera contraído, cuanto el deseo de obtener para su hijo el Príncipe de Gales la mano de la Infanta primogénita y entonces heredera de España D.ª Ana Mauricia, y claro es que no podía tratarse del deseado matrimonio sin ajustar las paces en condiciones tales que fuesen de todo punto aceptables para el Rey católico.

Y aquí debemos rectificar una equivocación en que, a nuestro juicio, incurre el Sr. Pérez de Guzmán en su interesante libro *Un matrimonio de Estado*, al suponer que fué Roberto Car quien llevó en nombre

del Rey Jacobo el hilo de las negociaciones con el Condestable de Castilla. Sir Robert Car, joven escocés de singular belleza, a quien Jacobo hizo primero Vizconde de Rochester y después Conde de Somerset, no llegó a la corte de Inglaterra hasta el año de 1606, en que tomó parte en calidad de paje, según unos, de lord Dingwall, y según otros, de sir James Hay, en el torneo con que se celebró, el 25 de Julio, el aniversario de la coronación de Jacobo. En esta fiesta fué Car arrojado por el caballo que montaba, con tal suerte, que al romperse una pierna logró cautivar las simpatías del Monarca, y en la Nochebuena del siguiente año fué hecho caballero y gentilhombre de cámara, desde cuya época puede decirse que data su privanza. Antes que él merecieron los honores reales sir Philip Herbert, Conde de Montgomery, y el citado sir James Hay, Conde de Carlisle; pero cortesanos ambos, más que políticos, no se ocuparon en los asuntos exteriores, encomendados al cuidado del secretario de Estado, sir Robert Cecil, Conde de Salisbury, cuya habilidad le valió el apodo de *Roberto el Diablo*. Indudablemente, fué Cecil y no Car el negociador del tratado de 1604, y lo confirma la liberalidad del Condestable de Castilla con la Condesa de Suffolk, que al título de camarera mayor unía el de *amiga* del secretario de Estado.

Ratificadas y juradas ya las paces por el Rey Jacobo, era preciso obtener de Felipe III igual ratificación y juramento, y tanto con este objeto como con el de corresponder a la Embajada del Condestable de Castilla, dispúsose Jacobo a enviar a España, en misión extraordinaria, al gran Almirante de Inglaterra, lord Charles Howard, jefe que había sido de las fuerzas navales destinadas a combatir a la Grande Armada, y

a quien la toma de Cádiz en 1596 había valido el condado de Nottingham, títulos ambos que debían ser poco gratos para los oídos españoles; pero de los que se hizo precisamente mérito para demostrar que se había convertido en mensajero de paz uno de los más esforzados guerreros de Inglaterra.

Pretendió el Almirante que se le elevara a la dignidad de Duque para que no desmereciera su Embajada de la del Duque de Frías; pero desechada esta pretensión por excesiva, hubo de contentarse con el tratamiento de excelencia y con la cantidad de 15.000 libras que le fué señalada para sus gastos, y que, no pecando de corta, apenas bastó a cubrir los que hizo para prepararse al desempeño de esta misión diplomática.

Tan grande fué el lujo desplegado en sus preparativos por el Almirante y los señores que le acompañaban, que dió motivo a un tal Stone para decir *que iban sesenta tontos a España, sin contar al Almirante y sus dos hijos*, palabras por las que fué públicamente azotado en Bridewell, sin que este castigo le sirviera de escarmiento, puesto que después de haber lo sufrido dijo que había otros muchos señores de la corte que no se hubiesen ofendido porque los llamase tontos.

Treinta y tres caballeros pertenecientes a la más alta nobleza de Inglaterra, y entre ellos los dos hijos del Almirante, el Conde de Perth, lord Willoughby y lord Norris, sir Richard Lewson y sir Robert Maunsell, Almirante el primero y Vicealmirante el segundo de la escuadra destinada a conducir al Embajador, formaban parte de la comitiva de éste, y completábanla un intérprete, un rey de armas, dos médicos, varios capitanes y secretarios, y tantos mayordomos, aposen-

tadores, guardas y criados, que el número total de personas que compusieron la Embajada no bajó de 650. También acompañó a lord Nottingham sir Charles Cornwallis, que había de quedar en España de Embajador residente u ordinario cerca de Su Majestad Católica.

Con la venida de la Embajada inglesa coincidió el nacimiento del Príncipe, que había de ser después Felipe IV, ocurrido en Valladolid el Viernes Santo, 8 de Abril de 1605; y esta ocurrencia contribuyó a que se celebraran a la par uno y otro suceso con fiestas tales, que dieron lugar al soneto que a continuación copiamos, atribuído a la pluma satírica de D. Luis de Góngora:

Parió la Reina: el luterano vino
con seiscientos herejes y herejías.
Gastamos un millón en quince días
en darles joyas, hospedaje y vino.
Hicimos un alarde o desatino,
y unas fiestas, que fueron tropelías,
al ánglico legado y sus espías,
del que juró la paz sobre Calvino.
Bautizamos al niño Dominico,
que nació para serlo en las Españas,
Hicimos un sarao de encantamiento.
Quedamos pobres, fué Lutero rico.
Mandáronse escribir estas hazañas
a Don Quixote, a Sancho y su jumento.

Los dos últimos versos de este soneto parecían indicar que el autor del *Quijote* (libro cuya primera parte había visto la luz pocos meses antes) lo fué también de la relación de estas fiestas, que le mandaría escribir el Conde de Miranda, Presidente de Castilla, a quien está dedicada. Titúlase: «*Relacion de lo svce-*

dido en la Ciudad de Valladolid desde el punto del felicíssimo nacimiento del Príncipe Don Felipe Dominico Víctor nuestro señor: hasta que se acabaron las demostraciones de alegría que por él se hizieron. Al Conde de Miranda. Año 1605. *Con licencia. En Valladolid, Por Juan Godinez de Millis, Vendese en casa de Antonio Coello en la librería.*» 4.°

Los autores del *Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos* citan este libro rarísimo y curioso entre los que compuso Cervantes, siendo probable que fuera una de aquellas obras que, como él dice en el prólogo de sus «Novelas», *andan por ahí descarriadas y quizá sin el nombre de su dueño.*

D. Juan Yáñez insertó un extracto de esta relación en las «Noticias de Felipe III», callando el autor y la obra, y de ella hay también una traducción italiana hecha por Cesare Parona e impresa en Milán en 1608, conservándose en el Museo Británico el ejemplar que perteneció al Rey Jacobo.

Pero no fué Cervantes el autor de la Relación, sino Antonio de Herrera, Cronista Mayor de Indias y Cronista Real de Castilla, protegido del Conde de Miranda y autor de muchos infolios que revelan minuciosa información, gran laboriosidad, claro criterio y buen lenguaje (1).

Describió también estas fiestas D. Luis Cabrera de Córdoba en sus «Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614», y en

---

(1) El Sr. Pérez Pastor publica, en el tomo II de sus *Documentos inéditos cervantinos*, la carta de pago de la impresión, que costó 1.363 reales; no pudiendo ya caber duda respecto a la paternidad de la obra.

el catálogo de la biblioteca de D. Pedro Salvá vemos citadas las dos siguientes relaciones:

«Relación del Bautismo del Príncipe de España en Valladolid, año de 1605, Madrid (1605).» 2 hojas folio.

«Relación de las fiestas de Valladolid en 1605, después del bautismo del Príncipe, muestra general que se tomó a veinte y seis compañías, para entregar el bastón al Duque de Lerma y de las pazes de Inglaterra. Cordoua, 1605.»—2 hojas folio.

También hallamos mención en el expresado catálogo de un papel manuscrito que lleva por título: «Fiestas que se hicieron con motivo del nacimiento de Felipe IV y entrada y festejos hechos al Embaxador de Inglaterra que vino a tratar pazes.» Ignoramos si este manuscrito es una copia o una relación distinta de la de Herrera.

Al lado de estas relaciones españolas hallamos dos inglesas, la una de autor anónimo, que dice haber sido testigo de estas fiestas, y la otra de Robert Treswellt alias Somerset, heraldo o rey de armas que en calidad de tal acompañó al Embajador, y publicó su libro para desvanecer o rectificar los errores en que abunda la relación del supuesto testigo presencial.

El libro de Treswell, que es de excesiva rareza, se titula: «*A relation of such things as were observed to happen in the Journey of the right Honourable Charles Earle of Nottingham, L. High Admirall of England, His Highnesse Ambassadour to the King of Spaine: Being sentthither to take the Oath of the sayd King for the manteinance of Peace betweene the two famous Kings of Great Brittaine and Spaine: According to the seuerall Articles formerly concluded on by the Constable of Castilla in England in the Moneth of August* 1604. *Set forth by Authori-*

tie. London, Printed by Melchisedech Bradwood for Gregorie Seaton, and are to be sold at his shop vnder Alpersgate, 1605.» 4.°

De la relación inglesa de Treswell y de la española de Herrera, que concuerdan en sus puntos esenciales y se completan en sus detalles, vamos a tomar las siguientes noticias de la jornada de lord Nottingham a España y de las fiestas que en su honor dispuso la Corte de Valladolid.

II

El jueves 7 de Abril de 1605 embarcóse el Almirante en Queensborough en tres navíos de guerra y otros buques mercantes destinados al transporte del numeroso personal de su Embajada, y el domingo siguiente se hizo a la vela, obligándole el mal tiempo a refugiarse en Dover. Allí recibió aviso de que le aguardaban en Santander; pero habiendo enviado a la Coruña sus caballos, coches y criados, así como también los regalos del Rey Jacobo (que consistían en arcabuces y ballestas, perros de caza y seis jacas inglesas maravillosas, ricamente guarnecidas con gualdrapas de terciopelo bordado), de cuya custodia y entrega iba encargado el Caballerizo Thomas Knoell, decidió seguir a la Coruña, en cuyo puerto fondeó el lunes 26 a las cuatro de la tarde; habiendo sabido en alta mar, por una barca inglesa procedente de Bayona, que la Reina de España había dado a luz con toda felicidad un Príncipe.

Era a la sazón Capitán general de Galicia y Presidente de aquella Audiencia D. Luis Carrillo de Toledo, Conde de Caracena y Señor de Pinto, quien noticioso de la venida del Almirante por una carta en que le daba aviso el Conde de Villamediana, dispúsose a recibir al Embajador inglés con los honores debidos

a su alta jerarquía y con toda la ostentación que fuera compatible con los escasos recursos de un país pobre y esquilmado.

Apenas entró en el puerto la escuadra inglesa, fué saludada por la artillería de los fuertes y la plaza, y el Conde de Caracena, acompañado de su hermano don Juan Pacheco, de su hijo D. Luis y de los Capitanes y entretenidos de aquel presidio, pasó a dar la bienvenida al Almirante en una falúa cubierta de terciopelo azul y tripulada por marineros con blusas y gorras de seda del propio color. Porque era tarde no desembarcó el Embajador, quedando acordado que lo haría al día siguiente, y a la noche le envió el Conde un gran salmón y otros pescados, muchas empanadas, pavos, perdices, confituras, pan fresco y vino regalado.

Al otro día fueron D. Juan Pacheco y D. Luis Carrillo a la Capitana por el Almirante, a quien aguardaba el Conde de Caracena con la Audiencia, Capitanes y entretenidos, en un puente de madera de cien pasos de largo, que había mandado construir para más cómodo desembarco de los ingleses. Este se verificó en medio de las salvas de la ciudad, del castillo y fuertes de la Armada, y de la gente de guerra que estaba en la muralla; y llegado al puente el Almirante, dijo al Conde de Caracena que había estimado esta ocasión por conocer a tal caballero y de tan gran opinión, y besar las manos a Su Majestad, porque era antiguo criado de su padre, aludiendo a la época en que había estado Felipe II en Inglaterra.

Aposentado el Almirante en casa del Conde de Caracena, a la noche fué el Sargento mayor a pedirle el santo, y la cena fué muy regalada y cumplida, con música de flautas y vihuelas de arco, y todas las noches fué así.

Durante la estancia del Almirante en la Coruña ocurrió un incidente que refiere Treswell, y del que no hallamos mención en la relación española. Parece ser que habiéndose emborrachado en tierra un marinero inglés, golpeó violentamente a un clérigo, y aunque ni el ofendido ni las autoridades de la ciudad formularon la menor queja, llegó el hecho a oídos del Almirante, quien mandó abrir la correspondiente sumaria, y una vez descubierto el delincuente, se le formó Consejo de guerra, presidido por sir Richard Lewson. Teniendo éste en cuenta que el marinero se hallaba borracho cuando cometió el delito, y ni supo ni recordaba lo que hizo; que los golpes no habían causado ningún daño al clérigo, y que el ofendido era persona de baja extracción y no gozaba de buena fama en la ciudad, falló que debía condenar y condenaba al reo a ser ahorcado inmediatamente. Pero como la sentencia no podía llevarse a efecto con tanto secreto que no se trasluciera en el pueblo, hubo de enterarse el Conde de Caracena, y especialmente la Condesa y su hija, a cuyos ruegos para que revocara el fallo del Consejo de guerra no pudo negarse el Almirante, y así resolvió enviar a tierra al marinero, con la cuerda al cuello, a disposición del Conde, quien lo puso en libertad, después de haberlo hecho pasar por manos de su despensero, de las que no salió descontento.

Su Majestad ordenó a D. Blasco de Aragón, sobrino del Duque de Terranova, Comendador de la Orden de San Juan, del Consejo de Su Majestad en el Estado de Milán y Capitán de una compañía de arcabuceros de infantería española, que fuese a visitar y dar la bienvenida al Almirante (a quien había conocido en Inglaterra cuando fué con el Condestable el año anterior) y le viniese acompañando hasta la Corte. Y

mandó asimismo a D. Gaspar de Bullón, su aposentador mayor, cuidase del viaje del Almirante, usando en todo de liberalidad y abundancia; en cumplimiento de lo cual partió con más de mil cabalgaduras de silla y carga y con mucha provisión de los regalos que faltaban en Galicia y en la esterilidad de las montañas, acompañándole, además de todos los Oficiales de la Real Casa, el Licenciado D. Juan Bermúdez y el Licenciado Mosquera de Figueroa, como Jueces de Comisión con Alguaciles de Corte y otros ejecutores para hacer las provisiones con todo el recado que en los caminos era necesario.

Estando para partir de la Coruña, fué avisado don Blasco que en aquella compañía se traían dos Biblias traducidas al castellano, impresas en Holanda, y habiéndolo puesto en conocimiento del Almirante, dijo éste al que las traía en particular, y a todos en general, que cualquiera que supiese que traía libros prohibidos le haría entregar el Santo Oficio de la Santa Inquisición, y los amonestó que no diesen ocasión a escándalo ni mal ejemplo de las cosas sagradas, porque de otra manera los haría castigar, y el que traía las Biblias afirmó haberlas vuelto a los navíos.

El viernes, 13 de Mayo, salió de la Coruña el Almirante con 600 ingleses y 200 criados del Rey que iban para este servicio, y aquella noche llegó a *Betanzos*, que dista tres leguas de la Coruña, hallando su posada colgada de muy buenas tapicerías, y puesta la primera mesa para setenta personas.

El sábado hicieron a caballo las seis leguas que separan a Betanzos de *Villalba*, alojándose en este pueblo como pudieron.

El domingo llegaron a *Lugo*, siendo recibidos por el Alcalde y las Autoridades a media milla de la ciu-

dad, que estaba engalanada con arcos y colgaduras. Y aunque el Obispo D. Juan García se había apercibido a hospedar al Almirante, no pareció a D. Blasco de Aragón que convenía.

El lunes cabalgaron ocho leguas, hasta un pueblo llamado *Terra Castella*.

El martes, como la jornada hasta *Villafranca* era larga, se hubo de comer en el puerto de *Cebreros*, donde el Licenciado Bermúdez ordenó que hiciesen enramadas, tan acomodadas y con tanto artificio, que parecían regalados aposentos, y los criados de Su Majestad fueron tan diligentes, que cuando el Almirante se apeaba, estaba la comida en la mesa.

El miércoles descansaron en Villafranca, y al día siguiente, pasando por *Congosto*, llegaron a *Bembibre*, donde se hospedó el Almirante en un castillo del Conde de Alba de Liste, muy viejo y miserable. El pueblo era también tan pobre, que a duras penas pudo hallarse cabida para tan numerosa compañía.

La jornada del viernes fué hasta *Astorga*, ciudad murada y con muchas iglesias, entre ellas una catedral, dos conventos de monjas y dos de frailes. El recibimiento que dispensó la ciudad a los ingleses fué análogo al de Lugo: arcos de flores, colgaduras y música en las calles del tránsito.

El sábado visitó el Almirante el castillo del Marqués de Astorga, en el que tuvo ocasión de admirar la galería de pinturas, que contenía muchos cuadros grandes y buenos, y la biblioteca, rica en libros raros y curiosos. La noche fué a pasarla a *La Bañeza*, habiendo tropezado en el camino con unos gitanos, hombres y mujeres, que bailaron a la usanza morisca.

El domingo siguió a *Benavente*, alojándose en casa del Conde de este título, y el lunes a *Villagar-*

cía, donde hay un buen colegio con 600 alumnos, en que se enseña únicamente el latín.

Desde Villagarcía, y en virtud de órdenes recibidas de Valladolid, se dirigieron a *Simancas*, visitando al paso un priorato de la Orden de San Benito.

El miércoles descansó el Almirante en Simancas, habiendo sido visitado allí por D. Juan de Tassis, primogénito del Conde de Villamediana, y por D. Pedro de Zúñiga, a quien el Rey tenía nombrado por su Embajador en Inglaterra.

El jueves, 26 de Mayo, hizo su entrada en Valladolid el Almirante, saliendo a recibirle en hermosos caballos el Condestable de Castilla con los grandes, títulos y caballeros que se hallaban en la Corte, aunque para juntarse todos en casa del Condestable, de donde salieron, se tardaron más tiempo que fuera razón, de manera que eran más de las cinco de la tarde cuando fueron, y hubo de esperar el Almirante más de dos horas, en una huerta a un cuarto de legua. Esta tardanza fué causa de que se desluciera la entrada, pues dió lugar a que sobreviniera un nublado y descargara tanta agua, que se mojaron todos más de lo que quisieran en el camino, desde la Puerta del Campo hasta la casa del Conde Salinas, donde se había aderezado al Almirante un cuarto de siete piezas, colgadas con muy ricas tapicerías de Su Majestad, y tres camas, que se habían hecho nuevas para este efecto, sin haber en todos los aposentos pintura ninguna profana ni a lo divino.

A pesar de la lluvia no quiso el Almirante entrar en las carrozas que iban detrás del acompañamiento, por no hacer mala obra a tanta gente como había salido a verle, antes bien quiso conocer a los que habían ido a recibirle, y habiéndole el Condestable dicho sus

nombres, habló a todos y conoció a algunos, en especial al Duque de Pastrana, por nieto del Príncipe Ruy Gómez de Silva, de quien fué amigo en Inglaterra, así como también del Marqués de las Navas, abuelo de D. Enrique de Guzmán.

He aquí en qué términos describe Herrera el traje y persona del Almirante: «Traía sombrero con plumas y cintillo de diamantes, herreruelo de grana con pasamanos de oro, casaca y calzas anaranjadas y coleto de ámbar. Es hombre de gran cuerpo, bien proporcionado, cano, que mostraba ser de más de setenta años, rostro grave y que con él y su persona representaba autoridad y grandeza».

Al siguiente día de su llegada visitaron al Almirante el privado D. Francisco Gómez de Sandoval, Duque de Lerma, el de Medina de Ríoseco, Almirante de Castilla por herencia, que apenas contaba diez años de edad, el Marqués de Velada, Mayordomo mayor de Su Majestad; el Conde de Arcos, que lo era de la Reina, y otros muchos señores y caballeros de la Corte, con quienes habló en español.

El sábado, 28, víspera de Pascua, fué el Almirante recibido en audiencia pública por los Reyes, y aunque, como se ha dicho, sabía hablar castellano, hizo que el intérprete pronunciara el discurso con que acompañó la entrega de sus credenciales.

Entre esta audiencia y la de despedida transcurrieron veinte días, durante los cuales, además de la ceremonia del juramento de las paces, objeto principal de la Embajada de lord Nottingham, que se verificó con toda solemnidad el día del Corpus (9 de Junio), presenció el Almirante las siguientes fiestas: tres procesiones presididas por Su Majestad, la del Corpus, una de frailes dominicos para dar principio al Capítu-

lo general que habían juntado, y en la que iban 600 religiosos, y otra para la inauguración de la Iglesia de San Diego; el bautizo del Príncipe, a quien pusieron por nombre Felipe Dominico, Víctor, por el padre, por la pila de Santo Domingo en que le bautizaron y por el padrino, que lo fué el Príncipe del Piamonte con la Infanta, después de haber oído el parecer de una Junta de teólogos, presidida por el Obispo de Valladolid, acerca de si podría o no ser madrina la dicha Infanta, que entonces no tenía cuatro años (1); la salida de la Reina a misa a Nuestra Señora de San Llorente, en una rica carroza de oro y brocado, con la Infanta, vestidas ambas con sayas de tela blanca, y el Rey también de blanco, a caballo, acompañándolas al estribo, y detrás la condesa de Altamira como aya en una litera descubierta, con el Príncipe en el regazo, y a su lado, a caballo, el Duque de Lerma; una fiesta de toros y juego de cañas; un *alarde* o revista de la caballería para entregar el bastón de General al Duque de Lerma; y por último, el que llamaba Góngora con razón *sarao de encantamiento*, que puso digno remate a los festejos de la Corte.

No menos suntuosos que éstos, hasta entonces nunca vistos en España, fueron los banquetes que en honor del Almirante dispusieron el Condestable de Castilla y el Duque de Lerma.

El martes, último día de Mayo, llevó el Condestable a su casa a comer al Almirante, y no sólo a los señores y caballeros ingleses, pero a todos los otros que quisieron ir, y no fueron menos de trescientos; y

(1) Manuscrito de la Biblioteca Nacional. H. 49, p. 268. Parecer de teólogos acerca de si puede ser madrina la señora Infanta del Príncipe nuestro señor.

para hacer este convite más espléndido, se puso una mesa en una sala que tenía 63 pies de largo, colgada de tapicerías de Arras, de seda y oro, con la historia de San Pablo; y en un testero estaba un gran dosel de brocado con las armas de los Velasco, y en el otro un gran aparador de piezas de oro y plata, de diversas hechuras y maneras, entre las cuales había grandes vasos, cántaros, ollas y once urnas doradas de vara y media, con asas, picos y pies de sierpe, en las que había representadas diversas hazañas de la casa de Velasco, todo muy bien notado, con claros letreros. En otra pieza más adelante había otra mesa con otro gran aparador de muchas piezas, y entre ellas un dios Baco sobre una pipa de vino, de una altura de una vara, coronado de hojas de parra y uvas, con una taza en una mano y una bota en la otra, y un hombre que bebía del vino que salía de la pipa; y aquí estaba la vajilla que el Rey de Inglaterra dió al Condestable, y otro aparador de vidrios cristalinos y finos barros que se llevó la gente sin poderlo defender. Más adelante había otra sala de 68 pies de largo, colgada de tapices de Arras, de oro y seda, de boscajes con un dosel de brocado: y de esta sala se pasaba a una pieza donde estaba una gran cama de brocado azul con columnas de plata, y colgada de ella la tapicería de Adonis y Venus, de oro y seda.

En la primera mesa comieron la Duquesa de Frías, Condesa de Monterrey, las Marquesas de Carpio y de Alcañices y otras señoras, y con ellas el Duque de Alcalá. En la segunda, que estaba adornada de diversidad de labores en las servilletas, como puentes, fuentes, castillos, lagartos y otros diversos animales, con varios principios de frutas y otras cosas y una gran nave de plata con sus velas tendidas, se sentaron

72 personas: fué el primero el Almirante de Inglaterra, y a sus lados los Duques de Alburquerque y de Sesa, y luego, el Condestable, el Marqués de Cuéllar, el Embajador de Inglaterra y los demás caballeros ingleses. Comenzóse a servir la mesa con tanto orden y abundancia y delicadeza de manjares, asistiendo al servicio muchos y grandes caballeros, que con esto y la diversidad de músicas, no se puede decir sino que fué cosa admirable; porque se certifica que se sirvieron mil doscientos platos de carne y pescado, sin los postres, y quedaron otros muchos sin servir. Hiciéronse brindis en pie a la salud de los Reyes de España y de Inglaterra, que corrieron con alegría por toda la mesa, y en ella se pasó con mucho amor, deleite y gusto. Hubo otra mesa donde comieron todos los caballeros parientes del Condestable, que fueron muchos, y otra donde comieron los gentileshombres ingleses, que serían cincuenta, y otras donde se sentaron los de menor condición, que serían más de ciento cincuenta; todas servidas con orden y abundancia de todas las cosas, sin prohibir a los que habían ido a mirar que tomasen lo que quisiesen, y los caballeros ingleses daban a las tapadas platos de conservas y confituras; y en suma, se mostro en todo liberalidad y se echó de ver cuánto conviene a los Príncipes tener personas que en tales casos sepan con prudencia, destreza y ánimo generoso acudir a todo, como lo hizo Luis Sarauz, mayordomo del Condestable.

Una semana después del convite del Condestable tuvo lugar el del Duque de Lerma, en la casa que ocupaba unida al Real Palacio. Hallábanse las salas colgadas, unas de tela de oro, otras de tapicería de brocado labradas a modo de grotesco y otras de ricos tapices, y en ellas figuradas las hazañas de los Sando-

vales; y los aparadores, cuyas gradas llegaban hasta el techo, se veían cubiertos de infinidad de piezas, de diversas hechuras, de plata blanca y sobredorada, de oro macizo y de cristal de roca, guarnecidas con fina pedrería, y vidrios de Venecia y Barcelona y barros finos de Portugal y frascos de plata y cantimploras con vinos y cerveza al uso de Inglaterra. El Duque y el Almirante se sentaron en la cabecera de la mesa, que era más ancha que lo demás de ella, y luego el Embajador de Inglaterra y cada uno en su lugar; y no hubo más españoles que D. Pedro de Zúñiga y D. Juan Pacheco, hermano del Conde de Caracena. Comenzóse la comida con tantas y tan diversas viandas, exquisitas y delicadas, que fué cosa maravillosa, no cesando jamás la música de diversos instrumentos y voces muy escogidas, en son tal que no ofendía, sino que deleitaba. A cada uno se ponía plato entero de cada cosa, que fué mucha grandeza, y los servían los caballeros de la cámara y muchos señores de título; el Marqués de San Germán y D. Blasco de Aragón ponían las viandas en la mesa y levantaban los platos, y a los caballeros ingleses asistían otros muchos señores para hacerlos servir y dar de beber. Cuando se sentaron a comer, se lavaron el Duque y el Almirante en dos fuentes de oro macizo, y cuando acabaron, en dos de cristal guarnecidas de pedrería fina. Y terminada la comida, se representó por la compañía de Ríos, en el patio, cubierto por un toldo, una comedia que presenciaron los Reyes desde una celosía.

En cuanto a los demás festejos que antes hemos enumerado, no nos detendremos en describir ni las procesiones, ni el bautizo del Príncipe, ni la revista de la caballería, de que puede formarse fácilmente idea por lo que en nuestros días pasa, especialmente en lo

del bautizo, cuyo ceremonial, con ligeras alteraciones, es hoy el mismo del tiempo de Felipe III.

De las fiestas de toros y cañas, dijo Góngora.

«La plaza, un jardín fresco; los tablados,
Un encañado de diversas flores;
Los toros, doce tigres matadores,
A lanza y a rejón despedazados;
La jineta, dos puestos coronados
De príncipes, de grandes, de señores;
Las libreas, bellísimos colores,
Arcos del cielo, o propios o imitados;
Los caballos, favonios andaluces,
Gastándole al Perú oro en los frenos,
Y los rayos del sol en los jaeces:
Al trasponer de Febo ya las luces,
En mejores adargas, aunque menos,
Pisuerga vió lo que genil mil veces.»

Y nosotros sólo añadiremos que nuestro espectáculo nacional, la corrida de toros, en que tomaron parte los Duques de Alba y de Pastrana, los Marqueses de Tavara y de Barcarrota, los Condes de Salinas y de Coruña, y otros caballeros, causó tanta admiración como gusto en los ingleses, cuyos *sports* en aquella época, según decíamos en la «Jornada del Condestable de Castilla a Inglaterra en 1604», no hubieran tampoco obtenido el visto-bueno de ninguna Sociedad protectora de animales.

Por último, el sarao que puso término a las fiestas tuvo lugar en la gran sala llamada el *Salón*, que se construyó con este objeto en las casas del Conde de Miranda, agregadas al Palacio, y se colgó de las ricas tapicerías de la jornada de Túnez. Tenía 150 pies de largo y 50 de ancho, y el techo estaba pintado de excelente mano, con una traza muy disimulada para

poder abrir en él algunos espacios y dar salida al humo de las luces.

Comenzó el sarao a las nueve de la noche con una mascarada en la que además de los Reyes y de los principales de la corte tomó parte la Infanta, que apenas contaba cuatro años, y salió en un carro, en forma de popa de galera, tirado por dos jacas muy pequeñas. Terminada la mascarada, principió el sarao, danzando los Reyes y todos conforme lo iba Su Majestad ordenando, unos *Turdion*, otros *Madama de Orliens*, otros *Pavanas y Gallardas;* y queriendo el Rey honrar a los caballeros ingleses, mandó que danzase el Conde de Perth, pariente del Rey de Inglaterra, mancebo de gentil talle y disposición, quien fué a sacar a D.ª Catalina de la Cerda, y entrambos lo hicieron con tanta admiración, que no se supo distinguir cuál lo había hecho mejor, la dama o el caballero; y luego mandó Su Majestad que danzase el *Milord Guillibi* (lord Willoughby), que sacó a D.ª Antonia de Toledo, y causó gran maravilla, porque danzó a la Gallarda, con saltos y cabriolas tan a compás y a tiempo, que tuvo el segundo lugar en la excelencia del danzar, correspondiendo el primero al Rey, de quien decía el Embajador veneciano, Simón Contarini, que danzaba muy bien, y era la cosa que mejor hacía y de que más gustaba. Finalmente, pareciendo a Su Majestad que ya era tiempo, ordenó que los ministriles tocasen la *danza del Hacha*, que era el remate de los saraos y equivalía al *cotillón* de nuestros modernos bailes.

La danza consistía en lo siguiente: salía un caballero con un hacha encendida y sacaba a dos señoras, con las que bailaba; entregando el hacha a una de ellas y conduciendo a la otra a su sitio, la del hacha sacaba a su vez a dos caballeros, de los cuales el pre-

ferido recibía el hacha y el otro era conducido a su asiento; repitiéndose la figura y pasando el hacha de mano en mano. Empezó la danza el Duque de Lerma y terminóla D.ª Catalina de la Cerda, dama de extraordinaria hermosura y gentileza, la cual sacó al Rey y al Almirante de Inglaterra, que había hecho con ella grandes demostraciones de galán, y en esta danza se mostró como tal, correspondiendo con lo que debía al respeto real, a su edad y a la obligación de galán, dando a entender que tenía tantas partes de gentil caballero como de gran soldado, y la dama dió a Su Majestad el hacha y tomó de la mano al Almirante y le llevó a su lugar, y el Rey acabó el sarao a las dos de la mañana, entregando el hacha a uno de sus pajes.

Al día siguiente del sarao despidióse el Almirante de los Reyes, recibiendo de éstos y de algunos de los señores de la corte numerosos y riquísimos regalos. El Rey le puso al dedo, en señal de alianza, un anillo con un diamante que valía, según Treswell, 3.000 libras, y le envió una sarta de perlas y otras joyas que montaron más de 34.000 ducados; y la Reina, a quien había enviado la de Inglaterra por conducto del Almirante una alhaja tasada en 12.000 ducados, que representaba un águila coronada, con las alas desplegadas y el toisón pendiente de las garras, quiso también demostrar su estimación a lord Nottingham, y le regaló una cadena de oro con diamantes para la Condesa su mujer. El Condestable, el Duque de Lerma, el de Alba, el del Infantado, los Condes de Lemos, D. Pedro de Zúñiga y la Condesa de Villamediana, presentaron al Almirante buenos caballos españoles ricamente enjaezados, espadas de Toledo, cueros de ámbar, guantes adobados, pastillas y pebetes, miquillos y papagayos, y los Condes de Lemos le tomaron de intercesor para

que el Rey de Inglaterra confirmase el privilegio que tenía su casa, de dársele cada año cuatro azores y otros tantos lebreles de Irlanda.

El sábado, 18 de Junio, a las cinco de la tarde, partió el Almirante de Valladolid, tomando asiento en su coche el Condestable, y acompañándole también otros muchos caballeros hasta más de una milla de la ciudad. Aquella noche durmió en *Dueñas* y el domingo llegó a *Frómista*, donde permaneció el lunes por aguardar a D. Blasco de Aragón.

El martes comió en *Osorno* y pasó la noche en *Herrera* en una hermosa casa del Condestable, en que había unas columnas con inscripciones, que indicaban ser monumento de tiempo de los romanos.

Al día siguiente fué a dormir a *Aguilar del Campóo*, y al otro a *Reinosa*. El viernes comieron los viajeros en *Villa Concha* y durmieron en *Villa Civil*, siendo el peor camino y el peor pueblo de cuantos vieron en España.

El sábado, 25 de Junio, llegaron por fin a Santander, en cuyo puerto se hallaba surta la escuadra inglesa, y al que llegó aquella misma noche D. Pedro de Zúñiga, que había de pasar a Inglaterra en compañía de lord Nottingham.

Obsequió éste a D. Blasco de Aragón y al Aposentador mayor con un magnífico banquete a bordo de la capitana, y el jueves 30 se hizo a la mar, tomando puerto en Portsmouth el viernes 8 de Julio por la tarde.

En la mañana del siguiente día desembarcó con el Almirante D. Pedro de Zúñiga, que harto lo deseaba por lo mucho que había sufrido del mareo, y fué recibido por el introductor de embajadores, sir Lewis Lewkenor, dirigiéndose desde allí por Alton y Guilford a Kingston, donde le aguardaba el Conde de Villame-

diana, que le acompañó hasta Londres, mientras el Almirante pasó a Windsor a dar cuenta a su Rey de esta Embajada.

Para terminar la relación de las fiestas que con ocasión de ella se celebraron en España, no queremos omitir la que tuvo lugar la noche de San Juan en la Ventosilla, magnífica casa de recreo del Duque de Lerma. Cuenta Cabrera de Córdoba que aquella noche, en el campo, a la luna, debajo de cierta enramada, quisieron ver los Reyes, para holgarse, la fiesta de la máscara y sarao que se había hecho en el salón de palacio, disfrazada a lo pícaro, vistiéndose los caballeros de mujeres, y representó la persona del Rey el Conde de Gelves y Alcocerico el truhán la de la Reina; lo cual dió mucho gusto a los Reyes, porque juntamente un cochero representó la del Cardenal de Toledo, y un criado de casa del Duque de Lerma la de éste, y otro, que era un capón, llamado Sevillano, hombre dispuesto, la del Almirante, con lo que no parece que estuvo muy bien representado quien, según Herrera, «*tenía tantas partes de gentil caballero como de buen soldado*».

Londres, 1879.

RUBENS DIPLOMÁTICO

RUBENS DIPLOMÁTICO

Hay momentos en la vida de los pueblos, como en la de los individuos, en que la desgracia persigue sin piedad a los vencidos. En esta lucha desigual contra un poder oculto, inagotable e insaciable, llámese providencia o fatalidad, los individuos sucumben y desaparecen; pero las naciones, que no son un mero resultado del azar o del cálculo, salen de ellas maltrechas, mutiladas, casi aniquiladas a veces, habiendo perdido todo menos el honor y la vida. Así sucedió a España en el siglo XVII. Había sido grande, demasiado grande, y lo había hecho sentir demasiado a sus rivales, que iban a ser a su vez, a costa nuestra y por largo tiempo, las grandes potencias árbitras del mundo. Por un esfuerzo sobrehumano y casi legendario, había España, con un puñado de hombres, descubierto y conquistado el Nuevo Mundo y paseado sus soldados victoriosos por toda Europa; pero este esfuerzo la había agotado y, después de haber conocido toda la embriaguez del triunfo, tocábale saborear todas las amarguras de la derrota. No era que faltase el valor a sus soldados, que se batían en Rocroy como se habían batido en Pavía; pero el Dios de las batallas se había cansado de acompañarlos y no habían de recoger y de ceñir el laurel de la victoria. Y los diplo-

máticos españoles estaban destinados a compartir la suerte de los gloriosos vencidos de Rocroy. No eran ni menos capaces ni menos hábiles que sus predecesores del siglo XVI; pero no eran ya los Embajadores de Carlos V y de Felipe II, y les faltaba, para negociar, la autoridad y la fuerza que da el éxito. Es más fácil y menos desagradable imponer condiciones a un enemigo vencido que disputar su presa a un enemigo victorioso. Por eso en los momentos de angustia y de aturdimiento que siguen a la derrota, cuando la patria, vencida y agotada, necesita otros sacrificios, más dolorosos y menos gloriosos que el de morir por ella en el campo de batalla, es cuando apela a la abnegación de los diplomáticos. ¡Y qué sacrificios les pide y qué carga tan pesada e ingrata echa sobre sus hombros! Si los Gobiernos les tienen a veces en cuenta todas las dificultades con que luchan y si la historia les hace algún día justicia, los pueblos, en cambio, que no juzgan más que por el resultado final de las negociaciones, sin conocer todos sus detalles, y que quisieran recobrar por persuasión lo que el enemigo les ha arrebatado por la fuerza, perdonan rara vez a los diplomáticos la firma de los tratados de paz, que constituyen el reconocimiento formal de la derrota. Y no sólo no les perdonan su participación en estas negociaciones desgraciadas, sino que les hacen también responsables de las guerras que han tratado de evitar, aun a costa de su popularidad y de su reputación. «Debían haber sabido que no estábamos preparados para la guerra; debían habernos avisado que el enemigo era más fuerte de lo que le suponíamos; debían haber sido más conciliadores, puesto que éramos los más débiles, sin ceder por eso en la defensa de nuestros derechos y de nuestros intereses; debieran habernos con-

seguido la amistad de las grandes potencias, sin comprometernos, por supuesto, en alianzas ruinosas; debieran haberse inspirado en la opinión pública de su país y haber ilustrado la del país en que estaban acreditados, sin importárseles las campañas de la prensa dirigidas por especuladores sin conciencia; debieran, en una palabra, haberlo previsto todo, y se han dejado sorprender por los acontecimientos.» He aquí lo que se pide a los diplomáticos y lo que se les echa en cara el día en que el ruido del cañón apaga la voz de la prensa, voz que no es siempre la del pueblo y aún menos la de Dios.

Afortunadamente para los diplomáticos españoles del siglo XVII, si tenían que luchar con negociadores habilísimos, que tenían en su favor argumentos tan poderosos como los ejércitos de Luis XIV y las escuadras de la Inglaterra y de la Holanda, no tenían para qué preocuparse de lo que de ellos pudieran decir en la *Gaceta* de este último país. Y si no consiguieron impedir la desmembración de su patria, y la separación de Portugal, y la pérdida de los Países Bajos, y la independencia de las Provincias Unidas, y el engrandecimiento territorial de la Francia, y el poder colonial y naval de la Inglaterra y de la Holanda, fué porque no eran dioses, sino hombres sometidos a las leyes de la naturaleza y de la historia, que carecían del poder de hacer milagros, como los que se hubieren necesitado, según lo confesaba el propio Rey Felipe IV, para salvar la Monarquía española, que llevaba en su propia grandeza el germen de su ruina. Merecieron bien de su patria los diplomáticos que, sin dejarse vencer por los incesantes golpes de una fortuna adversa, procuraron, por todos los medios a su alcance, impedir, o al menos retardar, aquel universal desastre.

Bastaría citar sus nombres para ver que eran hombres de valer, y no nulidades pertenecientes a grandes linajes. Es verdad que en aquel tiempo se escogían los Embajadores entre la nobleza de espada o de toga, pero por regla general, y con raras excepciones que la confirman, los Embajadores de Su Majestad Católica durante el siglo XVII fueron negociadores menos afortunados quizá, pero no menos hábiles que sus contemporáneos. Entre estos diplomáticos figuran generales como el Marqués de los Balbases, Ambrosio Spínola, el triunfador de Breda, que negoció con Mauricio de Nassau la tregua de doce años; su yerno D. Diego Mexía, primer Marqués de Leganés; D. Carlos Coloma, el veterano historiador de las guerras de los Países Bajos, en que tomó tanta parte; el Marqués de Aytona, D. Francisco de Moncada, más célebre aún que por sus hechos por el retrato que de él pintó Van Dyck y grabó Morghen; D. Francisco de Melo, el vencido en Rocroy, cuyos éxitos diplomáticos borró por completo aquel gran desastre militar. Tampoco puede olvidarse a uno de los Embajadores más famosos de su tiempo, al Conde de Gondomar, D. Diego Sarmiento de Acuña, que representó a Felipe IV en la corte de la Gran Bretaña y fué allí amigo del Rey Jacobo I y de su hijo el Príncipe de Gales, el infortunado Carlos I. Podríamos, en fin, citar como diplomáticos, por decirlo así, de carrera al Conde de la Roca, D. Juan Antonio de Vera y Zúñiga, autor del libro *El Embaxador,* que fué traducido al francés por Lancilot y al italiano por Muzzio Ziccata y considerado como uno de los mejores entre los muchos tratados sobre la materia publicados en el siglo XVII, y al Conde de Fontanar, D. Cristóbal de Benavente y Benavides, autor también de un tratado sobre embajadas, es-

crito, no al principio, sino al fin de su carrera, y como resultado de una larga experiencia; porque los libros son, según Benavente, «hombres muertos que enseñan menos que los vivos», por lo cual ha preferido referir hechos que exponer teorías.

Acabamos de decir que los Condes de la Roca y de Fontanar eran diplomáticos de carrera, porque habían pasado toda su vida o la mejor parte de ella en misiones diplomáticas en el extranjero. En aquel tiempo, *la carrera*, tal como hoy se la comprende y como se halla organizada en la mayor parte de los países europeos, no existía. Los Secretarios de las Embajadas eran más bien Secretarios de los Embajadores y formaban una casta inferior, que llevaba el peso del trabajo sin participar de los honores del triunfo. A veces se empezaba por los grandes puestos; otras se llegaba a ellos después de haber servido en los de menor importancia; pero se empezaba siempre como jefe de misión, bien para una negociación especial, bien como residente o Embajador ordinario, sin haber tenido ocasión de ejercitar la paciencia, que es una virtud diplomática, y sin haber podido aprovechar durante un aprendizaje más o menos largo la experiencia de los demás. No hemos de discutir ahora las ventajas o los inconvenientes de este sistema, ni hemos de sentar tampoco principios absolutos que inducirían a error en la materia. Es evidente que sin pertenecer a la carrera, es decir, sin haber sentado plaza de agregado diplomático y sin haber recorrido diferentes legaciones como Secretario o como Ministro, se puede llegar a ser un perfecto Embajador. Más de uno conocemos que honran al país que representan y son maestros en el arte de negociar, arte que no es patrimonio exclusivo de la gente del oficio, pero que no está tampoco al alcance

de cualquier aficionado. Lo que no puede sostenerse sin notoria injusticia es que los viajes, que forman la inteligencia y aun la dan a veces a los que de ella carecen; que el conocimiento de las lenguas extranjeras, de la Historia y de la Geografía, que se aprenden sobre el terreno casi involuntariamente; que la participación, por pequeña que sea, en las negociaciones diplomáticas, que los lazos de amistad y compañerismo que unen a los diplomáticos dispersos sobre la tierra y destinados a encontrarse en diferentes residencias, que todas estas cosas, que constituyen, por decirlo así, el equipaje de los hombres del oficio, de nada sirven y pueden ser fácil y ventajosamente reemplazadas por los conocimientos que se adquieren en la redacción de un periódico o en el salón de conferencias del Congreso. El diplomático no es planta que necesita para desarrollarse el calor especial de la estufa; pero tampoco es producto de generación espontánea, que crece en cualquier terreno y sin ningún cultivo.

En el siglo XVII, además de los Embajadores, intervenían en las negociaciones agentes, por decirlo así, oficiosos, encargados de misiones especiales, alguna vez de la más alta importancia, sin cartas credenciales ni plenos poderes en buena y debida forma. Así, por ejemplo, se negoció la paz de 1630 entre las Coronas de España y de la Gran Bretaña por medio de uno de estos agentes, cuyo nombre, ya célebre en el terreno del Arte, merece también ser citado con elogio al lado del de su protector y amigo Ambrosio Spínola. Nos referimos al ilustre fundador de la escuela de Amberes, al que llamaba, con razón, el Embajador inglés, Carleton, «el Príncipe de los pintores y de los caballeros».

Después de haberse ignorado durante mucho tiem-

po la parte que tomó Rubens en los asuntos públicos, y muy especialmente en la negociación de la paz de 1630, que fué obra suya, se ha hecho justicia en estos últimos años al político y al diplomático, poniendo de relieve esta parte de la vida del gran artista. Sainsbury en Inglaterra, Pelletier en Francia, Cruzada Villaamil en España, y, sobre todo, Gachard en Bélgica, nos han dado a conocer a Rubens como diplomático por sus cartas, que son, como sus cuadros, páginas llenas de vida.

Poniendo a contribución estos autores y estas cartas, vamos a tratar de referir brevemente la historia de la negociación de la paz entre España e Inglaterra en 1630 y el papel que en ella desempeñó Rubens.

El tratado de Londres de 1604 puso término a las sangrientas guerras que la enemistad de Felipe II e Isabel había mantenido, durante largos años, entre España e Inglaterra. Jacobo I acariciaba el proyecto de hacer más duradera la paz y más estrechos los lazos entre las dos Coronas por medio del casamiento de su hijo, el Príncipe de Gales, con la Infanta hija de Felipe IV. Las negociaciones duraban ya hacía tiempo, cuando, deseoso de apresurar su término y de conocer por sí mismo a su futura esposa, partió para Madrid el Príncipe Carlos a fines de Febrero de 1623 con un disfraz y nombre fingido y acompañado únicamente de su favorito el Marqués, que había de ser bien pronto Duque de Buckingham, y de tres personas que formaban parte de su casa, una de las cuales era el pintor flamenco Baltasar Gerbier, que era, además, según Walpole, arquitecto, autor, lector, diplomático y charlatán. Gerbier pintó en Madrid el retrato de la Infanta, y, habiendo tomado parte en las intrigas a que dió lugar el proyectado matrimonio, se aficionó a

las negociaciones diplomáticas, y fué empleado más tarde por su patrón el Duque y por el Rey Carlos I en las que precedieron al tratado de 1630. Los historiadores no están de acuerdo sobre las causas que produjeron el fracaso del proyecto de matrimonio, y en lugar de una paz duradera e igualmente ventajosa para ambos países, una nueva guerra entre España e Inglaterra. Los piques entre los dos favoritos, Olivares y Buckingham, no bastarían para explicar esta ruptura si la proyectada unión matrimonial entre ambas Casas reales no hubiese sido tan impopular en España como en Inglaterra.

Jacobo, sin declarar abiertamente la guerra a España, se disponía a hacerla, cuando la muerte le sorprendió, el 6 de Abril de 1624. Su hijo y sucesor, Carlos I, después de haber firmado en El Haya con los plenipotenciarios de las Provincias Unidas, de Francia y de Dinamarca una Liga contra el Emperador y el Rey de España, envió a Cádiz una escuadra formidable de cerca de cien velas, que fué rechazada por los españoles y obligada a regresar en mal estado a Inglaterra. La suerte de las armas no fué más favorable a los ingleses, ni por tierra ni por mar, en 1626 que lo que les había sido en 1625, y como los fáciles éxitos que Carlos se prometía no llegaban, pensó en poner término a la guerra sin pedir directamente la paz al Rey de España

Con este objeto, Buckinghan, por indicación de Gerbier, que poseía su confianza, recurrió a un intermediario, en cuya intervención fundaba grandes esperanzas, que no se vieron defraudadas. Este intermediario era Rubens.

El gran pintor flamenco, que se encontraba en París en 1625 para presenciar la boda de Carlos I con la

Princesa Enriqueta María, fué presentado por Gerbier a Buckingham, que le dispensó una amable acogida y le encargó su retrato. La distancia que desde el punto de vista artístico separaba a Gerbier de Rubens era tan grande, que contribuyó a crear entre ambos lazos de amistad tanto más estrechos cuanto que tenían las mismas ideas y las mismas aficiones en punto a los asuntos de Estado. Cuando Rubens regresó a Bruselas y Gerbier a Londres, entablaron una correspondencia que continuó aun después de declarada la guerra y sirvió de base a las negociaciones que habían de dar por resultado el restablecimiento de la paz entre España e Inglaterra.

Gerbier fué enviado a Bruselas con una carta de Buckingham para Rubens, proponiéndole una suspensión de armas, y Rubens recibió a su vez una carta de Ambrosio Spínola, autorizándole a tratar este asunto con Gerbier. Felipe IV, avisado por la Infanta de las proposiciones del Gobierno británico, y para conformarse con los deseos de Buckingham, envió a la Princesa, su tía, un poder, al que, por causa del tratado de alianza que acababa de celebrar con Francia, puso fecha anterior de quince meses, autorizándola a tratar de paces, tregua o suspensión de armas con todos los Reyes o Príncipes; pero no ocultó su disgusto de que se empleara a *un pintor* en materias tan grandes como la negociación con Inglaterra. «Cosa de tan gran descrédito como se dexa considerar para esta Monarquía — escribía el Rey — , pues es necesario que sea quiebra de reputación que hombre de tan pocas obligaciones sea el Ministro a quien van a buscar los Embaxadores para hacer proposiciones de tan gran consideración; porque si bien a la parte que propone no se la puede quitar la elección del medio por-

que se entra empeñando, y no es inconbeniente para Inglaterra que este medio sea Rubens, pero para acá es grandísimo.»

La Infanta Isabel no podía participar de las ideas del Rey respecto a Rubens, cuyas raras cualidades había tenido ya ocasión de apreciar, y contestó al Rey: «Gerbier es pintor como Rubens, y el Duque de Buckingham le embió aquí con carta de su mano propia para el dicho Rubens a hacer la proposición: con que no se podía dexar de oyrle. Y estas proposiciones, aunque se comienzen por uno o otro, haviendo despues de pasar adelante, cosa clara es que se harian por personas graves. Y yo me governaré como V. M.[d] manda, procurando entretener la plática lo que pudiere sin concluir nada.»

Rubens se hallaba entonces en el apogeo de su gloria. Su arte le proporcionaba los medios de vivir como un gran señor, y lo era en toda la extensión de la palabra por sus ideas, por sus sentimientos, por sus gustos, hasta por su misma ambición, que, no satisfecha con sus triunfos como pintor, le empujaba a servir a su país en los asuntos de Estado. Muy erudito, poseyendo varios idiomas y una gran fortuna, de la que sabía hacer buen uso, tenía, además y sobre todo, la cualidad esencial del perfecto diplomático. «Había nacido para agradar y deleitar en todo lo que hacía» (1).

La negociación a que ambicionaba Rubens unir su nombre, no parecía, sin embargo, tener ninguna probabilidad de éxito.

La Corte de España acababa de firmar un tratado

(1) «Il était né pour plaire et délecter en tout ce qu'il faisait.» Lettre de Peiresc à Dupuy, 2 de Agosto de 1627.

de alianza con Francia, y, aunque prestaba oídos a las proposiciones de Buckingham para ganar tiempo, no podía concluir nada con el Gobierno inglés. Rubens no se desanimó por esto, y con una habilidad que le honra consiguió ganar tiempo sin romper las negociaciones.

Rubens fué llamado a Madrid, donde dió cuenta de todo lo que había pasado por sus manos y de todo lo que sabía respecto de este asunto a la Junta de Estado, convocada por orden del Rey el 28 de Septiembre de 1628. El parecer de la Junta, con el que se conformó el Rey, fué que convenía seguir las negociaciones comenzadas; pero el asesinato de Buckingham, bajo cuyos auspicios se habían entablado las negociaciones de paz, dió lugar a un nuevo aplazamiento. Se ha dicho que la rivalidad de Olivares y de Buckingham, que había sido ya causa del fracaso del matrimonio de Carlos I con la Infanta, impidió también el restablecimiento de la paz, y que sólo después del asesinato de Buckingham se decidió Olivares a prestar oído a las proposiciones de Inglaterra. El parecer de la Junta de Estado que acabamos de citar prueba lo contrario.

No habiéndose modificado con el cambio de Ministerio la actitud del Soberano inglés respecto a España, Felipe IV envió a Rubens a Londres, y para revestirlo de carácter público que en las regiones oficiales diera más peso a sus gestiones y a sus palabras, le nombró Secretario de su Consejo privado de los Países Bajos. Su misión no era la de negociar la paz, sino únicamente la de obtener una suspensión de armas. Salió de Madrid Rubens el 29 de Abril de 1629, cinco días después de realizado un acontecimiento del que no podía tener noticia y que iba a hacer más importante y más difícil su misión en Inglaterra. El 24

de Abril el Rey de la Gran Bretaña, herido por las vacilaciones y tardanzas de la Corte de Madrid, había hecho las paces con Francia.

Rubens se alojó en Londres en casa de su amigo Gerbier, que había recibido orden del Rey de recibirlo y agasajarlo, siendo muy bien acogido por Carlos I, que tenía por la pintura igual pasión que Felipe IV y deseaba conocer personalmente al ilustre jefe de la escuela flamenca.

En su primera audiencia expuso Rubens al Rey el objeto de su visita; respondióle Carlos I que no era ya ocasión de negociar una suspensión de armas, sino un tratado de paz, que podría hacerse de Corona a Corona, en la forma del tratado de 1604, a condición de que el Rey de España restituyese las plazas del Palatinado en que tenía guarnición. No vamos a entrar en todos los detalles de esta negociación, que fué larga y laboriosa. Si Rubens halló la mejor acogida cerca del Rey y las mejores disposiciones por parte de los comisarios reales encargados de las negociaciones, que fueron el Gran Tesorero Lord Weston, el Conde de Pembroke y el Canciller del Echiquier Sir Francis Cottington, tuvo, en cambio, que luchar contra las intrigas de los Embajadores de Venecia, de Francia y de las Provincias Unidas, que no perdonaron medio para hacer que fracasara en su misión. El Embajador de Venecia, Alviso Contarini, lo pintó como «hombre ambicioso y ávido, que no aspira más que a que hablen de él y le hagan buenos regalos». Y el Embajador de las Provincias Unidas, Joachimi, escribía a los Estados generales que Rubens no tenía ni cartas credenciales ni nada auténtico o sustancial.

Sainsbury, fundándose en las cartas de Dorchester, el Secretario de Estado, y de otros contemporá-

neos, considera a Rubens, no como Embajador de Felipe IV con plenos poderes para negociar la paz entre las dos Coronas, sino como Embajador de la Archiduquesa, encargado de sondar a Carlos I y de preparar el camino para la paz por medio de una suspensión de armas. Es evidente que Rubens no estaba, ni podía estar, acreditado cerca del Rey de la Gran Bretaña en calidad de Embajador del Rey católico o de la Archiduquesa, puesto que las relaciones diplomáticas estaban rotas por la guerra; pero su correspondencia con el Conde-Duque de Olivares prueba que había sido enviado en misión especial por la Corte de Madrid, como igualmente por la de Bruselas, y que estaba debidamente autorizado, si no para concluir y firmar un tratado de paz, al menos para negociar sus bases y para obtener por este hecho el restablecimiento de las relaciones diplomáticas.

La manera con que desempeñó Rubens su misión le valió la aprobación y los elogios de la Corte de Madrid, la cual le significó, por conducto de Olivares, su satisfacción por la habilidad con que procedía en la negociación de que se hallaba encargado. Y cuando tuvo feliz término con el envío a España del Embajador de Carlos I, Sir Francis Cottington, y la llegada a Londres del Embajador de Su Majestad Católica, D. Carlos Coloma, Rubens salió de Inglaterra. Queriendo también Carlos I darle un señalado testimonio de su aprecio y afecto, lo armó caballero en el palacio de Whitehall, regalándole la espada con piedras preciosas de que se había servido para esta ceremonia, una sortija con un brillante que llevaba al dedo, una cadena de oro y el cintillo de su sombrero, y otorgándole, para él y sus descendientes, un cuartel más en su escudo de armas, de gules con un león

de oro, tomado del propio blasón real. Uno de los diplomáticos acreditados en la Corte británica, que no era amigo de España, el Embajador de Venecia, no pudo menos de escribir a su Gobierno que hubiera sido imposible colmar de más favores a un ministro, por principal que hubiese sido.

El tratado de paz negociado en Madrid por Sir Francis Cottington con el Conde-Duque de Olivares, el Conde de Oñate y el Marqués de Floresdávila, se firmó el 15 de Noviembre de 1630. Se limitaba a renovar las estipulaciones del de 1604. Nada se decía en él de la cuestión del Palatinado, que había sido causa principal de la ruptura entre las dos Coronas; pero por un escrito particular, el Rey de España ofrecía los oficios posibles con el Emperador en favor del Conde Federico, cuñado de Carlos I, y se comprometía a restituirle, sin dificultad ni dilación alguna, el Palatinado inferior que ocupaban las armas españolas, siempre que, habiendo precedido los actos de sumisión debidos al Emperador, declarase Su Majestad Cesárea por hábiles a él o a sus hijos para entrar en la posesión de dichos Estados.

Rubens podía, por lo tanto, estar satisfecho de su éxito diplomático, pues los negociadores españoles no habían obtenido más de lo que había ya él conseguido en Londres, y podía decir, con legítimo orgullo, que el tratado de paz firmado en Madrid era su obra. ¿Fué causa este éxito de que deseara desempeñar las funciones de Residente de Su Majestad Católica en Londres, hasta tanto que llegase el nuevo Embajador que había de reemplazar a D. Carlos Coloma, llamado a los Países Bajos para los asuntos de la guerra? No hay ningún documento que pruebe que solicitara o deseara este puesto; pero se puede suponer, y esta

suposición no tiene nada de ofensiva para el gran artista, que lo ambicionaba y que esta ambición no era un secreto para el Conde-Duque de Olivares. El primer Ministro de Felipe IV, dejando al Consejo de Estado la elección del residente en Londres, indicaba a tres personas como aptas para estas funciones: Juan de Necolalde, Secretario del Rey, que se encontraba en los Países Bajos desde hacía dos años; Rubens y Juan Bautista Van Male, Consejero de Hacienda, que era el agente de la Infanta Isabel en Londres cuando Carlos I declaró la guerra a España. El Conde de Oñate, que fué el primero en dar su opinión, manifestó que «tuviera muy a propósito la persona de Pedro Paolo Rubens para la correspondencia, por la noticia e introducción que tiene en aquella Corte; mas, por ser persona de oficio, que en fin es de manufactura y venal, le parece, según su dictamen, que tiene algo de dificultad que V. M. le mande dar título de Ministro suyo». Rubens fué propuesto, pero sólo en segundo lugar, por el Marqués de Gelves y el Padre confesor. Todos los consejeros dieron la preferencia a Necolalde, que fué nombrado por el Rey.

Como los asuntos de que se hallaba encargado Necolalde en los Países Bajos no le permitieran tomar inmediata posesión de su puesto, envió la Infanta a Enrique Taylor, un inglés establecido hacía tiempo en Bruselas, que había ya ella empleado en sus relaciones con el Gobierno británico. No agradó este nombramiento a Felipe IV, que dió orden a Necolalde de pasar a Inglaterra sin tardanza. Escribió al mismo tiempo a la Infanta que Rubens era muy bien visto en la Corte de Inglaterra y muy a propósito para negociar toda clase de asuntos por la prudencia con que los trataba. A esto respondió la Infanta que ya lo

hubiera enviado, pero que no lo había hecho por no haber tenido ocasión ni hallado en él voluntad de aceptar aquella agencia. Rubens presentó algunas objeciones respecto a la naturaleza de su misión, y no habiéndosele dado ni respuesta ni satisfacción, hubo de renunciar, no sin amargura, a su dorado sueño de ser Ministro de Su Majestad Católica en la Corte de Carlos I. Esta decepción debía serle tanto más sensible, cuanto que su amigo, el pintor Gerbier, cuyas aptitudes y servicios diplomáticos no podían, ciertamente, compararse con los de Rubens, acababa de ser acreditado por Carlos I como su agente cerca de la Infanta Isabel en Bruselas.

Pero la afición de Rubens a la política fué superior a todos estos disgustos. Ni las dulzuras de la vida de familia en su palacio de Amberes, donde reinaba con todo el imperio de su belleza y de su juventud Elena Fourment, ni el ejercicio de un arte, fuente inagotable de gloria y de riqueza, lograban hacer olvidar a Rubens la parte que había tomado en los asuntos públicos. Le sucedía como a tantos otros que, habiendo sido por vocación o por casualidad diplomáticos, se consuelan difícilmente de no serlo más y enferman de un mal a veces incurable: la nostalgia de las Embajadas.

Rubens volvió a ocuparse en los asuntos públicos e intervino en las intrigas de la Reina madre María de Médicis contra el Cardenal de Richelieu, así como también en las negociaciones con la Holanda para obtener una nueva tregua. La Corte de España no aprobó sus proyectos de intervención en Francia, y sus esfuerzos para llegar a un acuerdo con la Holanda no dieron resultado. Estos fracasos sucesivos le hicieron aborrecer las Cortes, y se retiró a su casa de

Amberes, donde murió de un ataque de gota el 30 de Mayo de 1640, a la edad de setenta y dos años.

Pelletier, en su discurso sobre Rubens diplomático, sin desconocer las cualidades que pudo mostrar el ilustre pintor flamenco en los negocios de Estado en que tomó parte y para los cuales tenía más afición que aptitud, deplora que Rubens no se consagrara exclusivamente al arte en que sobresalía. Pero no es, precisamente, desde el punto de vista de la pintura que podría uno quejarse de las misiones diplomáticas de Rubens. Bastaría para probarlo citar la amistad que le unió en Madrid con Velázquez y la influencia que ejerció el fundador de la Escuela de Amberes, en el apogeo entonces de su gloria, sobre el joven artista, que había de ser el más grande de los pintores de la escuela española. En Londres, como en Madrid, Rubens cultivó su arte, y es muy conocida la anécdota del cortesano que, hallándole un día pintando, le dijo: «El Embajador del Rey de España se divierte pintando»; a lo que contestó el artista: «No, es el pintor Rubens el que se divierte algunas veces en hacer de Embajador.»

En cuanto a sus aptitudes diplomáticas, dan de ellas amplio testimonio sus cartas. Cruzada Villaamil, juzgando a Rubens por su negociación en Londres, escribía: «Y en verdad que, si bien manejaba el pincel el maestro flamenco, no fué lerdo para la diplomacia. Incansable, celoso, advertido, prudente y leal en extremo, se hizo querer en la Corte del desgraciado Carlos, y sin darse un momento de reposo en su misión, sigue los pasos todos de sus enemigos, descubre sus secretas y pérfidas maquinaciones, cobra crédito, inspira confianza a los Ministros del Rey, gana las simpatías del mismo Carlos, adviértele los errores de sus

afines, no promete nada más allá de lo que conviniere ofrecer a sus poderdantes, dice la verdad seca y desnuda a sus jefes, y con respetuosa llanura y caballeresca timidez aconseja lo conveniente, indica los peligros, presenta sin exageración las conveniencias, encarece sin entusiasmo los benéficos resultados y pospone su persona y provecho al leal servicio de su Rey.»

El censurar a Rubens, como lo hace Pelletier, porque se contentó con procurar el restablecimiento de la paz sin pensar en fundar la libertad, es el mayor elogio que del gran artista puede hacerse, porque prueba que era un hombre de buena fe y de buen sentido, un verdadero diplomático y no un soñador.

Bruselas, Mayo 1898.

ANTONIO VAN DYCK

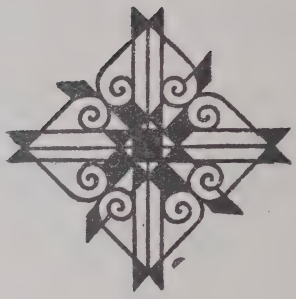

ANTONIO VAN DYCK

Toda júbilo, Amberes conmemora y festeja el tercer centenario del nacimiento de uno de sus hijos, el gran pintor Antonio Van Dyck, que si no fué tan grande como Rubens ni logró llegar, en la región del arte, a las alturas en que se cernía su genial maestro, voló con alas propias y alcanzó en vida merecida fama, que la posteridad ha confirmado, como maravilloso retratista (1). Con escrupulosa fidelidad y con una suprema elegancia y distinción nunca superadas, retrató a sus contemporáneos más ilustres y, aun admitiendo, desde luego, que no sean obra exclusiva de su aristocrático pincel todos los retratos que conocemos con su firma y los muchos que sin ella pueden con más o menos razón ser considerados como auténticos, pasma, por lo fecunda, la labor del artista, a quien arrebató en temprana edad la muerte, no perdonándole lo mucho que había amado. No vamos a seguir aquí paso a paso a Van Dyck en su corta, pero gloriosa carrera, ni vamos tampoco a juzgarle por sus obras, para cuya crítica nos falta competencia; mas antes de hablar de las fiestas con

(1) El Catálogo del Museo del Prado le llama el Príncipe entre todos los artistas de su tiempo, al que sólo Velázquez puede disputar la palma en la pintura de retratos.

que honró su memoria la ciudad de Amberes, entre las cuales sobresalió, como la más hermosa y la más elocuente, la Exposición de los cuadros del gran pintor flamenco, hemos de decir algunas, aunque pocas, palabras de su vida y sus obras.

Si hay siete ciudades que se disputan la gloria de haber visto nacer a Homero, de cuya existencia real dudan algunos, y si la propia Amberes tuvo que reconocer, al fin vencida, que Rubens vió la luz primera a orillas del Rhin y no del Escalda, en el pueblo de Siegen, cerca de Colonia, no ha sucedido lo mismo con Van Dyck. Consérvase la casa, no lejos de la del Ayuntamiento, en la gran plaza de Amberes, donde nació el 22 de Mayo de 1599. Fué su padre un negociante acomodado, y su madre, María Cuyper, madre fecundísima, que dió a luz doce hijos en diecisiete años de casada, y entretuvo sus ocios bordando con hilos de oro y sedas de colores verdaderos cuadros. De ella heredó Van Dyck, con el sentimiento artístico, ese exquisito gusto que tiene algo de femenino y constituye la nota característica de su pintura

Nacido y por su madre educado para el arte, ingresó, cuando apenas contaba once años, en el taller de Van Balen, y dos años después en el de Rubens, ya a la sazón famoso, donde aprendió cuanto pudo enseñarle el gran artista, de quien llegó a ser predilecto discípulo. Pero mientras permaneció Van Dyck en Amberes, en esta primera época de su vida, no logró sustraerse a la avasalladora influencia de Rubens, ni pasó, aun después de haber obtenido el título oficial de maestro, de ser su aprovechado discípulo, que imitó, servilmente unas veces y con acierto otras, al fundador de la nueva escuela flamenca, asimilándose sus procedimientos, pero no la facultad

creadora que constituía el genio y animaba el pincel de Pedro Pablo Rubens.

De esta primera época datan algunos de los cuadros expuestos en Amberes, como el *Jesús sucumbiendo bajo el peso de la cruz*, pintado en 1617 para el convento de Predicadores de Amberes, cuando apenas contaba Van Dyck dieciocho años, cuadro más estimable como documento para la historia del pintor que como obra de arte, y el *San Martín*, de la iglesia de Saventhem, que, gracias a una información histórica que abrió en el siglo XVIII el príncipe de Rubempré, se ha visto despojado de la aureola que le prestaban los supuestos amores de Van Dyck con Ana Van Ophem, a los que una poética leyenda atribuía el origen del cuadro.

Al segundo estilo de Van Dyck pertenecen los cuadros que pintó en Italia de 1621 a 1626, entre los cuales pasan por los mejores el retrato del Cardenal Bentivoglio, del palacio Pitti, y el ecuestre del Marqués de Brignole-Sala, en cuyo palacio de Génova halló Van Dick la más hospitalaria acogida. Pero si estos retratos no han venido a Amberes, bastan para dar idea de la evolución del artista el del Dux de Génova Ambrosio Doria, procedente del Museo de Bruselas, y el de la Marquesa Paulina Adorno de Brignole-Sala, que Van Dick pintó más de una vez y siempre *con amore*. Cuéntase que, prendado el pintor de la juvenil belleza de la Marquesa, que apenas contaba veinte abriles, no se contentó con trasladar al lienzo las gracias del modelo, el cual, a su vez, tampoco permaneció insensible a la pasión que había inspirado al *pittore cavalieresco. Se non e vero, e ben trovato*. Pero lo que hasta ahora no se ha encontrado es otro Príncipe de Rubempré, desfacedor de

leyendas, que ponga las cosas en su punto y devuelva a la Marquesa su limpia fama, un tanto empañada por Van Dyck.

Cuando llegó éste a Italia, se hallaba en ese período de dudas y vacilaciones en que el artista trata de realizar el ideal que ha concebido y busca la forma definitiva que ha de caracterizar sus obras, imprimiéndoles el sello de la originalidad. Su naturaleza, muy susceptible al influjo de cuanto le rodeaba, se sometió en Amberes sin resistencia a Rubens y en Italia al Tiziano. De todas las escuelas italianas fué la de Venecia la que le atrajo y le sedujo con la irresistible magia de su colorido. Y es que entre la escuela flamenca y la veneciana, entre Rubens y el Tiziano, aun dadas las diferencias esenciales que les separaban, había relaciones y afinidades históricas y artísticas. Antonello de Mesina, que pasó su juventud en Brujas, encantado por los primitivos flamencos, llegó a Venecia y comunicó a Jacobo Bellini y a sus hijos Gentili y Juan los procedimientos y secretos de aquéllos que habían sido sus maestros; de ahí arranca la familla artística de Venecia, cuya más alta representación ostenta uno de los discípulos de Juan Bellini, el Tiziano. Y cuando Rubens, a quien con razón han llamado el gran veneciano de Amberes, dió nueva dirección al arte flamenco y fundó la escuela que lleva su nombre, no hizo más que seguir una gloriosa tradición artística y restituír a su patria lo que de ella habían heredado los grandes coloristas venecianos. Las obras del Tiziano ejercieron sobre Van Dyck una poderosa y bienhechora influencia, y aquel retratista de Emperadores, Reyes y Magnates tuvo un digno heredero en el pintor de Carlos I y la Corte de Inglaterra.

A su regreso a Amberes, emancipado de la tutela

de Rubens por el estudio del Tiziano y de la influencia directa de éste por la distancia, pero aleccionado por ambos maestros, y dueño ya de sí mismo y en la plena posesión de su talento después de la campaña de Italia, que le había dado la conciencia de su propio valer y revelado su personalidad, aspiró Van Dyck, si no a disputar el cetro de la pintura a su maestro, a compartir con él honores y riquezas. No era empresa fácil. Tuvo que empezar por renunciar a la afición, que le venía de Rubens, por los asuntos mitológicos, para someterse a los gustos de los únicos que entonces pagaban los cuadros, es decir, las iglesias, comunidades y corporaciones, dedicándose a la pintura religiosa, que era la que menos cuadraba a sus facultades. A los pintores del Renacimiento, y más aún a sus sucesores, faltóles la fe robusta y sencilla de los góticos flamencos y de los primitivos italianos, que hacían de la pintura una función moral y un medio de llegar más eficazmente al alma «representando las cosas milagrosas hechas por la virtud y en virtud de la santa fe», según decían los pintores de Sena en los estatutos de su corporación. Y no sólo faltó a Van Dyck la fe, sino también el sentimiento, la nota patética, rebuscada y a veces suplida a fuerza de arte y habilidad en sus cuadros religiosos. De éstos figuran en la Exposición el *Cristo crucificado con Santo Domingo y Santa Catalina de Sena*, pintado para la iglesia de Dominicas de Amberes en cumplimiento de un voto testamentario de su padre; la *Crucifixión*, de la iglesia de Termonde; el *San Agustín en éxtasis*, de la iglesia de San Agustín de Amberes; el *Cristo* llamado *de la esponja*, de la iglesia de San Miguel de Gante; el *Calvario*, de Malinas, y la *Erección de la Cruz*, de la iglesia de Courtrai.

Pero todos estos cuadros, algunos muy dignos de aprecio, no hubieran bastado para labrar la reputación y la fortuna de Van Dyck, si no hubiese pintado, al propio tiempo, los retratos que hoy tanto se estiman, se buscan y se pagan. Muchos fueron los que pintó en esta época, no sólo en Amberes, sino en La Haya, adonde le llamó el Stadhouder Federico Enrique de Orange, para hacer su retrato y el de su esposa Amalia de Solms, que están hoy en nuestro Museo del Prado. De esta época datan también los que posee el Louvre y no han venido a la Exposición; el del presidente Richardot y su hijo, en cuyo elogio baste decir que fué durante largo tiempo atribuído a Rubens; y el del Marqués de Aytona, D. Francisco de Moncada, que pasa por ser uno de los mejores retratos ecuestres de Van Dyck. Bastan, sin embargo, para apreciar la maestría del artista, los reunidos en Amberes, entre los cuales sólo mencionaremos algunos. El del obispo de Amberes Maldeus es un retrato hermosísimo, comparable al del obispo de Bois-le-Duc Ophovius, pintado por Rubens, que se conserva en el Museo de La Haya. En el de Genoveva d'Urfé, Marquesa de Havré y Duquesa de Croy, en vano se buscan los encantos que sedujeron a tres maridos, bien porque no fueran en el modelo visibles, bien porque no acertara a expresarlos el pintor, cuyos retratos, según Walpole, dan apenas idea de la hermosura de las damas de la Corte de Carlos I, que gozaban justa fama de beldades, siendo la ejecución de las manos muy superior a la de las caras. Otro retrato, enviado por el Duque de Grafton y que se halla repetido en Madrid, en Amsterdam y en Munich, es el tan conocido del organista de Amberes Enrique Liberti. Por último, el Duque de Norfolk ha tenido la delicada atención de

contribuir a la Exposición con el retrato de su antepasado el insigne protector de Van Dyck, Tomás Howard, Conde de Arundel, a quien llamó Rubens *el evangelista del mundo del arte*. Sus funciones diplomáticas y su gran fortuna permitieron al Conde de Arundel satisfacer la pasión que sentía por las artes y que le hizo dispensar una generosa protección a los artistas y reunir una colección famosa, capricho que en aquella época sólo estaba al alcance de un Rey o de un Rubens. El Conde de Arundel fué quien comunicó sus aficiones artísticas al Duque de Buckingham y al propio Rey Carlos I, quien descubrió en Londres al arquitecto Iñigo Jones, quien trajo de Praga a Wenceslao Hollar y quien consiguió al fin, después de dos infructuosas tentativas, que viniera a establecerse en Inglaterra Antonio Van Dyck. En el retrato procedente del castillo de Arundel, que tan dignamente, y puede decirse que por derecho propio, figura en Amberes, está representado el noble Conde acompañado de su nieto.

De este cuadro existe en Madrid, en casa del señor conde de Niebla, un duplicado que desde tiempo inmemorial se conserva en su familia y pasa por ser retrato de Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, habiendo sido con esta denominación grabado por Carmona en 1787 y por Alegre en 1791 para la colección de *Retratos de los españoles ilustres* de nuestra Calcografía nacional (1).

---

(1) Desgraciadamente, de la verdadera semblanza del héroe de Tarifa nada se conserva en estos días. No contentos los monjes de Santi Ponce con haber removido los sepulcros del gran Guzmán el Bueno y de su esposa, a pretexto de que impedían el libre tránsito por el templo, sustituyeron las antiguas estatuas por otras de madera, que colocaron junto al retablo mayor, labradas por el célebre escultor Montañés, quien para

No pretendemos poner en duda la autenticidad, como obra de Van Dyck, del cuadro que posee el señor Conde de Niebla, y que sólo por el grabado de Carmona conocemos; pero puede desde luego afirmarse que no es el retratode su heroico antepasado, sino el del magnate inglés a cuya protección se mostró siempre Van Dyck agradecido. Sólo un error, que no tiene más explicación ni más disculpa que la sanción del tiempo, ha podido convertir en el defensor de Tarifa a Tomás Howard, cuya fisonomía es harto conocida por los muchos retratos que de su ilustre Mecenas pintó Van Dyck, y algunos de los cuales, como el expuesto en Amberes, indiscutiblemente auténtico, posee hoy el Duque de Norfolk, heredero del condado y del castillo de Arundel. No es extraño que exista más de un ejemplar de este retrato, como sucede con otros muchos de Van Dyck; porque, según cuenta Walpole, era costumbre entre los admiradores del artista hacerle repetir los retratos de los mismos personajes, que servían después para regalos de boda o legados testamentarios, y es de suponer que no siempre se dignara Van Dyck hacer por sí mismo, sino que encargara a sus colaboradores estas repeticiones, por lo cual no todas tienen igual mérito, aunque tengan la misma procedencia. En los últimos años de su vida, cuando apenas podía satisfacer las exigencias de su inmensa y aristocrática clientela, convirtióse el estudio de Blackfriars en fábrica de retratos, y el pintor, según su propia frase, después de haber trabajado para su reputación no pensaba ya más que en su cocina.

---

representar a doña María Coronel copió en su mayor parte la estatua de la Marquesa de Ayamonte, que existe en San Francisco de Sevilla, con la de su marido, personajes que son dos siglos posteriores al héroe de Tarifa.

Otro retrato había en la colección del Conde de Warwick que pasaba por ser el del Duque de Alba, y que se cree no sea otro que el del propio Conde de Arundel, el cual, por lo visto, tenía cara de español ilustre.

En estas cuestiones de iconografía la crítica moderna, más ilustrada y más exigente que la antigua, ha rectificado no pocos errores que la tradición venía perpetuando. Así, por ejemplo, en el retrato de Van Dyck del Museo del Prado se ha tomado al personaje que lo acompaña por el Conde Bristol, y con este nombre fijura en el Catálogo y en el grabado de Selma. Smith cree, sin embargo, que el supuesto Conde de Bristol no es otro que Sir Endymion Porter, grande amigo de Van Dyck, de quien hay un retrato pintado por Dobson y grabado por Faithorne, idéntico al de Madrid (1). De esta opinión es también monsieur Guiffrey, pero incurre a su vez en un manifiesto error al hablar del Conde de Bristol y al confundir al joven Georges Digby, segundo poseedor del título, que nació en Madrid en 1612 y fué retratado por Van Dyck en unión de su cuñado el Duque de Bedford (retrato que está en Amberes y en nada se parece al del Museo del Prado), con su padre el Embajador en la Cor-

(1) Bromley, en su *Catalogue of engraved britisk portraits.* Londres, 1793, cree que este retrato no es el de Endymion Porter, sino el del Conde de Essex, del que se hizo una segunda tirada, retocando la plancha y cambiando el nombre; pero Fagan, en su más reciente y completa monografía sobre los grabados de Faithorne, publicada en 1888, sostiene precisamente lo contrario, es decir, que el primr estado del grabado es el retrato de Sir Endymion Porter, a quien se convirtió después en Conde de Essex, cambiando, no sólo el nombre, sino tambien su cara, puesto que para darle, sin duda, aspecto más marcial, se le puso un bigote má spoblado.

te de España John Digby, a quien le fué concedido el condado de Bristol por Jacobo I en 1622. Además del parecido entre el personaje del cuadro de Madrid y el retrato de Sir Endymion Porter, hay otra razón para creer que sea éste y no el Conde de Bristol John Digby, y es la gran amistad que siempre unió al primero con Van Dyck y que nunca pudo existir entre el artista y el Embajador. Estuvo éste en Madrid varias veces, primero en 1611 a 1618, después en 1620, y, por último, de 1622 a 1624, como Embajador extraordinario, en unión de Sir Walter Aston, para negociar el matrimonio del Príncipe de Gales, después Carlos I, con la Infanta D.ª María. El fracaso de esta negociación, y sobre todo el haberse enemistado con Buckingam durante la residencia de éste en Madrid, fueron causa de su desgracia. Retirado a su casa de Sherborne, le escribió el Rey en 21 de Enero de 1625 una carta, en que calificó en los términos más duros su conducta durante su misión diplomática, acusándole de haber servido más los intereses de España que los de Inglaterra y de haber querido favorecer la conversión del entonces Príncipe de Gales a la Religión católica romana, sin la cual, a juicio del Conde (que con perdón del Rey, estuvo acertadísimo), no daría resultado la negociación. En la época, pues, en que pintó Van Dyck el cuadro de Madrid, después de establecido en Inglaterra, el Conde de Bristol había estado ya preso en la Torre de Londres como reo de alta traición, y vivía en completa desgracia lejos de la Corte; pero aunque hubiese estado en ella, su edad y su posición no hubieran autorizado el que Van Dyck lo tratara con la familiaridad que supone el retrato en cuestión, y que podía muy bien permitirse con Sir Endymion Porter, a quien ya hemos dicho le unió amistad tan estrecha que

llegó a sospecharse y a decirse que ambos gozaban a la par, aunque no con igual título, los favores de Margarita Lemon, la hermosa cortesana instalada por Van Dyck en su propia casa de Blackfriars.

Los retratos de españoles pintados por Van Dyck del natural no son muchos. Retrató en 1626 a la Infanta gobernadora D.ª Isabel Clara Eugenia, con el hábito de clarisa que vistió desde la muerte del Archiduque Alberto, su marido. De este retrato se encuentran ejemplares en los Museos de Parma, Turín, el Louvre, Viena y Berlín y en la colección del Conde de Hopetown. Mr. León Bonnat ha enviado a Ambres una *grisaille*, y otra posee el Duque de Buccleuch. También pintó en 1634, en un viaje que hizo a Bruselas, el retrato del Cardenal infante D. Fernando de Austria, de medio cuerpo, con el traje de gala con que entró en esta ciudad. Este retrato está en el Museo del Prado, donde hay también otro del Cardenal Infante, a caballo, en la batalla de Nordlingen, pintado por Rubens (1), que, como el anterior, trajo de Flandes el Marqués de Leganés. Del Marqués D. Diego Mexía hay un grabado en la Iconografía, y de su mujer, doña Policena Spínola, un retrato al óleo en nuestro Museo del Prado. El padre de la Marquesa, Ambrioso Spínola, figura en la Exposición de Amberes en un buen retrato, de medio cuerpo, con coraza y el Toisón de oro, enviado de París por Mr. Rodolphe Kann; pero no es este el mismo que sirvió para la Iconografía. Ya hemos citado el retrato ecuestre del Marqués de Aytona, grabado en 1793 por Rafael Morghen; otro hay de busto en los Museos del Louvre, Viena y Madrid, pero

(1) Guiffrey cita entre las obras de Van Dyck este retrato ecuestre del infante D. Fernando.

en el Catálogo del Prado no figura como de Van Dyck, sino de su escuela. Entre los retratos publicados por Meissens está el del Marqués de Mirabel, D. Antonio de Zúñiga y Dávila, Embajador en Francia, grabado por Waumans, y de otro Marqués de Mirabel, hijo del anterior, cuyo retrato, también de Van Dyck, forma parte de la colección del Conde Warwick, conocemos un precioso grabado de Blotelingh. Por último incluyó Van Dyck en su Iconografía a D. Carlos Coloma y al Marqués de Santa Cruz (no el famoso primero de este título), ambos grabados por Pontius. En cuanto al retrato del Conde de Fuensaldaña, que grabó Vorsterman y que Guiffrey atribuye a Van Dyck, no hay razón ninguna que autorice esta opinión,

Y ya que hemos hablado de la *Iconografía*, ocasión es esta de decir algo de ella y de Van Dyck como grabador. Conócese con el nombre de Iconografía de Van Dyck la colección publicada por Hendrick en Amberes en 1645, que comprende 100 retratos de Príncipes, sabios, pintores, grabadores, escultores y aficionados a la pintura (que llegaron a ser 124 en ediciones posteriores), de los cuales no hay más que 19 que hayan sido grabados por Van Dyck, entre ellos el del propio artista, que sirvió para la portada de la colección. Estos 19 retratos y los dos grabados, el *Cristo de la caña* y *el Tiziano y su querida*, son los únicos que, según Duplessis, pueden indiscutiblemente atribuirse a Van Dyck. Las aguas fuertes en su primer estado, antes de haber sido retocadas por el buril de los grabadores de profesión, son obras maestras de excesiva rareza, que cuando se encuentran se pagan a peso, no de oro, sino de billetes de Banco, por lo que hay que admirarlas en las colecciones públicas o en la de algún aficionado archimillonario. Hace ya

cerca de veinte años que por una de ellas, el retrato de Van de Wouwer, se pagaron 450 libras esterlinas, y otra, el retrato de Momper, alcanzó después 5.000 francos.

Pero ni sus grabados, ni sus retratos, ni sus cuadros religiosos satisfacían la ambición del artista, relegado al segundo término por la gloria absorbente de Rubens, que llenaba todo Amberes. El ejemplo de Rubens, cuya posición y cuya riqueza eran a su pincel debidas, movió a Van Dyck a buscar fuera de su patria lo que en ella no lograba alcanzar, y tanto por la proximidad como por las indicaciones del Conde de Arundel, puso sus miras en Inglaterra. Sus viajes a Londres en 1620 y 1627, antes y después del viaje a Italia, no tuvieron resultado, a pesar de la protección de Arundel. No renunció, sin embargo, Van Dyck a sus esperanzas ni Arundel a las que tenía puestas en el artista flamenco, a quien puede decirse había adivinado cuando comenzaba su carrera. Al fin, después de negociaciones en que intervino hasta la Reina de Francia, María de Médicis, a la sazón desterrada en Amberes, donde la retrató Van Dyck, se trasladó éste en Abril de 1632 a Londres. Allí pudo ver el gran artista convertido en realidad el dorado sueño que había sido el ideal de toda su vida. Pintor de cámara y favorito de Carlos I, ennoblecido como Rubens por aquel soberano y regiamente alojado en el invierno en Blackfriars y en el verano en Elthram, no le faltaron Mecenas ni conquistas en la fastuosa y frívola corte de Inglaterra. En su estudio de Blackfriars, que el Rey frecuentaba, dábanse cita las damas y los favoritos del Monarca, los Ministros de la Corona y los personajes de la Corte, a quienes obsequiaba con banquetes, músicas y saraos.

Para sostener aquella vida de lujo y de placeres, tenía que trabajar Van Dyck con asombrosa rapidez y sin descanso, y su salud delicada hubo de resentirse, inspirando serios temores a su augusto Mecenas. Creía éste, como el apóstol, que era mejor casarse que quemarse, y como su pintor favorito se consumía en el fuego que atizaba Margarita Lemon, trató de curarlo casándolo con María Ruthven, joven de singular belleza y regia estirpe, que descendía por su abuela de un Estuardo, y que por haber caído en desgracia su famila no tenía más recursos que los que debía a la liberalidad de Carlos I. Pero el remedió llegó tarde para las agotadas fuerzas del enfermo, que al año siguiente de su matrimonio y pocos días después del nacimiento de su hija, el 9 de Diciembre de 1641, entregaba su alma a Dios y su obra a la posteridad.

De esta obra la parte más importante es la que dejó en Inglaterra, su segunda patria, pudiendo considerársele como el fundador de la escuela inglesa, que se esfuerza en imitarle con Lely, el pintor de Carlos II, y que tan alto renombre había de alcanzar años después con los Reynolds, los Rommey, los Gainsborough y los Lawrence. En Amberes están dignamente representados el artista y su patria adoptiva, gracias a la liberalidad de la Reina Victoria y de los Duques de Abercorn, Devonshire, Grafton, Norfolk y Westminster, del Marqués de Lothian, de los Condes de Darnley y Spencer, de Lord Methuen, de Lord Sackville y de otros felices poseedores de cuadros de Van Dyck. Sería labor prolija y cansada la de enumerar todos los retratos expuestos, muchos de ellos bellísimos, que corresponden a esta última época y estilo del artista, el cual, después de haber llegado a su apogeo en los

primeros años de su residencia en Londres, vió agotarse sus facultades y sus fuerzas por el excesivo trabajo que su oficio y sus aficiones le impusieron. Pero no podemos menos de rendir aquí nuestro tributo de admiración a los dos cuadros de la galería de Windsor, que representan el uno a *los tres hijos de Carlos I*, cuadro que también posee el Museo de Dresde y es demasiado conocido para que necesitemos hacer su descripción y su elogio, y el otro a *Killigrew, el actor* y *Carew, el poeta*, con tal naturalidad pintados, que puede decirse que están hablando. No menos admirable es el retrato del efebo *Lord Warthon*, preciada joya del Museo del Ermitage, tan rico en obras de Van Dyck. Y no desdicen de estas obras maestras otros dos retratos, el de *los Lores John y Bernard Stuart* y el de *el Conde de Bristol con el Duque de Bedford*, que deslumbran por la riqueza de su colorido y de su indumentaria, verdadero derroche de luz y de elegancia, que brillan en la seda y el terciopelo, en el oro y la plata, en los encajes y en las plumas, en el flexible cuero de las botas y en el bruñido acero de cascos y corazas. Por último, hay una Minerva, acompañada de un Cupido, que pasa por ser el retrato de María Ruthven, la mujer del pintor, el cual tenía especial predilección por estas alegorías, no siempre afortunadas. Alguna vez constituyen un verdadero jeroglífico, como sucede con el retrato de Lady Venetia Stanley, la mujer de Sir Kenelm Digby, a quien pintó como la Prudencia, coronada por unos amorcillos, teniendo en la mano izquierda una paloma y en la derecha una serpiente, y hollando la mentira, la cólera y la envidia, todo esto para acallar rumores que el enamorado artista consideraba calumniosos y para devolver a la dama la reputación que aun antes de casada había

perdido. Salimos de la Exposición encantados los ojos de tanta maravilla y llena la imaginación del recuerdo de aquella Corte de Carlos I de Inglaterra, a que dió vida inmortal el mágico pincel de su pintor favorito. Dichosos los que al entrar, por mano de Van Dyck, en la región de la eterna belleza pudieron repetir con el pintor flamenco el *non omnis moriar* del poeta latino.

Pero si la Exposición fué, como hemos dicho, el homenaje más elocuente y más hermoso, no fué, sin embargo, el único con que honró la memoria del artista su ciudad natal. Muchos eran los festejos, de todas clases y para todos los gustos, que comprendía el programa: fiestas oficiales y populares, académicas y artísticas, religiosas, dramáticas, musicales y gastronómicas. Un elemento esencialísimo, que no figuraba en el programa, pero que contribuyó al mayor lucimiento de las fiestas, fué el sol que se dejó ver, cosa rara en Amberes aun en pleno Agosto, y estuvo prudentísimo, no abusando del ardor de sus rayos, como suele hacerlo en los países que se digna honrar con su habitual presencia. Otro factor no menos indispensable para el éxito, con el que cuentan en sus cálculos los organizadores de fiestas populares, es la muchedumbre, y ésta no faltó en Amberes, habiendo acudido tal número de forasteros, procedentes, no sólo de Bélgica, sino también de la vecina Holanda, de Inglaterra y de otros países más distantes, que sobrepujó a las más halagüeñas esperanzas. No es posible describir ni tan siquiera recordar todos los números del programa: el desfile de las 92 Sociedades de recreo con que cuenta Amberes, las carreras de velocípedos, regatas internacionales, asaltos de armas, concursos de natación, de canto, de palomas

viajeras y de andarines, bailes y conciertos populares, representación del drama flamenco de circunstancias *Antonio Van Dyck*, serenatas e iluminaciones, saraos y banquetes oficiales y hasta una procesión de la Virgen, que por haber coincidido con estas fiestas formó parte de ellas y resultó muy solemne y concurrida.

No menos solemne y concurrida estuvo la sesión de la Academia de Bellas Artes, seguida del homenaje a Van Dyck, que constituyó la verdadera ceremonia oficial. Presidióla el Director de la Academia, M. Albert de Vriendt, a cuyo pincel se deberá la decoración mural, aun no terminada, de la Casa-Ayuntamiento de Brujas, y asistieron a ella, además del Cuerpo académico, los delegados de las Academias, Museos e instituciones artísticas de Francia, Italia, Alemania, Inglaterra, Holanda, Suecia y España, que habían aceptado la invitación de la Academia de Amberes; las autoridades provinciales y municipales, de gran uniforme; el General jefe de la circunscripción militar, el Ministro plenipotenciario de Alemania en Bruselas, encargado por el Emperador Guillermo de depositar una corona al pie de la estatua de Van Dyck, y un numeroso público, en el que tenía lucida y no escasa representación el bello sexo, como delicado homenaje al pintor que tanto le había amado. Nos dió la bienvenida el Presidente en flamenco primero y luego en francés, y preparados ya por este exordio bilingüe, oímos el elogio del insigne pintor en diferentes lenguas: en inglés, por Sir Lawrence Alma Tadema, un Van Dyck holandés, educado en Amberes y nacionalizado y ennoblecido en Inglatarra; en flamenco, por el erudito Director del Museo Plantin, M. Max Roses; en alemán, por el profesor von Werner, cuyo trabajo,

por indisposición del autor, leyó uno de sus colegas; en holandés, por el gran marinista Mesdag; en italiano (que después del holandés nos supo a gloria a los latinos), por el Comendador Venturi, Profesor y Director de Bellas Artes; en francés, por M. Georges Lafenestre, conservador del Museo de Louvre, y lo hubiéramos oído también en castellano si un pertinaz e inoportuno catarro no hubiera dejado sin voz y a medio camino al elocuentísimo Académico, Director del Museo de Arte moderno, D. José Fernández Jiménez. Levantóse con esto la sesión y nos trasladamos procesionalmente a la plaza en que se levanta la estatua de Van Dyck. Allí empezaron de nuevo los discursos: uno del poeta Pol de Mont, que debió de decir muy buenas cosas, o por lo menos muchas, en flamenco; otro en francés del representante del Ministro de Bellas Artes, discreto pero largo, y otro del Burgomaestre de Amberes, que goza justa fama de elocuente y que, por desgracia nuestra, habló en flamenco y no fué corto. También pronunció unas cuantas palabras al entregar la corona del Emperador Guillermo el Ministro de Alemania, y otro tanto hizo el de España al ofrecer una corona en nombre del Gobierno de Su Majestad y de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con cuya representación se honraba. Entre las muchas coronas con que quedó cubierto el pedestal de la estatua de Van Dyck figuraba la que envió el Director de nuestra Academia de Bellas Artes de Roma, D. José Villegas.

Cerró la serie de fiestas y discursos de aquel día un pantagruélico banquete que presidió el Burgomaestre. Hubo alguno de los comensales, podemos afirmarlo, que acudió movido del deseo de oír, en lengua inteligible, la mágica palabra del Burgomaestre Van

Ryswick, en cuyos labios se convierte el áspero flamenco en suavísimas y rítmicas modulaciones florentinas. No hay para un español manjar más sabroso que un discurso, ora lo pronuncie, ora lo escuche. En España, donde la palabra parece dada al hombre para ocultar su falta de pensamiento, sentimos, sin embargo, por ella tal respeto, que hemos traducido e interpretado libremente el Evangelio de San Juan haciendo de la palabra el principio de todas las cosas y el medio también de conseguirlas. Y este defecto nacional de la elocuencia, si lo fuere, que con las corridas de toros comparte el favor popular, no es de hoy, sino atávico, puesto que allá en el siglo XVII, en los días de Van Dyck, se cultivó con tanto éxito que el plural del vocablo castellano *(palabras)* adquirió carta de naturaleza en Inglaterra, y lo hallamos usado en el lenguaje diplomático como sinónimo de *música celestial*. Música fué bajada del cielo con la que nos acarició, en francés, los oídos, mientras nos tuvo pendientes de sus labios el orador flamenco. Digno heredero de los grandes artistas de la escuela de Amberes, cuyas glorias cantaba, trazó con sus palabras un cuadro que hubieran podido firmar Rubens y Van Dyck; de tal manera juntábase al genial concepto del primero la suprema elegancia del segundo.

No hay procesión sin tarasca ni fiesta en Amberes sin procesión; pero estas procesiones o cortejos históricos no son meros desfiles de carrozas de cartón dorado, acompañadas de comparsas con trajes de abigarrados colores, sin otro objeto que el de arrancar la admiración del vulgo y el fácil aplauso de una ignorante muchedumbre. Las procesiones históricas en que la ciudad de Amberes no tiene competencia, son verdaderas obras de arte, concebidas y ejecutadas

por artistas que se complacen en enseñar deleitando y en mantener vivo en el pueblo el culto de lo bello.

Conocíamos ya los famosos cortejos históricos de los estudiantes de las Universidades holandesas, que escogen, para reproducirla con la mayor exactitud y un lujo verdaderamente extraordinario, la entrada solemne de algún soberano o personaje, como, por ejemplo, la de Carlos V en Nimega, que presenciamos en Leiden en 1890. El escenario, que era la ciudad misma, con su antiguo carácter, se prestaba maravillosamente al desarrollo de la acción, y ésta no era más que una copia exacta del suceso, tal como debió de realizarse, según los documentos y los retratos de la época.

El cortejo histórico de Amberes, que representaba «el arte a través de los siglos», desde los más remotos tiempos hasta la época de Van Dyck, era, más que una copia, un cuadro original, en el que no sólo figuraban una multitud de personajes históricos, sino también una serie de carrozas alegóricas, que simbolizaban el arte en cada uno de los períodos y países en la procesión representados. Tras los egipcios y asirios, con el templo faraónico y la esfinge de Giseh, venía el arte clásico, griego y romano, siendo una de las carrozas que más llamaron la atención la de las artes plásticas, adornada con las obras maestras de la escultura griega, el Júpiter Olímpico, la Venus de Milo, el Hermes de Praxíteles y el friso del Partenón, admirablemente reproducidos. Vimos después el arte bizantino con Justiniano y su corte bajo la cúpula de Santa Sofía, el arte árabe con sus mezquitas, el gótico con sus catedrales. El Renacimiento italiano empieza con los místicos de Florencia, la Madonna de Cimabue, llevada en triunfo a la iglesia de Santa María Novella, rodeada de los poetas precursores del Renacimiento, Dante y

Petrarca, de los arquitectos y escultores Arnolfo de Lapo, Brunelleschi, Chiberti, Giovanni Pisano, Donatello, Lucca della Robbia, de los pintores Cimabue, Giotto y Masaccio. Siguen los Mecenas de las artes, Lorenzo de Médicis, el Magnífico, a caballo con su corte. Luego Venecia, con sus Duces, sus famosos embajadores y sus artistas, Bellini, Carpaccio, Giorgione, Pablo Veronés, Tintoreto; Roma, con el Papa Julio II en la *sedia gestatoria*, y por último, en una magnífica carroza, con adornos tomados de la tumba de Juliano de Médicis, la glorificación del Renacimiento italiano representado por Miguel Angel, Leonardo de Vinci, Rafael, Bramante y el Tiziano. El Renacimiento alemán es la glorificación de Alberto Durero, con Holbein y con Vischer, precedido de tres nobles damas a caballo en representación de las ciudades artísticas Nuremberg, Augsburgo y Ulm. Viene después, como personificación del Renacimiento francés, Francisco I, a caballo, seguido de su corte y de la pléyade de artistas que protegió el vencido de Pavía, y también, en calidad de Mecenas, Diana de Poitiers, primeramente tal como la representó Juan Goujon, de Diana cazadora, sin más adorno que el de su propia belleza; y luego en traje de corte, examinando el modelo del Castillo de Anet, que le presenta Filiberto de Lorme. Con el arte holandés del siglo XVII desfila la compañía del capitán Roelof Bicker, que retrató Van der Helst en su cuadro del Museo de Amsterdam, y en la triunfal carroza, álzase Rembrandt, a quien acompañan a respetuosa distancia Franz Hals, Jacobo Ruysdael, Nicolás Maas, Pablo Potter y los demás artistas de la rica escuela holandesa. Cierran el cortejo Rubens y su escuela y la apoteosis de Van Dyck. Preceden a Rubens, a caballo, el Archiduque Alberto y la Infanta go-

bernadora Isabel Clara Eugenia, protectores de las artes en los Países Bajos; su séquito, también a caballo; la pléyade de artistas contemporáneos, pintores, escultores, grabadores y el Marqués de Caracena (cuyo busto adorna la entrada del Museo de Bruselas), que en nombre de Felipe IV, siendo Gobernador de los Países Bajos, concedió el permiso para la fundación de la Academia de Amberes. Y para hacer más visible a los ojos del pueblo la obra de Van Dyck, acompañaban la carroza en que iba la dorada estatua del insigne artista, coronado por la Inmortalidad, llorado por la Pintura, y aclamado por la Fama, los principales personajes a quienes retrató: Carlos I de Inglaterra, a caballo; sus hijos, la Reina María de Médicis, Guillermo de Orange y la Princesa María, el Cardenal Bentivoglio y el dux Ambrosio Doria, lord Strafford y el Conde de Arundel, el Marqués y la Marquesa de Brignole Sala, a caballo, y, por último, dos personajes españoles, el famoso Marqués de Aytona, D. Francisco de Moncada, en el caballo blanco que el grabado de Morghen ha hecho popular en España, y el no menos famoso Marqués de los Balbases, Ambrosio Spínola, el que tomó a Breda y tuvo la singular fortuna de pasar a la posteridad retratado por nuestro Velázquez, por el holandés Mierevelt, por Rubens y por Van Dyck. La escrupulosa fidelidad con que estaban reproducidas las obras de arte, los trajes y hasta las fisonomías de los personajes conocidos, la riqueza de la indumentaria, la armonía de los colores, la agrupación de las figuras, que parecían estatuas, en las variadas carrozas, el conjunto y los detalles de todo el cortejo, hacían de éste más que una fiesta popular una verdadera solemnidad artística digna del gran pintor y de la ciudad que honraba con ella su memoria.

Rembrandt en Amsterdam, Velázquez en Madrid, Van Dyck en Amberes han recibido últimamente el homenaje de gratitud que su patria les debía. Londres prepara en honor del ilustre pintor fundador de la escuela inglesa una exposición de sus obras que, como la de Manchester en 1857, será notabilísima, puesto que en Inglaterra se conservan 350 cuadros de Van Dyck, y hay más de cien familias inglesas que poseen por lo menos algún retrato debido a su pincel. Harlem se dispone también a festejar a Franz Hals, cuyas obras, no ha mucho casi ignoradas y oscurecidas por las de Rembrandt, brillan hoy al par que éstas y se buscan y pagan como las del gran maestro de la escuela holandesa. Por todas partes surge la glorificación del arte en medio de la lucha por la existsncia, cada vez más porfiada, lo mismo entre los individuos que entre los pueblos. Y éstos tienen a gala cumplir la deuda de gratitud contraída con los que supieron dar forma ya en el terreno de las artes liberales, ya en el de las plásticas, a través del tiempo y del espacio, a esa eterna belleza que es uno de los ideales que persigue el alma humana sedienta de infinito. Hemos visto imperios poderosos, creados por las fuerza de las armas, sucumbir vencidos en los campos de batalla, y pueblos enriquecidos por el comercio y engrandecidos por la diplomacia desaparecer también arruinados y conquistados. Pero los que fueron grandes no sólo por su poderío militar o por su riqueza, sino por el arte, se sobrevivieron, como Venecia, como Florencia, como las demás repúblicas italianas, cuya historia no está escrita en olvidados códices, sino en los monumentos que proclaman en caracteres para todos inteligibles la grandeza del genio italiano.

Y si esta pobre patria nuestra, cuya lamentable de-

cadencia continúa acentuándose y parece irremediable, hubiese de sufrir nuevos reveses y mayores humillaciones y despojos, no podría servirnos de consuelo en la desgracia el amarguísimo recuerdo de tiempos felices que para siempre pasaron, sino que habríamos de buscarlo en las regiones serenas del arte y en las obras imperecederas del genio español. Cuando ya no nos quede rastro ni memoria de las conquistas de nuestros grandes capitanes, podremos todavía recrearnos contemplando *Las Lanzas* o saboreando las *Aventuras del ingenioso hidalgo*, a menos que Velázquez haya *emigrado* a algún Museo extranjero y que Cervantes resulte ininteligible para los futuros españoles.

Bruselas, Agosto 1899.

FRANCISCO DE VITORIA, PRECURSOR DE GROCIO

FRANCISCO DE VITORIA, PRECURSOR DE GROCIO

I

NADIE puede disputar a Hugo Grocio la gloria de haber fundado la ciencia del Derecho internacional. Sus mismos impugnadores, tan apasionados en sus censuras como lo fueron en sus elogios los *grocianos*, no le han negado el mérito de haber expuesto por vez primera, de una manera sistemática, los principios en que el Derecho internacional descansa, creando una ciencia hasta entonces ignorada o confundida con otros ramos del saber humano. Los defectos de que adolece su obra sobre el derecho de la paz y de la guerra, disculpables muchos por la época en que se escribiera, no amenguan la importancia ni el valor científico de un libro que, publicado en casi todos los países y traducido a casi todos los idiomas, recorrió triunfante la Europa y sirvió de texto en las Universidades, de autoridad en las negociaciones diplomáticas y de compañero inseparable a Gustavo Adolfo, el vencedor de Leipzig y de Lutzen. Así como Maquiavelo, prescindiendo de la intención que le moviera a escribir el Príncipe, es el autor favorito de los déspotas y el que inspiró la Saint Barthelemy y las

matanzas de Flandes; así también, según la frase de un escritor moderno, Grocio prepara y hace posible la paz de Wetsfalia, que marca una era importante en los progresos de la civilización, poniendo término a las guerras nacidas de la reforma religiosa y de la política austriaca y dando a su vez origen al que más tarde había de llamar Mably, con alguna impropiedad, el Derecho público de la Europa.

Pero si la opinión de los autores es casi unánime al atribuir a Grocio la paternidad de la ciencia del Derecho internacional, no existe la misma unanimidad de pareceres cuando se trata de averiguar quiénes fueron sus precursores y de determinar la importancia de sus trabajos y la influencia que ejercieron en la obra del inmortal holandés. El amor patrio por una parte, y por otra preocupaciones de escuela o de partido, han contribuído a enaltecer a determinados escritores a expensas de los otros, con lamentable exageración y falta de justicia. Así es que, al paso que en las Universidades españolas se cantan las glorias de nuestros teólogos y juristas del siglo XVI, llegando a decir que «Grocio, ni superó en método, ni se elevó a la esfera doctrinal a que nuestros sabios españoles supieron colocarse» (1), en las de Italia, donde raya hoy a grande altura la enseñanza del derecho de gentes, se cita con encomio a Belli y a Gentili, y apenas se hace mención de los teólogos y canonistas españoles, «porque en sus obras nada hay que pueda merecer el nombre de científico» (2). No menos exagerada y errónea es la opinión de Kaltenborn (3), que denomina

(1) López Sánchez: *Elementos de Derecho internacional público.*

(2) Mancini: *Diritto internazionale. — Prelezioni.*

(3) *Kritik des Völkerrechts.*

ciencia protestante a la del Derecho internacional, buscando sus fundamentos en los escritos de Oldendorp, de Hemming, de Winkler y del ya citado Gentili, que abrazaron la causa de la reforma en el siglo XVI, y aduciendo también como prueba el que son protestantes los más reputados escritores modernos de esta ciencia, como si las obras de Wheaton o de Heffter dieran a conocer la religión de sus autores, o como si el Derecho de gentes pudiera hoy, como en su infancia, confundirse con la teología o con el Derecho canónico.

A un teólogo, y a un teólogo español se debe, sin embargo, el primer Tratado didáctico sobre el Derecho de la guerra. Las explicaciones de un fraile dominico, profesor de Teología en la Universidad de Salamanca en la primera mitad del siglo XVI, recogidas y publicadas después de su muerte por uno de sus discípulos, constituyen el primer ensayo del Derecho de gentes, la primera protesta de la ciencia contra la barbarie de los hechos. La Europa, en aquellos días de gloriosos recuerdos para las armas españolas, se hallaba convertida en un inmenso campo de batalla. Peleábase en España y en Francia, en Alemania y en los Países Bajos, en el Milanesado y en Nápoles; y como si fuera estrecho el Viejo Mundo para contener la fama de nuestros esclarecidos capitanes y de nuestros invictos tercios, cruzaban los mares Corteses y Pizarros para que el Nuevo Mundo fuese también teatro de sus hazañas y conquistas. Pero al lado de aquellas glorias, precursoras de no menores desastres, ¡cuántos horrores y cuántos crímenes de lesa Humanidad no registra la historia! El *jus belli infinitum* era axioma admitido y practicado por todos los beligerantes, que no reconocían ningún derecho en los

neutrales, porque éstos carecían, por decirlo así, de existencia legal, ni mucho menos en los enemigos, bajo cuya denominación se comprendía a las mujeres, a los niños y a los ancianos, que estaban a merced del vencedor, y sufrían todos los rigores de la guerra, como si bastase la cualidad de enemigo para privar al hombre de los derechos inherentes a la personalidad humana. El llamado Derecho de la guerra significaba, pues, en teoría, la suspensión o negación de todo otro derecho, y en la práctica daba lugar a excesos como los que presenció Roma, saqueada en 1527 por las tropas del Condestable de Borbón. «Entraron en Roma de tal manera — escribía un testigo presencial de aquellos hechos — , que ha durado el saco nueve o diez días, con grandísimas crueldades. Y son tantas, que no bastaría papel ni tinta para poderlas escribir, ni saber, ni memoria, porque el que queda con la vida de los que aquí nos hallamos, así españoles como alemanes e italianos, se tiene por bienaventurado» (1). Y, sin embargo, estas crueldades, que parecieron mayores por haberlas cometido en la capital del mundo católico el ejército más católico del mundo, hallaron disculpa y aun defensa en escritores contemporáneos, porque el saqueo era un hecho de guerra tan legítimo y tan frecuente, que ni nadie podía poner en tela de juicio el derecho con que se practicaba, ni a nadie tampoco infundían espanto los horrores a que daba lugar «por ser tan común cosa entre soldados y gente de guerra, que no hacemos ya caso dello».

Si hemos citado estos antecedentes, es porque hay que tenerlos en cuenta para apreciar la obra del sabio

(1) Rodríguez Villa: *Memorias para la historia del asalto y saqueo de Roma en 1527 por el ejército imperial.*

dominico Francisco de Vitoria, considerándola en relación con la época en que se publicó y con las doctrinas a la sazón reinantes. Ni el derecho de la guerra podía ser en el siglo XVI lo que es en el presente, ni las Relecciones teológicas del padre Vitoria pueden compararse con las Instrucciones para los ejércitos en campaña de los Estados Unidos, o con los ensayos de codificación del Congreso de Bruselas. Pretender otra cosa sería negar la verdad del progreso realizado por la Humanidad en el transcurso de tres siglos de constantes luchas, al cabo de las cuales, la idea del Derecho, penetrando en la conciencia de los pueblos, ha dejado de ser una mera abstracción para convertirse en norma de las relaciones internacionales; y no necesitamos ciertamente, para aumentar la gloria de los teólogos y juristas españoles que precedieron a Grocio, rebajar la de éste y la de los escritores posteriores, o renegar de las conquistas de la civilización moderna, presentando como modelo remotos tiempos, que no fueron, bajo este concepto, superiores a los que hoy alcanzamos.

Pero si Francisco de Vitoria fué el primero que trató de determinar científicamente el Derecho de la guerra, haciéndole objeto de sus explicaciones en la Universidad de Salamanca, no fué, sin embargo, el único que se ocupó en esta materia con anterioridad a Grocio. Cita éste, en los Prolegómenos de su obra, *De jure belli ac pacis*, entre los teólogos, a nuestro Vitoria, a Enrique de Gorckum, a Guillermo Matheus y a Juan de Cartagena, y entre los juristas, a Juan Lupus, Francisco Arias, Juan de Lignano y Martín Laudense; si bien, añade, han dicho bien poco sobre un asunto tan vasto, confundiendo al propio tiempo el Derecho natural, el divino, el de gentes, el civil y el canónico.

Respecto del holandés Enrique de Gorckum, cuyo nombre revela el de su patria, sólo sabemos, por una nota de Barbeyrac, que vivió a mediados del siglo xv, que fué canciller de Colonia y que compuso un Tratado: *De bello justo.*

Más incompletas son aún las noticias que tenemos de Guillermo Matheus, de quien seguramente ignoraríamos hasta el nombre si no se hubiera cuidado Grocio de transmitirlo a la posteridad. La traducción que hace Courtin del nombre de Matheus por el de Mathison, hace suponer que sea un autor inglés, aunque Barbeyrac no se atreve a afirmarlo.

La latinización del nombre ha dado también lugar a dudas respecto de Juan Lupus. Barbeyrac le llama De Loup, apellido que podría ser a su vez una traducción francesa del de Lobo, y parece conforme con esta hipótesis, que acoge Pando, el que entre los escritores que cita Nicolás Antonio en su Biblioteca hispana-nova, figura un Joannes Lupus, o Lobo, en lengua vulgar, fraile cisterciense, que publicó en 1617 una obra sobre los privilegios de las Congregaciones de España. Pero ni el tal libro tiene nada que ver con el Derecho de la guerra, ni a este Lupus podía referirse Grocio al contarlo en el número de los doctores. El autor del Tratado *De bello et bellatoribus*, publicado en París en 1513, es Juan López, de Segovia, estudiante y profesor de Derecho en la Universidad de Salamanca, canónigo y deán después en su ciudad natal, y por último, Protonotario de la Sede Apostólica y Vicario de Siena, cuya diócesis administró en los revueltos tiempos de la invasión de Italia por Carlos VIII de Francia. Tanto este libro, como el que con el título *De Confederatione Principum et Potestatum* compuso y dedicó a su protector y prelado el Carde-

nal Francisco Piccolomini, después Papa, con el nombre de Pío III, están escritos, en forma de diálogo, entre un maestro y su discípulo, y tratan de diferentes cuestiones que son propiamente de Derecho internacional.

No puede decirse otro tanto de las que comprende el Tratado *De belli justitia et injustitia*, publicado en Roma en 1533 y debido a la pluma de D. Francisco Arias de Valderas, natural de León, Doctor en ambos Derechos y colegial de San Clemente de Bolonia. Averiguar en qué casos pecan los que se dedican al oficio de las armas, si pueden salvarse los promovedores de una guerra, o si el verdugo es o no reo de homicidio, puede dar lugar a disquisiciones teológico-morales más o menos ingeniosas, pero sin importancia para la historia de la literatura jurídica y ajenas por completo a la ciencia del Derecho internacional.

Con análogo título *De bello justo et injusto*, escribió Alfonso Alvarez de Guerrero un libro, que vió la luz pública en Nápoles en 1543, y cuyo manuscrito, según Nicolás Antonio, se conserva en la Biblioteca Vaticana. Nada dice Grocio respecto de este autor, y su silencio ha condenado al más profundo olvido la obra de Alvarez Guerrero. Sucede con el árido trabajo de la bibliografía científica, como dice Pierantoni, que un escritor copia a otro; y si un autor cualquiera es omitido por el que primeramente ha tratado de la materia, la omisión se repite y dura siglos y generaciones, hasta que llega el momento afortunado de una noble e inesperada reparación. Mientras llega este momento, y en la imposibilidad de determinar por ahora el valor científico de un libro del que no tenemos, por desgracia, otra noticia que la mención que de él hacen Meister y Antonio, cúmplenos citar el

nombre de Alfonso Alvarez Guerrero como uno de los escritores del siglo XVI, que, cualquiera que sea el puesto que se le asigne, tiene indisputable derecho a figurar entre los precursores de Grocio. Nacido en Portugal, según algunos escritores lusitanos, se distinguió al servicio de la Corona de España en el reino de Nápoles, donde desempeñó importantes cargos, mereciendo, por último, ser nombrado obispo de Monopoli. Es autor de varias obras eclesiásticas, jurídicas e históricas, y Vázquez Menchaca le cita con frecuencia en sus *Controversias*.

Menciona también Grocio, entre sus precursores, al teólogo español Juan de Cartagena, jesuíta primero y franciscano después, que por orden de sus superiores pasó a Roma, dedicándose allí a la enseñanza de la teología, y granjeándose por su saber la estimación del Papa Paulo V, así como también la de D. Pedro de Girón, Duque de Osuna, a la sazón Virrey de Nápoles.

La obra de Juan de Cartagena, publicada en Roma en 1609 y dedicada al Papa Paulo V, tiene por título: *Propugnaculum Catholicum, de Jure belli Romani Pontificis adversus ecclesiæ jura violantes* y su objeto, puramente de circunstancias, es demostrar el derecho de la Santa Sede a hacer la guerra a los venecianos.

De notar es que los Tratados de Juan López, de Francisco Arias, de Alfonso Alvarez Guerrero y de Juan de Cartagena se compusieron y se publicaron en Italia, patria a su vez de otros jurisconsultos no menos dignos de mención, entre los que figuran cronológicamente, en primer término, el milanés Juan de Legnano y Martín Laudense.

Juan de Legnano, Conde de Uldrendo, llamado aún en vida *padre de la jurisprudencia*, nació en Mi-

lán, y explicó durante largos años el Derecho civil y canónico en la Universidad de Bolonia, debiéndose a esta circunstancia el que muchos escritores le hayan creído natural de esta ilustre ciudad. En ella compuso, en 1360, su Tratado *De bello,* impreso en Milán por vez primera en 1515. A pesar de sus muchos defectos, es superior en método a algunos de los que con posterioridad se publicaron sobre el mismo asunto; y si bien Gentili lo califica de libro de poca utilidad y fatigosa lectura, olvidando quizá que se había escrito a mediados del siglo XIV, ni carece en absoluto de importancia, bajo el aspecto histórico-jurídico, ni puede negarse a su autor un puesto honroso entre los jurisconsultos italianos que a Grocio precedieron. Debe notarse que Juan de Legnano sostiene que la Iglesia tiene el derecho de declarar la guerra a todos los infieles; que no es lícito al Emperador combatir contra la Iglesia, y si lo hace, sus súbditos no están obligados a seguirle, mientras que, por el contrario, si el Papa declara la guerra al Emperador, deben prestar ayuda al Jefe de la Iglesia todos los fieles, con inclusión de los súbditos del mismo Emperador.

Martín Gariati, conocido por Martín Laudense, por ser natural de Lodi, floreció a mediados del siglo XV, alcanzando también gran renombre en la ciencia del Derecho, que profesó en las Universidades de Siena y Pavía. Escribió diferentes libros sobre puntos del derecho de gentes, como las represalias, las embajadas, las confederaciones o ligas de los príncipes, que sostiene no son lícitas contra el Papa o contra el Emperador; pero el más importante es su tratado *De bello*, que se compone de 53 proposiciones, sin ningún orden ni enlace, destinadas a examinar y resolver otras tantas cuestiones relativas a la guerra. Se halla

impreso en el tomo XVI de la magna colección de Tratados jurídicos, formada por Menochio y Pancirolo y publicada por Ziletti en Venecia en 1584.

De carácter más práctico y de mayor importancia científica que las anteriormente citadas, son las obras de Baltasar Ayala y Alberico Gentili, objeto ambas de especial y merecida mención por parte de Grocio, a quien sirvieron de mucho los materiales acumulados por el Gran Preboste del Ejército de Alejandro Farnesio y por el profesor italiano de la Universidad de Oxford.

Baltasar Ayala nació en Amberes en 1548 y murió en 1584, desempeñando durante muchos años las funciones de Juez supremo o Gran Preboste del Ejército del Duque de Parma, a quien dedicó su libro *De Jure, oficiis bellici, ac militari disciplina.*

Vió éste la luz pública, por vez primera, en Douai en 1582, impreso por Jean Bogard; pero Wheaton, que ha dado de él un extenso y concienzudo extracto en su *Historia de los progresos del Derecho de gentes*, ha tomado por primera edición la de Martín Nucio, de Amberes, de 1597, y en el mismo error han incurrido todos los autores posteriores, que, por lo general, se han limitado a copiar los datos bibliográficos de Wheaton, sin comprobar su exactitud.

De aquí no sólo el calificar de póstuma la obra de Ayala, sino el suponer que, publicada nueve años después de la primera disertación de Gentili, no pudo éste tener de ella conocimiento, cosa que nos atrevemos a poner en duda, por más que Gentili no cite a Ayala, como tampoco cita a Belli, de quien más adelante hablaremos. Además de estas dos ediciones, hay una de Lyon, también de 1597; otra de Lovaina de 1648, que contiene el ya mencionado tratado de Martín Laudense; y, por último, una de Madrid de 1753. Ayala sigue

la doctrina expuesta por Vitoria en sus explicaciones, y la completa acudiendo al arsenal de la Historia para la resolución de todos aquellos casos en que ofrecía dudas la aplicación del Derecho de la guerra.

Poco diremos de Alberico Gentili, porque no es nuestro ánimo reproducir cuanto sobre este ilustre precursor de Grocio han publicado en nuestros días Reiger (1), Holland (2), Speranza (3), Pierantoni (4), Fiorini (5), de Giorgi (6), Mulas (7) y Rolin-Jaequemyns (8). Nacido en Castello di San Ginesio, en la Marca de Ancona, el 14 de Enero de 1552, se vió obligado, por haber abrazado la causa de la Reforma, a abandonar su patria y a refugiarse en Inglaterra, donde halló la más hospitalaria acogida, al par que la valiosa protección de algunos magnates, y especialmente la del célebre Conde de Leicester. Merced a ella obtuvo la cátedra de Derecho en la Universidad de Oxford, que desempeñó desde 1587 hasta su muerte, ocurrida en Londres en 1608. También ejerció, durante tres años, el cargo de Abogado de la Corona de España en las cuestiones de presas pendientes ante el

---

(1) *Commentatio de Alberico Gentili, Grotio ad condendam juris gentium disciplinam viam prœsunte.* Groninguen, 1867.

(2) *An inaugural lecture en Albericus Gentilis.* Londres, 1874, y el prefacio de la edición de la obra de Gentili *De Jure belli*, publicada en Oxford en 1877.

(3) *Alberico Gentili.* Roma, 1874.

(4) *Alberico Gentili, la sua vita, il suo tempo, le sue opere.* Nápoles, 1875.

(5) *Di Alberigo Gentili e del suo dritto di guerra.* Liorna, 1876.

(6) *Della vita e delle opere di Alberigo Gentili.* Parma, 1876.

(7) *Pierino Belli da Alba, precursore di Grozio.* Turín, 1878.

(8) *Revue de Droit international et de Législation comparée*, tomo VIII (año de 1877), páginas 141 y 690.

Tribunal del Almirantazgo de Inglaterra, cargo honrosísimo para el que fué nombrado, previo el consentimiento del Rey Jacobo I, por D. Pedro de Zúñiga, Embajador de España en Londres. La intervención de Gentili en diferentes asuntos internacionales despertó su afición a una clase de estudios entonces bien poco cultivados, y fruto de su laboriosidad y de su ingenio fueron los libros que publicó sobre las Embajadas (1), sobre el Derecho de la guerra (2) y sobre las cuestiones de presas marítimas (3). De todas estas obras la más importante es la del Derecho de la guerra, en la que hace gala de su vasta erudición, citando numerosos ejemplos en apoyo de los principios que sienta, y trazando así el camino que había de recorrer más tarde el fundador de la ciencia del Derecho de gentes. Si Gentili hubiera vivido en el siglo XVIII, habría figurado entre los escritores de la escuela histórica que han estudiado preferentemente el Derecho de gente positivo, tal como lo hallaron consignado en los convenios internacionales u observado en la práctica por la generalidad de las naciones; pero en el siglo XVI no

---

(1) *De Legationibus, Libri III.* Londini-Wolfius, 1585. Dedicado a Sir Philip Sidney. Benigni cita equivocadamente una edición de 1583.

(2) *De Jure Belli Commentatio Prima.* Londini-Wolfius, 1588, con dedicatoria al Conde de Essex. La *Secunda* y la *Tertia* fueron publicadas por el mismo editor en 1589. Estos comentarios no deben confundirse con la obra, mucho más acabada y escrita enteramente de nuevo por Gentili, que vió la luz pública diez años después con el título *De Jure belli, Libri III.* Hanoviæ G. Antonius, 1598.

(3) *Hispanicœ Advocationis Libri Duo.* Hanoviæ. Apud hæredes Guil-Antonii, 1613. Obra póstuma de Alberico Gentili, publicada por su hermano Scipión y dedicada a D. Pedro de Zúñiga.

existía la ciencia del Derecho internacional, y estaba reservado a Hugo Grocio la gloria de crearla, abrazándola en su conjunto y dándole como fundamento el principio de la sociabilidad humana. No es esto negar el mérito de Gentili, a quien sus compatriotas tratan de elevar un monumento que perpetúe su memoria; pero si la ciencia del Derecho internacional no es sólo el conjunto de reglas a que en la práctica ajustan las naciones su conducta, sino la exposición sistemática de los principios que determinan las relaciones de los diferentes pueblos, no hallamos en Gentili títulos bastantes para disputar a Grocio la paternidad del Derecho de gentes.

Pero es más. Ni la obra de Gentili puede compararse a la de Grocio bajo el aspecto científico, ni tampoco considerarse como completamente original en cuanto a su doctrina. Para que fuesen exactas las alabanzas qne en nuestros días se han tributado al jurisconsulto de San Ginesio, suponiéndole el primer expositor del Derecho internacional, sería preciso, no sólo hacer tabla rasa de todos los tratados anteriores, borrando de los anales de esta ciencia los nombres ilustres de Vitoria y Ayala, sino también condenar al olvido, con injusticia e ingratitud manifiestas, a una de las glorias italianas, que de tal puede calificarse a Pierino Belli. Y es de extrañar que al hablar Gentili en su obra *De Jure Belli* de los escritores que le precedieron, omita el nombre de su contemporáneo y compatriota, a quien cita en su *Elogio de la Academia de Perugia* como uno de los jurisconsultos que estudiaron el Derecho en aquella célebre Universidad, y cuya autoridad invoca en su libro *De Hispanica Advocatione*, refiriéndose expresamente al de Belli, *De re militari*, que vió la luz pública en 1563; es decir, vein-

ticinco años antes que la primera disertación de Gentili sobre el mismo asunto. Que no le era, pues, desconocida la obra de Belli, es indudable; que la tuvo presente y le sirvió de guía y de modelo al escribir la suya, es cosa que salta a la vista, según Mancini, y fácil de probar, como lo hace Mulas, comparando la una con la otra; y siendo esto así, ¿cómo se explica el silencio de Gentili, sin atribuirlo a móviles poco levantados? Lo cierto es que la omisión del nombre de Pierino Belli, en que voluntaria o involuntariamente incurrió Gentili, ha sido causa del olvido a que quedó aquél relegado por parte de los escritores de Derecho internacional, hasta que ha llegado en nuestros días el momento de una justa reparación, iniciada por Sclopis y Mancini, y secundada por Pierantoni y Mulas.

Pierino Belli, natural de Alba, donde nació en 1502, fué personaje de alguna importancia, a juzgar por los cargos que desempeñó durante su larga carrera pública. Auditor de guerra a los treinta y tres años en los ejércitos españoles durante las guerras que contra los franceses sostuvieron en Italia Carlos V y Felipe II, vió recompensados sus servicios por este último Monarca con el nombramiento de Consejero de Guerra y una pensión vitalicia de 400 escudos, rasgos de generosidad a que se mostró siempre agradecido Belli y al que correspondió dignamente dedicando a Felipe II su obra *De re militari et de bello*, publicada, como hemos dicho, en Venecia en 1563, después de haber sido ya nombrado Consejero de Estado por Manuel Filiberto de Saboya. El libro de Belli, como el de Ayala, fué, sin duda, inspirado por las múltiples cuestiones en que por razón de su cargo intervinieron, y en las que, a falta de ley expresa o de jurisprudencia establecida, hubieron de crearla, invocando, según era

entonces costumbre, en apoyo de su opinión, la de los autores de más nota que parecían confirmarla; y es digno de notarse que, tanto el uno como el otro, defendieron respecto del Derecho de la guerra principios harto más liberales que los que podían esperarse de la época en que vivieron y de las funciones que desempeñaron.

Nada diremos de los jurisconsultos que como Vázquez Menchaca (1) trataron incidentalmente de la guerra, entre otros puntos cuestionables del Derecho público; nada tampoco de los teólogos españoles Domingo Soto (2) y Francisco Suárez (3), ni de los pro-

(1) Fué uno de los jurisconsultos nombrados por Felipe II para asistir al Concilio de Trento. Sus obras, impresas en Venecia en 1564, forman seis tomos en folio; los dos primeros, de los que se conocen numerosas ediciones, contienen sus *Controversarium ilustrium aliarumque usu frequentium libri tres*, cuyo capítulo IX trata de la guerra bajo el aspecto jurídico.

Dejó inédita una obra de *De vero jure et naturali*, encargando en su testamento a su hermano Rodrigo que la publicase después de corregida por persona idónea.

(2) Eminente teólogo del Orden de Santo Domingo, Catedrático de prima en la Universidad de Salamanca, y uno de los que asistieron al Concilio de Trento. Su obra *De Justitia et Jure*, dedicada al Príncipe D. Carlos, hijo de Felipe II, se publicó en Salamanca en 1556, según Nicolás Antonio, dividida en siete libros, añadiéndose el octavo *De juramento et adjuratione* en la edición que vió la luz en 1569 en la misma ciudad. Indudablemente, quiso referirse Antonio a la de 1559, no 1569, dividida en 10 libros, corregida y aumentada por el autor, que falleció al año siguiente. No nos atrevemos a asegurar que la primera edición sea la de 1556, puesto que el privilegio es de fecha 27 de Mayo de 1553; pero sí podemos afirmar que están en un error la generalidad de los autores extranjeros y los españoles que, copiándolos, citan como primera edición una de Salamanca de 1560, que habría de ser, naturalmente, posterior a las que hemos mencionado.

(3) Hallam le llama el hombre más eminente en la ciencia de la filosofía moral que produjo la Orden de San Ignacio de

testantes alemanes Oldendorp (1), Hemming (2) y Winkler (3), que pudiéramos llamar precursores de Grocio en la esfera del Derecho natural. Nuestro propósito ha sido únicamente el de hacer una breve reseña de los escritores citados u omitidos por Grocio, que le precedieron en el terreno del Derecho de gentes, o que con anterioridad al ilustre holandés publicaron tratados especiales sobre el Derecho de la guerra. Hora es ya de que volvamos a nuestro Francisco de Vitoria, punto de partida y objeto del presente estudio.

Loyola en aquel siglo. Nació en Granada en 1548 y murió en Lisboa en 1617, habiendo pasado toda su vida dedicado a la enseñanza, primero en Segovia y Valladolid; después, en Roma, y, por último, en las Universidades de Alcalá de Henares, Salamanca y Coimbra. En esta ciudad vió la luz pública, en 1613, su tratado *De legibus ac Deo legislatore*, del que también se hizo una edición en Amberes el mismo año y otra en Lyon en 1619.

(1) Profesor en las Universidades de Rostock y Colonia; publicó en esta última ciudad, en 1539, su *Juris naturalis, gentium et civili isagoge.*

(2) Profesor y Vicecanciller de la Universidad de Copenhague. Su libro *De lege naturæ apodictica methodus* se imprimió en Wittemberg en 1562.

(3) Catedrático de la Universidad de Leipzig y autor de una obra sobre los principios del Derecho, que vió la luz pública en aquella ciudad en 1615 con el título de *Principiorum juris libri quinque.*

Respecto de las doctrinas de Oldendorp, Hemming y Winkler, puede consultarse el libro de Kaltenborn *Die Vorläufer des Hugo Grotius auf dem Gebiete des jus naturæ et Gentium in Reformationszeitalter*, y el de Hinrichs, *Geschichte des Natur- und Völkerrechts.*

II

Fray Francisco de Vitoria, así llamado por haber nacido en la capital de Alava en 1480, pasó siendo aún niño a Burgos, donde ingresó en la Orden de Predicadores. Estudió después Teología en la Universidad de París, según la costumbre de aquel tiempo, y de regreso a su patria fué Prefecto de estudios en el Colegio Gregoriano de Valladolid y profesor de Teología en la Universidad de Salamanca, cuya cátedra desempeñó durante cerca de veinte años, hasta su fallecimiento, ocurrido el 12 de Agosto de 1546. Nunca quiso dar a la estampa las explicaciones que dictaba a sus discípulos; pero uno de éstos, no menos famoso que su maestro, Melchor Cano, las guardó y completó, publicándolas después de la muerte de Vitoria.

De este libro, que Wheaton califica de rarísimo, conocemos seis ediciones: la de Lyon de 1557, la de Salamanca de 1565, la de Ingolstadt de 1580, otra de Lyon, impresa por Pierre Landry en 1586, la de Amberes de 1604 y, por último, la de Venecia de 1626.

La primera edición, que es la que tenemos a la vista, lleva por título: «Reverendi Patris F. Francisci de Vitoria, ordinis Prædicatorum, sacræ Theologiæ in Salmanticesi Academia quondam primarii Profesoris, *Relectiones Theologicæ XII*, in duos tomos divisæ

— Lugduni, apud Iacobum Boyerium — MDLVII. Cum privilegio Regis ad decennium.» Este privilegio está concedido a Jaques Boyer, librero de Salamanca, quien dedica el libro al Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. D. Fernando Valdés, Arzobispo de Sevilla e Inquisidor general de las Españas.

En las ediciones sucesivas la *Relectio prima*, «*De Potestate eclesiæ, prior et posterior*», aparece dividida en dos, con lo que resulta aumentado el número total de Relecciones y alterado el de orden que a cada una correspondía en la primera edición, convirtiéndose en sexta la *Relectio V* «*De jure belli*».

Esta, que según Vitoria debe estudiarse juntamente con la segunda, *De Potestate civili*, trata cuatro cuestiones principales:

1.ª Si es lícito en absoluto a los cristianos el hacer la guerra.

2.ª Quién tiene autoridad para declarar y para hacer la guerra.

3.ª Cuáles pueden y deben ser las causas justificativas de la guerra.

4.ª Qué medios pueden emplearse contra el enemigo en una guerra justa.

Respecto a la primera cuestión, empieza Vitoria citando los consejos de mansedumbre evangélica que contiene la Sagrada Escritura, y de los que parece deducirse que la guerra está prohibida en absoluto a los cristianos, como sostiene Lutero. Y no vale decir que éstos son consejos y no preceptos, porque vendríamos a parar en que toda guerra por cristianos emprendida es contraria a los consejos de Dios. Otra es la explicación, y hay que buscarla en las sentencias de los Santos Padres y en el uso admitido por la Iglesia, que autorizan, no sólo la guerra defensiva, sino también la

ofensiva. No sólo es lícito rechazar la fuerza con la fuerza, sino también el acudir a las armas como medio de obtener la debida reparación en caso de injuria.

La segunda cuestión tiene dos partes: quién puede hacer la guerra, y a quién corresponde el declararla. Todo particular tiene el derecho de defender con las armas su persona y sus bienes; pero este derecho de legítima defensa, que Vitoria llama impropiamente derecho de hacer la guerra, no puede confundirse con el que tiene el Estado, y así lo reconoce el mismo autor al establecer las diferencias que a uno y otro separan. El derecho de defensa sólo puede ejercitarse *incontinenti*, es decir, en el momento del peligro, y no se extiende a la reparación de daños y perjuicios, mientras que el Estado tiene, no sólo derecho de defenderse, sino el de exigir por medio de las armas la reparación de las ofensas que se le hubieren inferido. De aquí que únicamente el Estado o el soberano que lo representa tenga el derecho de hacer la guerra, debiendo entenderse por Estado una comunidad perfecta, que forma por sí sola un todo, que no depende de otro Estado y que se gobierna con leyes y autoridades propias, como los reinos de Castilla y Aragón, la República de Venecia y otros semejantes. Si diferentes Estados se hallan regidos por el mismo soberano, a éste corresponderá el derecho de hacer la guerra; pero también disfrutan de igual derecho los Estados o Príncipes que tienen un soberano común, como sucede a los Reyes que, estando sometidos al emperador, no necesitan, sin embargo, de su autorización para declarar la guerra.

Hay que tener en cuenta, para explicar la contradicción que aparece en este párrafo, que la autoridad del Emperador era puramente nominal e ilusoria, y en

nada afectaba a los derechos inherentes a la soberanía que ejercitaban los Reyes, como lo prueban las guerras sostenidas por Francisco I contra Carlos V; pero Vitoria, que tenía una clara idea de lo que él llamaba *comunidades perfectas*, y hoy designaríamos con el nombre de Estados soberanos, no podía, ni como teólogo ni como jurisconsulto, poner en duda la autoridad del Emperador, resto de la organización feudal de la Edad Media, y venía, sin embargo, a desvirtuarla reconociendo a estos Estados un derecho que negaba, por ejemplo, a los diferentes reinos que formaban entonces la nacionalidad española y que se gobernaban por distintas leyes bajo el cetro del mismo soberano.

En cuanto a la tercera cuestión, a saber: la de las causas justificativas de la guerra, sienta como primera proposición que no puede contarse como tal la diferencia de religión *(causa justi belli non est diversitas religionis)*, invocando la autoridad de Santo Tomás y refiriéndose a los argumentos expuestos en la relección anterior al rechazar este pretendido título de dominio de los españoles sobre América. Tampoco son justas causas de guerra ni el engrandecimiento ni la gloria del príncipe. En eso debe distinguirse el Rey legítimo del tirano, pues emanando su autoridad de la nación, debe emplearla en beneficio de ésta y no en provecho propio. Y si en la pública utilidad y no en la privada han de inspirarse las leyes, otro tanto debe suceder en lo que a la guerra se refiere. También en este punto se distinguen los hombres libres de los esclavos, que trabajan, no para sí, sino para sus amos; pues el Príncipe que abusara de sus súbditos, obligándolos al servicio militar y disponiendo de sus bienes para sufragar los gastos de una guerra emprendida

sólo por un interés personal, convertiría los ciudadanos en esclavos. La única causa justa de guerra es la injuria que un Estado infiere a otro. Donde no hay injuria no puede haber guerra, porque estando prohibido por el derecho natural matar a los inocentes, no es lícito hacer la guerra a los que ningún daño nos han hecho. Ni basta cualquiera injuria para justificar la guerra; pues no todos los delitos se castigan igualmente con la muerte o el destierro o la confiscación de bienes; las penas deben guardar proporción con los delitos, y una injuria leve no autoriza que se impongan a una nación penas tan graves como las matanzas, incendios y devastaciones que la guerra lleva consigo.

La cuarta cuestión es la que se refiere a los derechos de los beligerantes y la resuelve Vitoria partiendo del principio de que es lícito todo lo que es necesario para la defensa y conservación del Estado. No sólo puede recobrarse todo lo que el enemigo nos hubiese arrebatado, sino exigírsele el pago de los gastos de guerra y de todos los daños y perjuicios sufridos. Es más; también pueden imponerse al enemigo vencido aquellas condiciones que sean necesarias para asegurar la paz y evitar una nueva guerra, como la de demoler sus fortificaciones u ocupar parte de su territorio, o exigirle la entrega de sus naves. Por último, recobrados los bienes perdidos y tomadas las necesarias precauciones para impedir la renovación de hostilidades, cabe también castigar al enemigo por las injurias inferidas al Estado, cuyo honor y cuya autoridad debe defender el Príncipe; así lo hicieron los Macabeos, y así lo han hecho príncipes cristianísimos y religiosísimos emperadores.

Nacen de aquí muchas dudas. La primera, respec-

to de la justicia de la guerra, es la de si basta que el Soberano crea tener razón para que la guerra sea justa; a lo que responde negativamente Vitoria, añadiendo que las cuestiones deben ventilarse antes con la palabra que con las armas, sometiéndolas a la decisión de personas imparciales y entendidas que puedan resolverlas con toda libertad y sin odio ni mira interesada.

La segunda duda es la de si los súbditos deben examinar las causas de la guerra. Si el súbdito tiene conciencia de la injusticia de la guerra, no le es lícito tomar parte en ella aunque lo mande el Soberano. Todos aquellos que intervienen en la gobernación del Estado están llamados y obligados a examinar si hay o no motivo para declarar la guerra; pues no basta el parecer del Rey, que puede equivocarse, ni el de unos pocos, sino que es preciso oír el de muchos que sean entendidos y probos. En cuanto a los miembros inferiores del Estado, que no tienen participación en el Gobierno, pueden conformarse con la decisión de sus superiores y hacer la guerra sin necesidad de examinar sus causas, si bien hay casos de notoria injusticia en que no cabe alegar ignorancia.

¿Qué debe hacerse cuando parezca dudosa la justicia de la guerra, es decir, cuando entrambos beligerantes aleguen razones igualmente buenas?

Por lo que a los Soberanos se refiere, debe respetarse la posesión en el que la tiene, no disputándosela con las armas, y si una provincia o reino quedase sin legítimo poseedor y creyesen tener a ella derecho dos o más Príncipes, deberán aceptar la proposición del que ofreciese una solución pacífica, ya repartiendo el territorio, ya adjudicándoselo a uno que indemnizare a los demás. El Soberano que, aunque posea pacífi-

camente sus Estados, duda de sus derechos respecto de alguno de ellos, está obligado a examinar este derecho; pero si después de maduro examen subsistiese la duda, puede seguir poseyendo legítimamente dicho Estado, puesto que si se tratara de un litigio civil no habría juez que pudiese quitárselo.

En cuanto a los súbditos, en caso de duda, deben seguir a su Soberano, ya sea la guerra defensiva, ya ofensiva; porque si no pudieran tomar las armas sino después que resultase probada la justicia de la guerra, pondrían a la patria en peligro y favorecería a sus enemigos, lo que sería mucho más grave que el pelear contra ellos aun sin la seguridad de hacerlo con justicia.

¿Y puede ser la guerra justa por ambas partes? Claro está que no, si se prescinde de la ignorancia; pero como ésta, siendo invencible, excusa de todo, puede ser la guerra justa en sí para uno de los beligerantes y no pecar el otro si pelea de buena fe y por ignorancia. Esto sucede las más de las veces a los súbditos de los Estados contendientes que ignoran la razón o sin razón con que sus Soberanos se han declarado la guerra.

Volviendo a la cuestión de lo que es lícito en una guerra justa, surgen también muchas dudas. ¿Se puede, por ejemplo, matar a los inocentes? La respuesta de Vitoria es negativa, a pesar de los textos del Antiguo Testamento. Nunca es lícito dar la muerte a los que, como los niños y las mujeres, deben considerarse como inocentes aun en la guerra contra infieles. Cuando las guerras son entre cristianos deben también reputarse inocentes, mientras no se pruebe lo contrario, los labradores, la gente togada y pacífica, los clérigos y los extranjeros. Unicamente es lícita la

muerte de personas inocentes cuando es por accidente inevitable, como, por ejemplo, el bombardeo de una plaza sitiada; pero no es admisible que, como algunos pretenden, pueda darse muerte a los hijos de los sarracenos en la hipótesis de que, con el transcurso del tiempo, serán otros tantos enemigos de los cristianos: nunca debe obrarse mal ni aun para evitar males mayores.

En cuanto a los bienes de los enemigos inocentes, no cabe duda que puede privárseles de los que, como las armas y los buques, sirven para hacer la guerra, y aun en caso necesario, de las que contribuyen a prolongar las hostilidades, siendo entonces lícito apoderarse del dinero, talar los campos, matar los caballos. Esto no es aplicable a los bienes de los extranjeros, puesto que no deben ser tratados como enemigos mientras no tomen parte en la guerra.

Si los enemigos se negasen a restituir lo que hubiesen injustamente tomado, estarían justificadas las represalias, a las que se hallarían sujetos los bienes de todos los enemigos, tanto culpables como inocentes. Así, por ejemplo, si penetraren en España unos malhechores franceses y despojasen de sus bienes a los españoles, pueden éstos, con autorización de su Soberano, y en el caso de que el de Francia no obligase a aquellos a restituir lo robado, despojar a su vez a los mercaderes y labradores franceses, aunque sean inocentes. De aquí que las *cartas de marca* o *de represalias*, que en estos casos se conceden, no sean injustas, puesto que la negligencia del Soberano que se niega a reparar el daño causado por sus súbditos, es la que les da origen; pero son peligrosas y ocasionadas a depredaciones.

Dado que no es lícito matar a los niños y a las de-

más personas inocentes, ¿lo será el reducirlos a cautiverio? Tan lícito, responde Vitoria, como el despojarlo de sus bienes. Así, pues, cuando la guerra sea de tal condición que, como la que se hace contra los infieles, tenga carácter de perpetua y autorice a despojar de todos sus bienes a los enemigos, será también permitido reducirlos a cautiverio y servidumbre, ya sean culpables o inocentes, como sucede con los hijos y las mujeres de los sarracenos; pero cuando los cristianos pelean entre sí, como ni los combatientes, ni los no combatientes pueden convertirse en esclavos por el derecho de la guerra, sólo deberán ser considerados como prisioneros hasta que se satisfaga el importe del rescate.

En cuanto a los rehenes hay que establecer una distinción entre los que forman parte del ejército y los inocentes: sólo a los primeros podrá darse muerte si el enemigo faltase a la fe jurada.

Otra duda es la de si puede matarse a todo enemigo que haya tomado las armas, y para resolverla hay que tener presente que la guerra se hace: 1.° Para defender nuestras personas y nuestros bienes; 2.° para recuperar los que nos han sido arrebatados; 3.° para obtener satisfacción de la injuria inferida, y 4.° para conseguir la paz y la seguridad de que no se altere en el porvenir. Ahora bien, en el ardor de una batalla, o en el ataque y defensa de una plaza, es decir, cuando la lucha está aún indecisa *(quandiu res est in periculo)*, hay el derecho de matar a todos los que en el combate toman parte; pero la dificultad está en si existe este derecho después de la victoria y cuando nada hay que temer del enemigo vencido. La opinión de Vitoria es afirmativa, fundándose, no en el precepto del Deuteronomio, como supone Wheaton, sino en el princi-

pio de que el Soberano, en virtud del derecho de la guerra, tiene sobre los enemigos la misma autoridad que sobre sus propios súbditos, y así como puede imponer a estos la pena de muerte para que sirva de satisfacción a la vindicta pública y de saludable escarmiento para el porvenir, así también puede obrar de igual suerte con los enemigos, conteniéndolos para lo futuro con el temor del suplicio. Este principio no es, sin embargo, absoluto, porque la pena ha de ser proporcionada al delito; de aquí que sólo deba exterminarse a los enemigos cuando, como sucede con los infieles, no haya otro medio de obtener una paz duradera, debiendo entenderse en este sentido el precepto del Deuteronomio. En otro caso se hallan los enemigos cristianos, cuya vida debe respetarse, tanto porque de no ser así dejarían las guerras de hacerse por el bien público, convirtiéndose en públicas calamidades, cuanto porque la mayor parte de las veces los súbditos de Estados beligerantes son inocentes y pelean tan sólo en cumplimiento de las órdenes de sus respectivos Soberanos.

Los militares que se rinden o son hechos prisioneros, podrían ser condenados a muerte con arreglo al derecho natural; pero la costumbre y usos de la guerra, que constituyen el derecho de gentes por los beligerantes observado, no autorizan la muerte de los prisioneros, excepto los desertores, una vez pasado el peligro. Esta inmunidad no se extiende a los que se rinden: así es que cuando una plaza se entrega a discreción, y no se consigna expresamente que la guarnición tendrá salva la vida, podrán ser todos los defensores pasados a cuchillo, como ha sucedido muchas veces, aunque sólo debieran sufrir tan dura suerte los principales, previo mandato del Soberano o del juez.

Las cosas tomadas al enemigo en una guerra justa se hacen, en principio, del vencedor para resacirlo de los daños sufridos y de los gastos de guerra; pero hay que distinguir los bienes muebles como el dinero, la ropa, el oro y la plata, y los inmuebles como los campos, las fortalezas y las ciudades.

Los muebles, con arreglo al derecho de gentes, son propiedad del vencedor, aunque excedan del valor de los daños y perjuicios por éste sufridos. En apoyo de este principio, cita Vitoria del derecho romano «*quœ ab hostibus capiuntur* STATIM *nostra fiunt*», así como también numerosos textos de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres.

¿Se deducirá de aquí que pueda permitirse el saqueo de las ciudades? El saqueo no es en sí lícito, sino necesario, para llevar adelante la guerra, porque infunde temor en el ánimo de los sitiados y aliento en el de los sitiadores de una plaza, así como es igualmente lícito incendiar una ciudad con causa racional para ello. Pero como de estos permisos síguense innumerables crueldades y crímenes de lesa humanidad, hijos de la barbarie de los soldados, como el asesinato de los inocentes, la violación de las doncellas, el robo de los templos, no deben otorgarse sino cuando haya gran necesidad y causa, máxime si se trata de una ciudad cristiana. Cuando las necesidades de la guerra lo exijan no será ilícito el saqueo, por más que lo sean los actos indicados que los generales deben, en cuanto les sea posible, procurar impedir.

En cuanto a los bienes inmuebles, puede el vencedor ocupar y retener los campos, fortalezas y ciudades del enemigo hasta indemnizarse de los perjuicios sufridos. También podrá conservar alguna plaza fuerte enemiga que considere necesaria para su futura se-

guridad. Por último, no sólo por estas razones, sino como pena, podrá privarse al enemigo de una parte de su territorio, si bien con equidad y humanidad, teniendo en cuenta que la pena debe guardar proporción con la culpa.

Idénticos son los motivos que justifican la imposición de contribuciones en país enemigo.

Sólo en casos extremos, y con ciertas salvedades, podrá destituirse a un Soberano enemigo, poniendo a otro en su lugar, o anexionándose el vencedor los Estados del vencido. Hay, por ejemplo, causas que justifican una guerra, y no son, sin embargo, bastantes para autorizar la desaparición de un reino o la destitución de un legítimo Soberano. Además, puede suceder que no sólo súbditos, sino el mismo Soberano, sean beligerantes de buena fe en una guerra injusta, emprendida en virtud de acuerdo de los consejeros llamados a decidir estas materias.

De todo lo dicho deduce Vitoria tres cánones o reglas de conducta para los beligerantes.

1.ª El Soberano que tiene el derecho de hacer la guerra, no debe, ante todo, buscar pretexto ni motivo para hacerla, sino tratar de vivir en paz con todos los hombres, según el precepto de San Pablo a los romanos, puesto que son hermanos nuestros y debemos amarlos como a nosotros mismos, teniendo todos que comparecer ante el tribunal de Dios. No debe, pues, el Soberano buscar la guerra, sino aceptarla cuando se vea a ello obligado *(coactum et invitum venire oportet ad necessitatem belli)*.

2.ª Una vez declarada la guerra con justo motivo, deberá tener por objeto, no meramente el hacer daño al enemigo, sino el restablecimiento del derecho y la consecución de una paz duradera.

3.ª El vencedor debe usar de la victoria con moderación y humildad cristianas, y considerarse, no como un acusador, sino como un juez llamado a fallar el litigio pendiente entre los dos beligerantes, de tal suerte, que su sentencia satisfaga a la nación ofendida y no cause a la ofensora otros daños que los que por su culpa hubiese merecido: con tanta más razón, cuanto que de las guerras entre los cristianos tienen las más de las veces toda la culpa los reyes, y los súbditos que toman las armas de buena fe por su Soberano, cuya causa creen justa, sufren luego todas las consecuencias de la guerra. Como dijo el poeta:

Quidquid delirant Reges, plectuntur Achivi.

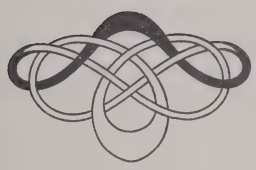

III

Hemos seguido paso a paso a Vitoria en su disertación sobre el derecho de la guerra, traduciendo las más de las veces, casi literalmente, sus palabras y procurando siempre no omitir ninguno de los argumentos que sirven de fundamento a su doctrina (1). Para apreciar su mérito hay que tener presente, de una parte, que estas relecciones estaban destinadas a la cátedra y no a la imprenta, y de otra, que se escribieron en la primera mitad del siglo XVI. Y, sin embargo, vamos a juzgar el derecho de la guerra de Vitoria, no ya comparándolo con el de Ayala y Belli, el de Gentili y Grocio, sino examinándolo a la luz de los principios que hoy proclama la ciencia.

Entre todas las cuestiones que abraza la ciencia del derecho internacional, revisten tal importancia las que a la guerra se refieren, que la mayor parte de los autores, considerando que esta intervención de la fuerza para obtener el restablecimiento del derecho, modifica esencialmente la naturaleza de las relaciones internacionales, la han aceptado como base para una de

---

(1) Nuestra versión difiere en algunos puntos del extracto de Wheaton, que ha servido después de texto a los escritores que han tratado de Vitoria.

las divisiones fundamentales de la ciencia, y aun alguno, como Henri Brocher, ha estudiado el derecho de la guerra, no ya como una subdivisión del derecho internacional, sino en oposición al derecho de la paz y como el primero de los cimientos del edificio jurídico. Prescindiendo ahora de si esta división, cuya utilidad práctica no negamos, responde o no a las exigencias del método científico, y dejando a un lado ociosas discusiones sobre la precisión y exactitud con que se emplea el término *derecho de la guerra*, tratándose de dos ideas que, al parecer, se excluyen, puesto que con la guerra cesa el derecho, así como éste, a su vez, empieza donde la guerra acaba, no podemos menos de reconocer que los progresos del derecho de la guerra, y especialmente del derecho marítimo, no se hallan a la altura de los realizados en otros ramos del derecho de gentes. Débese esto, muy principalmente, a la dificultad de conciliar opiniones tan opuestas como las que sostienen de una parte los escritores de derecho internacional que buscan en los principios de la filosofía del derecho los límites necesarios de la guerra, considerándola, no como un hecho de fuerza, sino como una relación jurídica de Estado a Estado, y de otra los escritores militares y los políticos, que, haciendo alarde de hombres prácticos, sostienen con Rüstow que no existe un derecho internacional de la guerra, que no hay más que una costumbre y que en la guerra sólo son los intereses los que determinan y deciden. En la lucha que unos y otros mantienen, la razón está de parte de los primeros, que van conquistando palmo a palmo el terreno que los segundos les disputan bajo el especioso pretexto de que sólo los militares pueden y deben entender de las cosas de la guerra, como si no fuesen esencialmente distintas las

que caen bajo la esfera de la *ciencia de la guerra* y las que corresponden a la *ciencia del derecho*. Así vemos que los Estados Unidos de América, pueblo que no se distingue por sus especulaciones filosóficas, sino por el sentido práctico que caracteriza sus actos, encomiendan la redacción de las instrucciones para sus ejércitos en campaña a un filósofo y jurisconsulto como Franz Lieber, y estas instrucciones, que hacen concebir a Bluntschli la idea de una codificación del Derecho internacional, inspiran más tarde los trabajos de la Conferencia de Bruselas, cuyos resultados, por causas bien conocidas, no correspondieron a lo que debía esperarse de la humanitaria iniciativa del Emperador de Rusia. Pero si el *proyecto de declaración* internacional relativa a las leyes y costumbres de la guerra no obtuvo la sanción de los Gobiernos representados en Bruselas, sus conclusiones fueron objeto de luminosos informes y merecieron la adhesión del Instituto de Derecho internacional en su reunión de El Haya, pudiendo decirse que si no constituyen aún el *derecho positivo* en la materia, son en su espíritu y en sus líneas generales la expresión de la conciencia jurídica moderna.

Y aquí surge una cuestión que envuelve la de la existencia misma del Derecho internacional y que importa resolver antes de tratar del derecho de la guerra. Hemos hablado de *derecho positivo*; ¿puede usarse esta expresión tratándose del derecho internacional, o en otros términos, existe un Derecho internacional positivo, con los caracteres propios de tal derecho, o no es más que un conjunto de principios tomados de la filosofía del derecho para servir de regla de conducta a las naciones, pero sin sanción ni fuerza obligatoria, en una palabra, un derecho internacional puramente

filosófico o una filosofía del Derecho internacional? A nuestro juicio, la respuesta va contenida en la pregunta misma, puesto que la existencia de la filosofía del Derecho internacional presupone la existencia del Derecho internacional, que de otra suerte no podría ser conocidofilosóficamente. Pero al lado de la filosofía del Derecho internacional, que es el saber sistemático de lo que en el Derecho internacional hay de filosóficamente cognoscible, o sea el conocimiento de los principios fundamentales que determinan todas las relaciones jurídicas internacionales, es decir, no sólo las de Estado a Estado que constituyen el *Derecho internacional público*, sino también aquellas que los Estados reconocen entre los individuos que no están sometidos a su autoridad y a las que se aplica con alguna impropiedad el de *Derecho internacional privado*, al lado, decimos, de esta esfera científica que por su calidad y carácter no puede abrazar sino lo inmutable y permanente, excluyendo de su seno lo mudable y transitorio, elemento que debe ser también conocido, fórmase una segunda esfera en el conocimiento del Derecho internacional, cuya materia son los hechos y estados en que se ha producido efectivamente en la continuidad de su evolución temporal, y esta segunda esfera científica, que constituye la historia del Derecho internacional, comprende la serie de los estados varios de este derecho, lo mismo en la vida y en las instituciones, que en el pensamiento; esto es, no sólo estudia las manifestaciones o grados sucesivos del desenvolvimiento de las relaciones jurídicas internacionales, sino que también expone el gradual desarrollo que en el conocimiento del Derecho internacional ha ido alcanzando el espíritu humano. Ahora bien, estas manifestaciones históricas del Derecho internacional, o sea el

Derecho internacional realizado en la vida de la humanidad, constituye el Derecho de gentes positivo, usando esta expresión en su verdadero sentido y en oposición a la de Derecho de gentes natural o racional, no entendiendo únicamente por derecho positivo el vigente, que es la manifestación del derecho internacional en el actual momento histórico. Resumiendo diremos que el Derecho internacional puede ser conocido científicamente en su esencia (Filosofía del Derecho internacional), o en sus manifestaciones (Historia del Derecho internacional); siendo el Derecho de gentes natural materia de la primera esfera del conocimiento, así como lo es de la segunda el Derecho de gentes positivo. Que no cabe confundir estas dos esferas es tan evidente, como lo es el contraste entre lo filosófico y lo histórico, lo ideal y lo real, lo eterno y lo temporal, lo permanente y lo mudable; pero tampoco es posible separarlas, porque el Derecho no se nos presenta sólo como idea, sino también como realidad en la vida, y así es que los principios nos sirven de criterio para juzgar los hechos, y éstos nos muestran, a su vez, el desenvolvimiento de la esencia jurídica.

El no haber comprendido esta compenetración y esta sustantividad de las dos esferas en que el Derecho internacional, como todo Derecho, se nos muestra y puede ser científicamente conocido, y el haber atendido preferentemente a uno de los dos elementos que lo integran, el filosófico o el histórico, desconociendo o negando la importancia del otro, ha dado lugar a la formación de diferentes escuelas que no son exclusivas del Derecho internacional, pero cuyo deslinde parece más difícil en este que en otros ramos de la ciencia jurídica, por la confusión reinante acerca del concepto del derecho de gentes, debida a un prejuicio ge-

neralmente extendido, y que Wheaton expresa en los siguientes términos: «No puede haber derecho donde no hay *ley*, y no hay ley donde no hay una autoridad superior: entre las naciones no hay más que una obligación moral derivada de la razón, la cual enseña que una determinada conducta en las relaciones mutuas de aquellas contribuye eficazmente a la felicidad general. Las leyes son preceptos que emanan de un superior y llevan consigo, como sanción, un mal eventual. Por consiguiente, sólo en sentido metafórico puede llamarse ley al derecho de gentes.»

Excedería los límites que nos impone la índole de este trabajo el trazar, siquiera a grandes rasgos, el cuadro de los sistemas del Derecho internacional a partir de Grocio, a quien, como ya hemos dicho, debe considerarse como el fundador de esta ciencia. Bástenos, pues, indicar que Grocio, sin tener clara idea de la distinción y relación entre los dos elementos, filosófico e histórico, y partiendo de un supuesto falso, cual es el del estado de naturaleza en que considera viven las naciones, llama Derecho natural al que la razón deduce de la naturaleza humana, y Derecho de gentes al que las naciones establecen por su propio consentimiento. Vino después la *escuela* filosófica, cuyos principales mantenedores fueron Pufendorf y Thomasius, y cuyo criterio fué también el de Hobbes y Spinosa: para estos no existe un derecho internacional positivo, no siendo lo que llamamos Derecho de gentes otra cosa que el derecho natural aplicado a las naciones. Una afirmación tan absoluta y errónea había de encontrar impugnadores como Zouch, Rachel, Leibnitz y Textor, los cuales, siguiendo una dirección opuesta, defendieron la existencia del derecho internacional positivo, puramente arbitrario o creado por la voluntad

de las naciones, y distinto del derecho natural y del *jus gentium* de los romanos, y a fin de evitar que fuera con éste confundido por la comunidad del nombre, diéronle el de *jus feciale* o *jus inter gentes*, en cuya expresión, debida a Zouch, ha de verse el origen de la de *Derecho internacional (international law)* que usó por vez primera Bentham, y que hoy es la denominación más general y adecuada de esta ciencia. Volvió a la lucha la escuela filosófica con Wolff y sus discípulos (de los que puede considerarse como el último y más conocido a Vattel); pero no ya incurriendo en el error de Pufendort de negar la existencia del derecho de gentes, sino considerando como tal las modificaciones del derecho natural, establecidas por la ley positiva y exigidas por el bienestar *(salus)* de las naciones, que constituye el derecho común de todas ellas, y que Wolff llama, aunque en distinto sentido que Grocio, *Derecho de gentes voluntario*. Este Derecho, que no es arbitrario sino obligatorio para las naciones, deriva su fuerza del consentimiento *presunto* de las naciones al formar una *civitas* máxima o república universal, y a su lado hallamos el derecho *convencional (jus pactitium)* y el *consuetudinario*, que obligan sólo a aquellas naciones que les han dado origen en virtud de un consentimiento *expreso* o *tácito*. Pero así como el sistema de Wolff con todos sus errores (no siendo el menor el de la supuesta *civitas máxima* que le sirve de punto de partida), significa un progreso dentro de la escuela filosófica, así también los trabajos de Bernard, Dumont, Rousset, Barbeyrac sobre los Tratados públicos, infunden nuevos bríos a los partidarios de la escuela histórica, debiendo distinguir entre éstos a los que como los dos Moser, Mably y Neyron estudian el Derecho de gentes europeo convencional y consuetu-

nario, de los escritores de más vuelo que, como Bynkershoek, asignan al Derecho internacional un doble fundamento, la razón y el uso. Al terminar el siglo pasado había también terminado la lucha entre las dos escuelas, quedando el campo por los históricos y formándose entonces la nueva escuela defensora del que Kaltenborn denomina *sistema arbitrario del Derecho internacional positivo*, por cuanto busca en la voluntad la base del derecho, y a la cual pertenecen la mayor parte de los escritores modernos, como Günther, Römer, los dos Martens, Saalfeld, Wheaton, Oke Manning, Kent, Bello, Pando, Riquelme y otros muchos. Por último, la filosofía del Derecho internacional no podía permanecer extraña en nuestros días al movimiento filosófico de Alemania, y así vemos que Pölits y Zachariä se inspiran en el sistema de Kant; Pinheiro-Ferreira parece inclinarse al de Fichte; Oppenheim quiere ser hegeliano, y Röder y Ahrens son los expositores, bien conocidos en España, del sistema krausista.

Esta rapidísima e incompleta enumeración de las diferentes escuelas de Derecho internacional nos muestra la confusión que reina acerca del concepto del mismo, debida, según ya indicábamos, no sólo a haberlo considerado única y preferentemente bajo el aspecto filosófico o bajo el aspecto histórico, sino también a un prejuicio generalmente extendido, de que veíamos se hacía eco un escritor contemporáneo, de tan reconocida competencia y autoridad diplomática como Wheaton. Créese que el Derecho internacional sólo puede llamarse así en un sentido metafórico, pues no hay derecho donde no hay ley, y ésta sólo se concibe con un poder legislativo que la dicte, un poder judicial que la aplique y un poder ejecutivo que la haga

cumplir. Veamos hasta qué punto es esto cierto, y si el Derecho internacional reúne o no las notas características de todo Derecho, puesto que hasta aquí lo hemos dado como supuesto al determinar la existencia del «Derecho de gentes positivo» en oposición y como complemento del «Derecho de gentes natural».

En toda sociedad, por rudimentaria que sea su forma, hallamos el derecho, *ubi societas ibi jus;* ya tenga esta sociedad por objeto la realización de uno de los fines particulares de la vida, como la religión, la moral, la ciencia, la industria o el arte, ya sea una sociedad total comprensiva de todos los fines humanos, como la familia, el municipio, la nación. Pero toda sociedad, puesto que necesita un derecho particular enteramente conforme a la naturaleza de lo que forma su fin propio, ha de hacer que sea efectivo, que se practique y viva, esto es, se constituya en Estado, y en este sentido es exacta la afirmación de Hugo de que, fuera del Estado, no hay forma de derecho posible. Fijándonos en las sociedades que llamamos totales porque abarcan la cultura humana en todos sus fines, hallamos como primera de ellas la familia, en cuyo seno nace el hombre, y como última, entre las que hasta ahora se han constitudo en verdadero Estado de derecho: la nación; pero como el hombre no vive dentro de las fronteras de su patria y adscrito a su suelo como los antiguos siervos de la gleba, sino que, a la vez que miembro de una familia, de un municipio y de una nación, lo es también de la Humanidad, y como por su parte la nación no puede realizar sus propios fines en el aislamiento, sino en la comunidad de las demás naciones, con las que forma una Asociación, no sólo natural y moral, sino también jurídica, de aquí que la Humanidad sea la suprema so-

ciedad humana, y su derecho, el que llamamos Derecho de gentes o internacional.

La organización de la Humanidad para la realización de este derecho, constituye, según la expresión de Lorimer, «el problema final del Derecho internacional»; problema cuyos términos se hallan hoy apenas planteados, y cuya solución parece reservada al porvenir, no pudiéndose considerar como satisfactorias las hasta ahora presentadas que, en su esencia, vienen a reducirse a la de Bluntschli, de un Estado universal, ya bajo la forma de una Monarquía universal, ya bajo la de una Federación que abrace todos los Estados del mundo. Que la Monarquía universal soñada por Dante no puede pasar de la categoría de sueño, cosa es que nos demuestran de consuno la razón y la historia; y en cuanto a la Federación, si el vínculo federal respetase la soberanía de los diferentes Estados resultaría, no un Estado federal, sino un Estado confederado o una Confederación de Estados, y no hace mucho que hemos presenciado el fin que tuvo la Confederación Germánica, obra del Congreso de Viena, y en la que Lord Brougham veía el punto de partida de una Confederación de la Humanidad.

De todo lo dicho se deduce que el Derecho internacional tiene que ser aún muy imperfecto, tanto por referirse únicamente a las naciones que componen la llamada civilización cristianoeuropea, cuanto porque este concierto de los pueblos, no constituído aún en verdadero Estado, carece de poderes, y sobre todo, de la función penal o restauradora del Derecho, sin que esto signifique que el Derecho de gentes se halle desprovisto de toda sanción o carezca de fuerza obligatoria para las naciones por no emanar de un poder legislativo superior a todas ellas.

Las leyes internas de un Estado son la expresión de la conciencia jurídica nacional, no derivando el legislador sus medios coercitivos sino de aquellos mismos sobre quienes la coacción ha de ejercerse, ni siendo el legislar un acto de la voluntad arbitraria, ya de una persona, ya de un pueblo, en el sentido de que por él se cree o se forme un derecho que antes de ser declarado no existía. Otro tanto sucede con el Derecho de gentes positivo, que rige las relaciones que existen entre las naciones, y que éstas no crean sino que lo declaran, traduciendo en convenios o en usos y costumbres internacionales los principios que constituyen la conciencia jurídica de la Humanidad.

En cuanto a la sanción del Derecho internacional, hace observar Maifer que, una cosa es la ley provista de sanción material, y otra la ley que no por estar desprovista de ella deja de ser ley si encuentra una sanción en la conciencia; y de aquí, según el Sr. Azcárate, el valor de la opinión como poder sancionador en esta esfera del derecho. Pero no es ésta la única sanción del Derecho de gentes, sino que además tiene una material, la *ultima ratio regum*, que es hoy también el último, no el primero ni el único medio, que tienen las naciones para hacer respetar el Derecho; en una palabra: la guerra.

Toda perturbación del orden jurídico, ya por error o ya con conciencia de ella por parte del agente, implica como necesaria consecuencia el restablecimiento del derecho violado; pero como en la Sociedad de las Naciones no hay un poder encargado de la función penal o restauradora del Derecho, las naciones ejercen por sí mismas esta función por medio de la guerra. Así, pues, podemos definir la guerra como una lucha armada que sostiene un Estado contra otro para ob-

tener el restablecimiento del Derecho. Claro es que esta definición se refiere a la guerra «justa», es decir, a aquella que reconoce por causa una perturbación del orden jurídico; pero como esta perturbación puede ser causada, no sólo por la voluntad consciente, sino también por error; de aquí que ambos beligerantes deban gozar de iguales derechos en cuanto pueden creer de buena fe que obran con justicia.

Hemos dicho que la guerra es una lucha armada entre dos Estados, y en la proclamación de este principio consiste el mayor progreso realizado por el Derecho de la guerra; porque si la guerra es una lucha, no entre dos pueblos, sino entre dos Estados, corresponde sostenerla a los ejércitos regulares de estos Estados, y sólo deben pesar sobre los combatientes todos sus rigores. Los no combatientes, si bien como miembros de una nación no pueden menos de participar de la suerte de ésta y sufrir de una manera indirecta las consecuencias de la guerra, tienen, como hombres, derechos que la cualidad de enemigo no invalida y que las leyes de la guerra reconocen y amparan. De aquí el respeto a la libertad personal y a la propiedad del enemigo, si bien la inviolabilidad de la propiedad individual no es un hecho sino en la guerra terrestre, pues en la marítima aún subsiste el derecho de botín con el nombre de «presa».

En cuanto a la lucha en sí, es decir, al combate mismo, el adelanto y perfeccionamiento de los medios de destrucción lo han hecho más mortífero y terrible que en la antigüedad; pero el Derecho ha condenado las «crueldades innecesarias»; y una vez terminado el combate, o cuando el enemigo se rinde a discreción, ya en una plaza fuerte, ya en campo abierto, no tiene ningún derecho el vencedor sobre la vida del vencido.

La aplicación de estos principios generales a cada caso práctico, y la deducción lógica de las consecuencias que de aquellos se desprenden, constituyen el actual Derecho de la guerra, cuya exposición detallada nos llevaría muy lejos de nuestro objeto.

Volviendo a él, es decir, a la relección *de jure belli*, veamos cómo, adelantándose a su siglo nuestro Francisco de Vitoria, alcanzó a comprender el carácter penal que debía revestir la guerra, muy distinto del de conquista que entonces presentaba y del de exterminio que le atribuyen las leyes militares del Deuteronomio.

Para Vitoria es guerra justa la que tiene por causa una «injuria», o sea, una negación o violación del Derecho, y por objeto, el restablecimiento del orden jurídico. Y al demostrar lo primero, niega que pueda ser causa justificativa de una guerra la propaganda religiosa, que entonces se invocaba por los españoles como uno de los títulos para la conquista de América.

Se dirá que Vitoria establece, sin embargo, una distinción, en cuanto a los derechos de los beligerantes, entre los cristianos y los infieles, negando a estos últimos algunos de los derechos que a los primeros concede. Pero ni existe la contradicción que a primera vista resulta, ni la distinción carece de fundado motivo; porque los principios del Derecho de gentes sólo son aplicables a los pueblos que los conocen y practican. En apoyo de esta opinión basta citar la de Heffter (a quien puede considerarse como una autoridad entre los escritores contemporáneos), que ha dado a su obra el título de «Derecho internacional europeo», y lo explica diciendo que jamás ha existido un Derecho público externo reconocido por todas las nacio-

nes, que sólo se ha desarrollado en algunas partes del globo, y principalmente, en nuestra Europa «cristiana» y en los Estados por ella fundados, donde ha obtenido el asentimiento universal; de suerte que, con plena razón, puede dársele el nombre de Derecho europeo. «Los pueblos salvajes, los musulmanes, etc. — añade Heffter — , no observan la misma ley internacional.»

Pero no toda *injuria* supone que haya de acudirse a la guerra para obtener la reparación del Derecho lesionado, como no todo delito exige la imposición de la misma pena. «Las cuestiones que se suscitan entre las naciones deben ventilarse antes con la palabra que con las armas, sometiéndolas a la decisión de personas imparciales y entendidas que puedan resolverlas con toda libertad y sin odio ni mira interesada; porque si en las cosas humanas es difícil lograr siempre la verdad y la justicia, más fácilmente cabe errar, sin que el error pueda servir de excusa en cosa de tanta magnitud, y en las que se trata del peligro y la desgracia de muchos que son nuestros semejantes, y a los que debemos amar como a nosotros mismos». Así se expresaba el sabio dominico español en la primera mitad del siglo XVI, y sus palabras contienen, según De Giorgi, la sustancia de cuanto se dice y puede decirse en favor del *arbitraje*, solución pacífica que tanta aceptación ha alcanzado en nuestros días y de cuya eficacia no es posible dudar después del feliz ensayo de Ginebra.

Al determinar Vitoria los derechos de los beligerantes respecto a la vida, la libertad y la propiedad del enemigo, procura inspirarse, no en las leyes militares del Deuteronomio, leyes de crueldad y de exterminio, sino en los principios de equidad a que deben ajustarse

los usos y costumbres de la guerra; y si muchas de sus reglas nos parece que pecan aún de poco humanas, ha de tenerse en cuenta que representaban un progreso inmenso en la época en que se dictaron, y eran los primeros albores de una ciencia que, como todas, había de formarse por el esfuerzo de muchos y en el transcurso de no pocos años. El incendio y saqueo de las ciudades, la tala de los campos, el derecho de botín, la confiscación de los bienes de los enemigos inofensivos, el hacer a éstos prisioneros o esclavos, según que fuesen cristianos o infieles, eran todos medios legítimos de guerra, que se justificaban entonces por el principio que sienta Vitoria de que es lícito todo lo que es necesario para la defensa y conservación del Estado. Si hoy, con los progresos de la civilización, se han humanizado los usos y costumbres de la guerra y se han proscrito las crueldades innecesarias, subsisten aún muchas prácticas injustas y muchas crueldades cuya necesidad es discutible. Entre las leyes de la guerra habrá de figurar siempre la necesidad como la más imperiosa; pero así como la conciencia humana rechaza hoy por innecesario lo que en los tiempos de Vitoria constituía la condición esencial de toda guerra, así también es de esperar que sean cada día más numerosas las limitaciones de la fuerza, a medida que vaya penetrando en la conciencia de los pueblos la idea del Derecho.

No puede negarse que la disertación de Vitoria sobre el derecho de la guerra, sirvió de guía tanto a Belli y Ayala como a Gentili, habiéndola tenido presente el mismo Grocio, que a ella se refiere en más de una ocasión. Para nosotros, Vitoria es el primero, no sólo en el orden del tiempo, sino también en el de la importancia entre estos cuatro autores, a quienes única-

mente corresponde en justicia el título de precursores de Grocio; pero si bien creemos, como De Giorgi, que nuestro Francisco de Vitoria está muy por encima de Gentili, repetiremos aquí lo que decíamos al hablar de éste: que no hallamos en él títulos bastantes para disputar a Grocio la paternidad del derecho de gentes.

En efecto, por mucha que sea la importancia del derecho de la guerra, no constituye esta materia por sí sola la ciencia toda del Derecho internacional, y al lado de las cuestiones que la beligerancia entraña, hay otras muchas que tienen su origen en las relaciones pacíficas de las naciones. Grocio abarcó las unas y las otras, tratando del derecho de la guerra y de la paz y buscando en el principio de la sociabilidad humana el fundamento de uno y otro derecho, al paso que Vitoria, que no se había propuesto un plan tan vasto, se limitó a estudiar, como por incidencia, aquellas cuestiones nacidas de la guerra que ya antes de él habían fijado la atención de teólogos y juristas y que él estaba llamado a resolver de una manera científica. Este es el mérito que contrajo para con la ciencia del Derecho internacional Francisco de Vitoria, y esta es la razón de que pueda con justicia apellidársele el primero entre los precursores de Grocio.

LA LITERATURA DEL DERECHO INTERNACIONAL EN ESPAÑA DURANTE EL SIGLO XVII

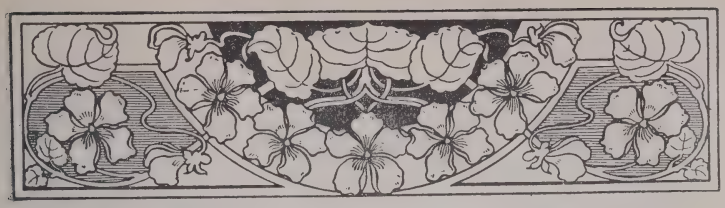

LA LITERATURA DEL DERECHO INTERNACIONAL EN ESPAÑA DURANTE EL SIGLO XVII (1)

Decadencia de la Monarquía española durante el siglo XVII. - La literatura del Derecho internacional. - Permanece extraña al movimiento científico europeo, iniciado por Grocio. Discursos sobre presas, de D. Francisco Montemayor de Cuenca y D. José Monrás. - Literatura diplomática. - Primera colección española de tratados de paz para uso de los negociadores de Westfalia. - Tratadistas de Embajadas. - Vera y Zúñiga. - Benavente y Benavides. - Marselaer. - Carafa. - Galardi.

La historia del siglo XVII es la historia de la decadencia de la Monarquía española, decadencia que ya se inicia aun en vida de Felipe II, a cuya funesta política internacional debe, en gran parte, atribuírse, y que llega a su último extremo durante esa lenta y dolorosa agonía de la Casa de Austria, que se llama el reinado de Carlos II. Vencidos y deshechos en Rocroy los *viejos tercios* a que debió España hasta entonces su superioridad militar, vino a

(1) El presente artículo forma parte de una *Historia de la literatura del Derecho internacional en España*, hace tiempo empezada, y a la que ocupaciones preferentes han impedido, hasta ahora, poner término.

tierra aquella gigantesca Monarquía, que tenía por base la insegura de la fortuna de las armas, y que sólo por un esfuerzo verdaderamente heroico lograba mantener la unión entre sus apartados y mal trabados miembros. Su misma grandeza encerraba el germen de su ruina, y no ha de achacarse ésta exclusivamente a la incapacidad de los últimos Monarcas austriacos o a la de los privados, sobre cuyos débiles hombros echaron aquéllos la pesada carga del Gobierno; con más razón podría quizá culparse a Carlos V, porque no transmitió a los que heredaron sus Estados los recursos necesarios para defenderlos contra los ataques de naciones mucho más poderosas que la nuestra, que, vencidas un día por los azares de la guerra, habían de recobrar, a la larga, y a costa de España, la superioridad que ésta les disputara, con ventaja, durante más de un siglo. Ni el genio mismo del Emperador, uno de los más grandes que registra la historia, hubiera podido impedir la desmembración de sus Estados de Italia y Flandes, que habían de perderse necesariamente; y aun cabe discutir si hubiera podido conservarlos más tiempo que el que los conservaron, con constancia digna de mejor suerte y mejor causa, sus mal aconsejados sucesores. Si éstos no tuvieran que responder ante la Historia de otro cargo que del que pudiera hacérseles, por no haber sabido mantener intacta la herencia de Carlos V y de Felipe II, no hubiera sido con ellos tan severo el fallo de la posteridad, más imparcial y desapasionado que el de sus contemporáneos; pero no se trataba de pelear con más o menos honra y sin provecho en Italia y en Flandes, en Portugal y en Francia, para morir como cristianos, después de haber peleado como caballeros; había llegado la hora de modificar la tradicional polí-

tica española, sacándola del cauce estrecho de la intolerancia religiosa, y ésta era empresa digna de un Richelieu o de un Mazarino; pero superior a las fuerzas de Lerma o de Olivares, que harto hicieron en buscar remedio a los males del momento, sin averiguar sus causas ni calcular sus efectos, dejándose arrastrar por la corriente que nos conducía en derechura al precipicio. Formada nuestra nacionalidad por los Reyes Católicos, y completada con la reincorporación de Portugal a la Corona de Castilla en tiempo de Felipe II, debimos conservarla a toda costa y no comprometerla con una política que nos llevó a Granada al terminar el siglo XV, pero que nos expuso también a ser borrados del mapa de la Europa al empezar el siglo XVIII.

Si la adversidad es mejor consejera que la fortuna, ninguna historia hay más fecunda en enseñanzas provechosas que la de España, durante el reinado de los dos últimos Monarcas austriacos. Batallas que se pierden, tan decisivas como las de Rocroy y Villaviciosa; tratados de paz que nos humillan y despojan, como el de los Pirineos y el de Nimega; sublevaciones como la de Cataluña, que nos cuesta el Rosellón, y como la de Portugal, que nos priva para siempre de nuestras fronteras naturales; las riendas del Gobierno en manos harto débiles para empuñarlas; el país sumido en la ignorancia y la pobreza, hasta el punto de ser objeto de las quejas de los Embajadores extranjeros la miseria, que se extendía aun a la misma Corte, y este cuadro tan triste, alumbrado por los siniestros resplandores de la hoguera en que perecían las víctimas designadas por el Santo Oficio para aplacar la cólera divina.

Fácilmente se comprende que el espíritu de intran-

sigencia religiosa que informaba toda la vida de la sociedad española desde los tiempos medios, y que en los modernos había de ser causa de su postración y abatimiento, no fuera el más favorable para el progreso de las ciencias, y especialmente de las llamadas morales y políticas, que no cabían ya dentro de los estrechos moldes del escolasticismo. Por eso, en los momentos en que nacía con Grocio la ciencia del derecho de gentes, abriendo nuevos y vastos horizontes a la inteligencia humana, y cuando la Europa entera acogía como una verdadera revelación el libro *De jure belli ac pacis*, creando cátedras para darlo a conocer y comentarlo, a la manera como se explicaban y comentaban los textos de la Instituta o del Digesto, nuestra Patria, que había dado el ser a aquellos ilustres teólogos y jurisconsultos que precedieron a Grocio, ya en la esfera del derecho natural, como Domingo de Soto, Francisco Suárez y Fernando Vázquez Menchaca, ya más especialmente por lo que respecta al derecho de la guerra, como Francisco de Vitoria y Baltasar de Ayala, cerraba sus fronteras a las que juzgaba peligrosas novedades, y permanecía apartada del movimiento científico europeo, y refractaria a los progresos del Derecho de gentes. La circunstancia de haber sido puesta en el Indice Romano la obra de Grocio, a los dos años de publicada, explica por qué no se imprimió ni se tradujo en España un libro que alcanzó en todas partes numerosas ediciones, y que fué traducido a casi todos los idiomas. Idéntica suerte estaba reservada a la obra de Pufendorf *De jure naturæ et gentium*, y a las que, inspiradas en las doctrinas de estos dos autores, tuvieron por principal objeto el propagarlas, contrayendo el mérito, confesado, aun por sus más apasionados

adversarios, de haber despertado la afición a esta clase de estudios y de haber mantenido vivo el fuego de la ciencia, del que ni aun cenizas quedaron en España.

La historia de la literatura jurídica española durante el siglo XVII, y aun en la primera mitad del XVIII, no señala libro alguno de Derecho internacional, si se exceptúan los discursos sobre presas, de D. Francisco Montemayor de Cuenca y de D. José Monrás; de excesiva rareza y muy buscado por los americanistas el del primero, como impreso en Méjico en 1658, y publicado el del segundo en Barcelona, en 1696. Este último, que compuso Monrás siendo Auditor de la Capitanía General de Cataluña, durante las guerras que asolaban aquel Principado, es, en su forma y en su fondo, un documento forense que tuvo por objeto resolver, con arreglo a la jurisprudencia a la sazón vigente, las cuestiones a que daba lugar el reparto de las presas de armadores; mientras que Montemayor de Cuenca no se limita a tratar de las presas marítimas, ni considera el asunto únicamente bajo su aspecto práctico, sino que hace objeto de su discurso la presa en general, es decir, el derecho de botín, inspirándose en los principios del Derecho romano, copiados por el nuestro y harto distintos del de la inviolabilidad de la propiedad privada en las guerras terrestres, que ha proclamado en nuestros días la ciencia del Derecho internacional y que ha sido aceptada por todas las naciones cultas.

Por lo que hace a la que podemos llamar literatura diplomática, todas sus producciones se reducen a una colección de Tratados de paz y a algunos libros sobre Embajadas, de los que procuraremos dar una ligera idea.

La primera colección de Tratados de España (1) y la segunda de las publicadas en Europa con anterioridad a la paz de Westfalia (2) fué impresa en Amberes en 1643 y debida a Juan Jacobo Chifflet, Sr. de Palante, Consejero y médico de Cámara de Su Majestad Católica y protomédico de sus ejércitos en los Países Bajos, quien la formó por orden de D. Francisco de Melo, Marqués de Torrelaguna, Gobernador y Capitán General a la sazón de aquellos Estados, y cuya fama como hábil diplomático, y aun como distinguido militar, había de quedar bien pronto oscurecida por la triste celebridad que adquirió mandando en jefe las armas españolas en la desastrosa jornada de Rocroy.

Comprende esta colección diez Tratados; a saber: los de paces y treguas celebrados por las Coronas de España y Francia, desde el de Madrid de 1526, hasta el de Vervins de 1598; y los ajustados en 1522 y 1611 entre el Ducado y el Condado de Borgoña, con el objeto de asegurar la neutralidad de ambos Estados; habiéndose tenido presente, al reunir y publicar estos documentos diplomáticos, la conveniencia de facilitar su consulta a los Embajadores de Su Majestad Católica, enviados a Munster para la negociación de la paz europea. Así lo expresan la portada y la adver-

---

(1) *Recveil des Traittes de Paix, Treves et Neutralité entre les Covronnes d'Espagne et de France; mis en lumierie pour l'vsage des Ministres de Sa Magesté Cattolique, Plenipotenaires pour traitter la Paix. — A Anvers en l'Imprimerie Plantinienne de Balthasar Moretus. M. D. XL. III. 4.º*

(2) La primera publicada en Europa es la de *Jean de Saint Gelais,* titulada *Traittés de paix et d'alliance entre Louis XII et autres princes (1498. 1508), imprimés avec l'histoire de ce Roi. Paris. 1622. 4.º*

tencia del impresor de esta edición rarísima, de la que sólo debió tirarse un corto número de ejemplares, destinados a las personas que intervinieron en aquella negociación. Martens no tuvo de ella noticia, puesto que en el discurso preliminar inserto en su Colección de Tratados, que es el trabajo bibliográfico más notable en la materia, cita como primera edición la de Amberes de 1645, en 12.°, que fué, indudablemente, la primera edición puesta a la venta, y la segunda impresa por Plantino, según lo expresa la portada, suprimiéndose las palabras *mis en lumiere pour l'usage des Ministres de la Majesté Catholique, Plénipotentiaires pour traitter la Paix*. Esta Colección se reimprimió diferentes veces, y se continuó hasta el Tratado de los Pirineos de 1659.

Todo lo referente a Embajadas; es decir, lo que constituye hoy el llamado Derecho diplomático, fué objeto, desde la segunda mitad del siglo XVI, de numerosos tratados, entre los que figuran en honroso lugar el que con el título de *El Embaxador*, publicó en Sevilla, en 1620, D. Juan Antonio de Vera y Zúñiga, y las *Advertencias para Reyes, Príncipes y Embajadores*, de D. Cristóbal de Benavente y Benavides, dadas a luz en Madrid en 1643.

Del primero, dice D. Tomás Tamayo, en sus Notas a Garcilaso, impresas en Madrid por Luis Sánchez en 1622, que es «libro que conviene ser leído por su importancia, y lo merece por su acierto entre los nuestros, como admirado entre los extraños, por ejemplo de lo que pueden en todo los ingenios de los Caballeros de España», y que así debió ser, por lo que a los extraños se refiere, pruébalo el que fué traducido más de una vez al francés y al italiano. La primera traducción francesa, debida a Lancelot y dedicada

al Secretario de Estado Servien, fué impresa en París por Sommaville en 1635 con el título de *Le Parfait Ambassadeur*, y reimpresa en la Oficina Elzeviriana de Leide en 1642, siendo esta última una de las ediciones que cita Brunet y describe Willens en su completísima monografía de los Elzeviros. Hay otra traducción francesa anónima, publicada también en Leide al par que una latina en 1709, por Teodoro Haak, librero de aquella ciudad, consignándose en ambas el nombre del autor español, omitido en la traducción de Lancelot, así como también en la italiana de Muzio Zicatta (1).

De esta omisión resultó que, si bien *El Embaxador*, vestido a la francesa o a la italiana, traspasó las fronteras de su patria y logró ser conocido y apreciado por los estadistas y bibliófilos europeos, no sucedió lo mismo con el autor del libro, cuyo nombre, estampado en la portada de la citada edición de 1709, se tuvo por apócrifo. Un autor anónimo (J. F. W. Neumann), que en 1727 publicó en Nuremberg una *Bibliotheca Juris Imperantium quadripartita*, dice que, según algunos, el autor de este libro es Muzio Zicatta, y, según otros, Baltasar de Zúñiga, Embajador que fué de España cerca de la Corte de Francia; pero como no da razón ninguna en apoyo de estas opiniones, no hay motivo, a juicio de Barbeyrac, para suponer que estuviera mejor informado que el editor de la traducción publicada en Leide, que lo atribuye a D. Antonio de Vera y Cunniga. Quizá, añade Barbeyrac, se haya

---

(1) *Idea del perfetto ambasciadore; dialoghi historici e politichi; portati nuovamente dall' idioma francese nell' italiano.* Venezia, 1646. 4.º Se reimprimió en la propia ciudad en los años 1649 y 1654.

confundido el apellido Cunniga con el de Zúñiga, si bien la conducta de D. Baltasar de Zúñiga no parece muy conforme con los principios que contiene el libro.

Fué su autor D. Juan Antonio de Vera Zúñiga y Figueroa, natural de Mérida, hijo de D. Fernando de Vera Manuel Figueroa y Vargas y de D.ª María de Zúñiga Manuel, de quienes heredó el señorío de las villas de Torremayor, Sierrabrava y San Lorenzo. En 1615 dióle Felipe III la Encomienda de la Barra, de la Orden de Santiago, y Felipe IV le hizo gentilhombre de su boca, enviándole en 1624 a Saboya a dar el pésame al Duque Carlos Manuel de la muerte del Príncipe Filiberto su hijo, y a su vuelta tomó parte en la defensa de Génova por orden del gran Duque de Feria D. Gómez Suárez de Figueroa. En 1625 pasó a Roma en misión especial diplomática; habiendo sido nombrado en 1628, a su regreso a España, Conde de la Roca y Vizconde de Sierrabrava. En 1630 fué de Embajador extraordinario a la corte de Saboya para las paces de Queirasco, y habiendo sabido que el Duque había acordado dar la precedencia en su capilla al Embajador de Francia, formuló una enérgica protesta y salió de Turín sin despedirse de nadie, ni admitir acompañamiento, ni la joya ordinaria, aunque le enviaron una de tres mil escudos. De allí pasó a ser Embajador ordinario en Venecia, donde residió más de diez años, y habiendo recibido el encargo de ofrecer la mediación de España, por los Barberini rechazada, en el asunto del Ducado de Castro, le oyeron con aplauso las Cortes de Florencia, Módena y Parma, hasta que llamado a la de España fué nombrado Consejero de Guerra, y murió en Madrid el 20 de Octubre de 1658, a la avanzada edad de setenta años.

Su larga residencia en Venecia dió lugar a que se

tuviera por destierro, atribuyéndolo un papel titulado *La caída del Conde Duque*, al hecho, desmentido por el Conde de la Roca en un Manifiesto que publicó en Milán en 1644 (1), de haber preguntado una vez al Capellán del privado que cada mañana le comulgaba, si aquella hostia era consagrada, pareciéndole que no podía ser que a un hombre que cotidianamente cometía injusticias, le absolviera el confesor y permitiere la verdadera Comunión.

El Conde de la Roca que, según Galardi, nada tuvo que envidiar a los más hábiles diplomáticos de su siglo, y a quien sin duda por eso califica Ticknor de mejor Ministro de Felipe IV que poeta, compuso diferentes obras en prosa y verso, siendo entre ellas las más conocidas el *Epítome de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, impreso por vez primera en Madrid en 1613, y un extraño poema épico sobre la reconquista de Sevilla, titulado *El Fernando*. La circunstancia de aparecer dichas obras como de D. Juan Antonio de Vera y Figueroa, ha hecho suponer a Salvá que este era descendiente, y, por consiguiente, distinto sujeto de D. Juan Antonio de Vera y Zúñiga; pero le hubiera bastado para desvanecer su error, no ya consultar alguno de los libros que corren impresos sobre la historia de la casa de Vera (2), sino observar que las que creía distintas personas escribían en los

(1) Manifiesto del Conde de la Roca respondiendo a lo que dice de él *La caída del Conde-Duque*, que preguntó al Capellán del Conde si aquella hostia con que le comulgaba cada día era consagrada o no. Fecho en Milán, a 16 de Abril de 1644.

(2) Entre otros, Puente (Francisco de la): *Tratado breve de la antigüedad del linaje de Vera, y Memoria de personas señaladas del que se hallan en historias y papeles auténticos*. Impreso en Lima por Jerónimo de Contreras. — Año 1635.

mismos años y se presentaban adornadas de idénticos títulos. El que usara Vera unas veces como segundo apellido el de Zúñiga, que era el de su madre, y otras veces el de su abuela paterna D.ª Teresa de Figueroa, se explica, como dice uno de sus biógrafos, por razón de los diferentes mayorazgos que poseía; y así vemos también que sus hermanos se llamaban D.ª Teresa de Figueroa y Zúñiga y D. Fernando de Vera y Acebedo.

El tratado de *El Embaxador*, dedicado al Rey Felipe III, se imprimió en Sevilla por Francisco de Lyra en 1620 (1), no siendo, por lo tanto, como han expuesto algunos, fruto de lo que pudo aprender el Conde de la Roca durante sus embajadas en Italia, sino pre-

---

(1) *Catálogo Salvá*, 4034. — *El Embaxador*, por D. Ivan Antonio de Vera y Çuniga, Seuilla, Francisco de Lyra, 1620; 4.° Un frontis grabado, otra hoja con un retrato que parece el de Felipe III, circuido de varios emblemas; 2 hojas prels., 151 folios para los dos discursos primeros, 131 fols. para el tercero y cuarto, y 21 hojas para las tablas con una blanca al fin. — Esta es, sin duda, la edición genuína. Nicolás Antonio señala a la presente edición el año de 1621, probablemente será errata tipográfica. El frontis y el retrato de Felipe III están lindamente ejecutados por Alardo de Popma, y es extraño que Cea Bermúdez se concrete a decir que este artista grabó en Madrid, sindo así, que al pie del antes citado retrato se lee *sculpsit Hispali.*

4035. — *El Embaxador*, por D. Ivan Antonio de Vera y Zvñiga, Sevilla. Francisco de Lyra, 1620, 4.°; 2 hojas prels. a más de la portada que está impresa suelta, 151 hojas fols. para los discursos primeros, 131 para el tercero y cuarto, y 20 hojas de tablas. — La edición debió contrahacerse en el año que suena o poco después. Está hecha a plana renglón con la otra hasta el fol. 41 inclusive del discurso tercero: de allí en adelante ya tiene algunas diferencias, de las cuales resulta al fin una página más. Es singular que no se rehicieran el frontis grabado y la lámina que le sigue, cuando se reprodujo hasta la fe de erratas, que menciona muchas, corregidas ya en esta reimpresión, inferior en todo a la genuína.

paración a ellas, y aun quizá causa de que le hubiesen sido confiadas.

Dividida la obra en cuatro discursos, como pudiera estarlo en dos o en ocho, y escrita en forma de diálogo, se ha creído generalmente que los interlocutores de éste, Ludovico y Julio, eran personificación o representación más o menos velada de D. Luis de Haro y del famoso Cardenal Julio Mazarino; pero ni uno ni otro Ministro llegaron a serlo hasta 1643, es decir, muchos años después de publicado el libro de Vera, ni hay tampoco rasgo alguno, aparte de la similitud de los nombres, por el que pudieran considerarse aludidos, ya que no retratados, los negociadores de las paces de 1659. Harto demostraron las conferencias del Bidasoa, que no era el de Haro hombre para dar lecciones de diplomacia, ni necesitaba el Cardenal ministro las que recibe su homónimo en el tratado de *El Embaxador*.

Tiene éste alguna analogía con el de Carlos Paschal, *legatus*, publicado por vez primera en Rouen en 1598, de cuyo principal defecto también adolece; a saber, del de citar en apoyo de su doctrina ejemplos sacados de la Sagrada Escritura o de la historia de Grecia y Roma, que las más de las veces nada prueban.

Para Vera no admite comparación con ningún otro de la república el oficio del Embajador, a quien define diciendo que *que es sujeto que semeja al tercero de amores;* y para que no pueda ofenderse de esta semejanza, recuerda la que, según Cicerón, hay entre el orador y el cocinero. En cuanto a las cualidades que ha de reunir el que a tan honroso cargo aspire, enumera las siguientes. Ha de ser natural de la patria que le envía. Su edad, la que el ingenio y costumbres dieren por perfecta, por lo que sin duda ha de ser va-

rón maduro y hecho el elegido para este oficio. Debe ser ilustre por su sangre, igual a la mejor del reino que lo envía, y esta nobleza será mejor si juntamente fuere heredada y adquirida, es decir, noble por abuelos y noble por obras. Conviene que sea de su patrimonio rico, porque no siéndolo mal podrá adornar y vestir su oficio, como es justo, y hay que tener en cuenta que si al Rey toca parte de estos gastos, al Embajador se le pega mucho que ha de satisfacer de su hacienda. También quieren muchos que el talle del Embajador sea parte sustancial de la Embajada, y aun que el nombre sea de buen sonido y agüero y no de los que se prestan a equívocos. En igualdad de sangre, de ingenio y de costumbres, debe ser preferido el de más buen talle, pero se advierte que lo que en el Embajador se desea es honesta gentileza y no lasciva belleza; y así como Dios reprueba para el sacrificio del altar al defectuoso de algún miembro, así también debiera excluirse para las Embajadas a los cojos, a los muy pequeños, al que tiene el rostro berrugoso, al de nariz larga, disforme y torcida, al de labios gruesos y caídos, al tuerto, al balbuciente (a éste le falta la primera cualidad de un Embajador, que es la elocuencia), y en fin, a todos aquellos defectuosos de naturaleza, que causando mofa y risa dentro de sus mismos lugares a los propios parientes y amigos, justo es que no vayan a entretener a los extraños. Otras dos cualtdades son también necesarias en los Embajadores: costumbre larga de sufrir adversa fortuna interior sin haber postrado el ánimo a ella; y juntamente, capacidad de tolerancia en las exteriores incomodidades, comprendiendo bajo esta segunda condición la de no beber vino, pues, según Vera, cuando achaques particulares lo pidan, notorias y comunes son ya

aguas de tan admirables simples que sustituyen aventajadamente la parte que puede haber en el vino saludable. Pueden ser Embajadores los eclesiásticos, pero no las mujeres, contra lo que en ambos casos opina Paschal.

En cuanto al Embajador que excede de la obligación y límites del oficio, es opinión de muchos que se le mande luego salir del reino, juzgando por bastante castigo la infamia de la partida con tan mal título; otros quieren que, juntamente con despedirle, se escriba al dueño del Legado la causa, enviándosela jurídicamente averiguada; y otros tienen por lícito que se le detenga y castigue como a hombre privado, conforme a las leyes del Reino donde pecó, y que se envíen diferentes procesos de la culpa y de la pena a todos los Príncipes con quienes hay correspondencia, por cuanto es caso en que se debe dar satisfacción a todos. En apoyo de esta última opinión, que no tiene ciertamente partidarios entre los autores del Derecho de gentes, cita la de Felipe II, que escribió a la República de Venecia y a los demás Príncipes cristianos, «que era su voluntad y deseo que, el día que sus Embajadores cometiesen delito indigno y apartado de su profesión, no gozasen de los privilegios y franquezas de su oficio, sino que fuesen juzgados por las leyes del Reino donde asistiesen».

De las cuestiones de precedencia, tan importantes al comenzar el siglo XVII por la suscitada entre las Coronas de España y Francia, trata largamente nuestro autor, defendiendo, como era de suponer, el pretendido derecho de los Monarcas españoles, y reproduciendo, en este punto, los argumentos expuestos por el Dr. Valdés en su libro *De dignitate Regum Regnorumque Hispaniæ*. Granada, 1602. «En los lugares

será el Embajador puntualísimo — dice Vera — , tomando siempre el suyo con mucha cortesía, pero con mucho valor; y si con protestas y requerimientos se lo pretendieran impedir otros legados, por los mismos filos debe responder y conservarlo; y si con fuerza lo intentasen vencer, con fuerza debe repelerla, porque será muy desairada cordura remitir a la pluma la satisfacción del agravio que le hicieron con las maaos.» Que siguieron al pie de la letra estos consejos nuestros diplomáticos, y no fueron remisos en echar mano a la espada, pruébalo la historia de sus disputas con los franceses, a las que en 1661 puso término Luis XIV, con motivo de la ocurrida en Londres entre su Embajador, el Conde D'Estrades, y el de Felipe IV, el Barón Vatteville.

El traductor francés de Vera ha omitido las razones en que éste funda la primacía de España, y ha publicado en nota las de Bodin en favor de Francia. También ha dividido la obra en tres libros, suprimiendo el discurso cuarto, que trata de la manera de negociar en las diferentes Cortes de Europa, que describe, y conservando únicamente el índice de los discursos que hay esparcidos en los historiadores antiguos y modernos, aplicados al uso de los Embajadores.

Más metódico y didáctico en la distribución de las materias, aunque inferior al libro de Vera desde el punto de vista literario y el de la doctrina, es el que compuso D. Cristóbal de Benavente y Benavides, natural de Valladolid, Caballero de la Orden de Santiago y Administrador Perpetuo de la Encomienda de Vallega, en la de Calatrava. Fué, como Vera, Embajador de Felipe IV en Venecia, desde donde pasó a serlo en Francia cerca de Luis XIII, viniendo, por último, al Consejo de la Guerra, y obtediendo también título de

Conde en 1645, con la denominación de Fontanar, por el señorío que disfrutaba de dicha villa.

Las *Advertencias para Reyes, Príncipes y Embaxadores*, dedicadas al Serenísimo Príncipe de las Españas D. Baltasar Carlos, se imprimieron en Madrid por Francisco Martínez en el año de 1643 (1). Son, pues, al contrario de lo que sucede con el libro de Vera, fruto de la edad madura y de una larga experiencia de los negocios públicos; pero, aparte de aquellos casos en que intervino Benavente, y que no hubiesen ciertamente pasado a la posteridad si no hubiese él cuidado de transmitirlos, la erudición de que hace gala peca de impertinente y fatigosa.

No deja de ser raro que, habiendo visto Benavente la mayor parte de los libros sobre Embajadas entonces publicados (2), no hubiese tenido conocimiento,

---

(1) Un tomo en 4.º — 368 h. — sign. A. zz. — Port-frontis con el E. de A. R. — v. en b. — Aprob. del padre fray Pedro de Urbina: Madrid, 1.º Abril 1643. — Lic. del ordinario: Madrid, 26 Abril 1643. — Errat. Madrid, 7 Setiembre 1643. — Suma del privilegio al autor por diez años: Madrid, 2 Mayo 1643. — Tasa Madrid, 28 Setiembre 1643. — Dedic. firmada por el autor. — Al: lector. — Retrato grabado en cob. del príncipe don Baltasar — v. en b. — Texto. — Indice. — Tabla alfabética. — Nota final — h. en b. — Debe tener port. grab., port. impresa y retrato *Ensayo de una Biblioteca de libros españoles raros y curiosos. — núm. 1.361.*

(2) He aquí una lista de los autores citados por Benavente, con la indicación de sus obras.

En el tomo XII del *Tractatus tractatuum,* publicado en Venecia en 1584, figura el de Gonzalo de Villadiego *De legato;* y en el tomo XIV de la propia colección, el de Martín Garati *De legatis principum.*

Conr. Bruni, *Opera tria, de legationibus libri quinque, de cœremoniis libri sex, de imaginibus liber unus.* — Maguntiæ, 1548, folio. Venetiis 1567, 8.º

sino tarde, del de su contemporáneo, compatriota y colega, el Conde de la Roca.

«Yo vi tarde este libro — dice — , y hallé en él junto mucho de lo que hay que decir en la materia, y así convido al lector a aquel lucido trabajo; y confieso que, a haberlo visto antes, hubiera excusado el mío de juntar muchas de estas advertencias. . . Yo entré en esta curiosidad el año de 1608, en Valladolid, por haberme dicho el Marqués de la Laguna, Mayordomo mayor que fué después de la Reina, y el Duque de Uceda, que el Duque de Lerma, su padre, le había dicho cuánto se había agradado de mí para suplicar a la Majestad de Felipe III me emplease en Embajadas, siendo menos entonces mis años que los de Gichar-

---

Octaviani Maggi, *De legato libri duo.* Venetiis 1566, 1567, 8.° Hanoviæ 1597, 8.°

Francisci de Vayer, *De legato, sive de legatione legatorumque privilegiis, officio et juribus.* Parisiis, 1580, 4.°

Alberici Gentilis, *De legationibus*, libri III. Londini, 1585, 1604, 4.° Hanoviæ, 1594, 1596, 1607, 1612, 8.°

Caroli Paschalii, *Legatus.* Rothomagi, 1598, 8.° Parisiis, 1612, 1642, 4.° Amstelodani, 1645, 1649, 12.°

Jean Hotman, *Ambassadeur.* A Paris, 1603, 1604, 1611, 8.° Dusseldorf, 1613, 12.°

Chr. Varsevicii, *De legatis et legationibus.* Rostochii, 1597, 12.°

Herm. Kirchneri, *Legatus ejusque jura, dignitates et officialichœ*, 1604, 8.° Marp., 1610, 1613, 4.°

También escribieron sobre Embajadas, con anterioridad a Benavente, aunque éste no los menciona, los siguientes autores:

Stephani Doleti, *Liber unus de officio legati, quem vulgo Ambassiatoren vocant. Et item alter de immunitate legatorum Et item alius de legationibus Joannis Sangiachi, Episcopi Lemovicensis*, Lugduni, 1541, 4.°

Petrus Rebuffus, *De legatis papæ, regum, principum et communitatum seu civitatum.* Lugduni, 1600, folio.

Wolffg. Heideri, *Dissertatio de legatis et legationibus.* Jenæ, 1610, 4.°

dino cuando empezó este ejercicio (1); y pareciéndome que había de ser éste mi oficio, fuí juntando materiales para él, e hice gran cantidad de cartapacios... Y en tantos años no he reducido a método esta mole indigesta que tenía juntada, porque no se me imputase que trataba materia especulada en centones de escritos, que son (aunque útiles) hombres muertos que enseñan menos que los vivos, esperando a que la práctica me librase de los errores que veo censurar en otros.»

Es lástima que haya quedado inédito el capítulo último del libro, que hubiera sido, sin duda, el más interesante. Titúlase: «Del estado en que queda el mundo cuando esta obra se destina a la estampa y la buena o mala inteligencia que conservan unos Príncipes con otros», y estaba destinado a ser póstumo, porque en él se decía, con cristiana libertad, lo que habían obrado los más de los Príncipes de Europa en los años en que había sido el autor testigo de sus acciones.

Math. Bortii, *Dissertatio de legationibus et legatis*. Jenæ, 1611, 4.°

Christ. Krembergh, *Dissertatio de legationibus et legatis*. Vitemberg, 1623, 4.°

Joh. a Chokier, *Tractatus de legato*. Colon. Agripp., 1624, 4.° Leodii, 1642, 4.°

Gasparo Bragaccia, *L'Ambasciatore*. Padova, 1626, 1627, 4.°

G. Chris. Walther, *Dissertatio de legatis et legationibus*. Altd., 1628, 4.°

Anastassi Germonii, *De legatis principum et populorum libri tres*. Romæ, 1627.

Alb. Gunzelius, de legato. Wittemb., 1630, 4.°

Matto. Pasor, *Disertatio de legatis*. Grœning., 1638, 4.°

Joh. Chis, *Sagitarii Speculum boni legati*. Sena, 1641, 4.°

Herm. Querinus, *De legationibus et legatis eorumque jure*. Gryphiswald, 1642, 4.°

(1) Que fué de edad de veintiocho años.

Pero para que pueda formarse idea de los casos prácticos que cita Benavente, vamos a reproducir lo que dice al tratar de los actos públicos, fiestas y banquetes: «Excuse el Embajador, siempre que pueda sin nota, el hacer fiestas en su casa, por los inconvenientes que en ellas se pueden ofrecer, si bien las de casamientos de sus Reyes o nacimientos de Príncipes son inexcusables. Yo hice dos en Venecia, que cada una duró tres días y tres noches, con gran concurso del pueblo, que entra con máscaras, y me costó gran trabajo ajustar las disputas de los lugares que habían de tener los Ministros de Príncipes; y recelando la República que algunos mascarados hiciesen algún desorden, me enviaron a ofrecer guardias de su Arsenal, y yo se lo envié a agradecer y a decir que sus súbditos estaban bien enterados de los favores que la República me hacía y de la buena inteligencia que yo pasaba con ella, y así ninguno se atrevería a disgustarla, y yo los agraviaría mucho si me valiera de esta prevención; y así todo se excusó y pasó tan felizmente, quedando a saco las mesas de dulces que hubo todos los tres días, donde había mucha plata, no faltó nada, con estar toda la gente mascarada, antes sucedió una menudencia bien digna de notar, y fué que, pidiendo yo a las máscaras que llevasen los dulces en servilletas de la mesa, las tomaron, y otro día, sin que se supiese quién las llevó ni quién las devolvió, se las restituyeron al repostero, sin faltar ni una.»

Las *Advertencias*, de Benavente y Benavides, no alcanzaron el honor de ser reimpresas ni traducidas como el *Embaxador*, de Vera y Zúñiga. De aquí que no hallemos noticia de ellas en las bibliografías extranjeras referentes al derecho diplomático, a excep-

ción de la de Miruss (1), y que las veamos en cambio citadas y descritas en el *Ensayo be una biblioteca española de libros raros y curiosos.*

Otros dos escritores, si no españoles, súbditos entonces de España, son también dignos de mención entre los tratadistas de Embajadas del siglo XVII: Federico Marselaer, Caballero flamenco que en 1618 publicó en Amberes un libro con el título de *Khpykeionsive Legationum insigne*, título que cambió por el de *Legatus* en la segunda edición, corregida y aumentada, de esta obra que, dedicada a Felipe IV, vió la luz en la propia ciudad en 1626, y fué de nuevo reimpresa en 1644, 1663 y 1666; y Carlos María Carafa, napolitano, Grande de España y Príncipe de Butera, Embajador del Rey Católico, cerca de la Santidad de Inocencio XI en 1684, y autor del libro *L'Ambasciadore Politico Christiano*, que dió a la estampa en Mazzarino en 1690 (2), habiendo sido al año siguiente traducido al castellano por Fray Alonso Manrique, Predicador general de la Orden de Santo Domingo en Palermo.

El libro, o por mejor decir, los libros de Marselaer, puesto que el segundo, no sólo por su título, sino por su mucha extensión, constituye casi una obra distinta, concuerdan, ya que no en la forma, en el fondo, con los tratados de Conrado Bruno y de Alberico Gentili, únicos que, según Benavente, tuvo presentes Marselaer al escribir el primero de los suyos, en el cual, después de enumerar las dotes que ha de tener el Embajador para que pueda considerársele perfecto, declara que las

(1) *Das Europäiische Gesandtschaftsrecht.* Leipzig, 1847.

(2) Miruss, en su citada obra señala a esta edición, quizá por error tipográfico, el año de 1692.

halló reunidas en D. Baltasar de Zúñiga, modelo, en su sentir, de Embajadores.

En cuanto al de Carafa, no es, como pudiera creerse, un libro a semejanza del «Gobernador cristiano», del P. Márquez, sino uno de los más notables, desde el punto de vista práctico, en la época en que se escribió; describiendo con claridad y elegancia las cualidades que deben concurrir en el Embajador, que reduce a cinco: fidelidad y prudencia, nobleza y riqueza, y elocuencia; las obligaciones e inmunidades de los que desempeñan tan importante oficio; y, por último, el ceremonial para la recepción de los Embajadores, observado en las Cortes de Roma, París, Viena, Madrid, Londres, El Haya, Constantinopla y Persia.

Al lado de los nombres de Marselaer y Carafa, no debemos omitir, aunque en importancia no puede compararseles, el de Fernando de Galardi, Capitán de Caballería italiano, al servicio de Su Majestad Católica, que esgrimió la pluma al par que la espada, en defensa de España. Entre los varios opúsculos que dió a luz en francés, figura su *Traité politique touchant les ambassades, ligues et les ordre militares d'Espagne.* Colonia, 1666, 12.°, dedicado al Duque de Veraguas, D. Pedro Nuño Colón y Portugal, cuyos méritos y servicios, así como los de sus ilustres ascendientes, se enumeran y encomian en la epístola dedicatoria. Se limita Galardi en esta obrilla, que declara ser un aborto de dos meses, a citar los nombres de los Embajadores más notables en las Cortes europeas durante los siglos XVI y XVII; tratando después someramente de los intereses de los diferentes Soberanos y de las alianzas a que habían dado lugar; y proponiendo, por último, como medio de volver a la abatida Monarquía española su pasado esplendor, reorga-

nizar las órdenes militares, sobre la base de que sus pingües encomiendas no se diesen sino a los que las ganasen con la punta de la espada, lo que haría que la Nobleza saliese de su letargo y formase un núcleo de cuatro o cinco mil Caballeros aguerridos. Felipe II, para dar estas encomiendas, prefería la sangre vertida a la heredada; pero su sucesor las prodigó hasta el punto de que se cuenta que D. Pedro de Toledo se presentó en la Corte, llevando la venera colgada de una cinta tan larga, que casi le llegaba al suelo, y preguntándole el Rey la causa de tal novedad, le contestó: «Señor, más bajas andan».

Otro escrito también de Galardi, aunque anómimo, es el que publicó con el título de *Reflexions sur les Memoires pour les Ambassadeurs et response au Ministre prisonnier, avec des exemples curieux et d'importantes recherches:* a Villefranche, 1677, 12.°, siendo su objeto el refutar los errores en que, con respecto a la política y los Ministros de España, incurrió Wicquefort. Si estas reflexiones de Galardi han sobrevivido a su insignificancia, débese a que se reimprimieron como apéndice en las numerosas ediciones que alcanzó la obra más extensa y completa de Wicquefort *L'Ambassadeur et ses fonctions,* de la que fueron preludio las Memorias que refutó Galardi.

ÍNDICE

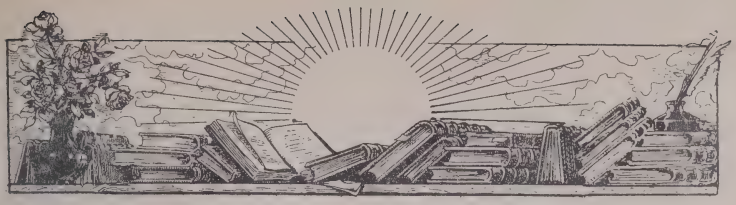

ÍNDICE

Páginas.

Anteportada 1
Obras del autor 2
Portada 3
Propiedad 4

CUATRO PALABRAS AL LECTOR AMIGO . . 5

LA JORNADA DEL CONDESTABLE DE CASTILLA A INGLATERRA PARA LAS PACES DE 1604 21

LA EMBAJADA DE LORD NOTTINGHAM A ESPAÑA EN 1605 49

RUBENS, DIPLOMÁTICO 75

ANTONIO VAN DYCK 95

FRANCISCO DE VITORIA, PRECURSOR DE GROCIO 121

LA LITERATURA DEL DERECHO INTERNACIONAL EN ESPAÑA DURANTE EL SIGLO XVII. 169

Índice 193
Colofón 197

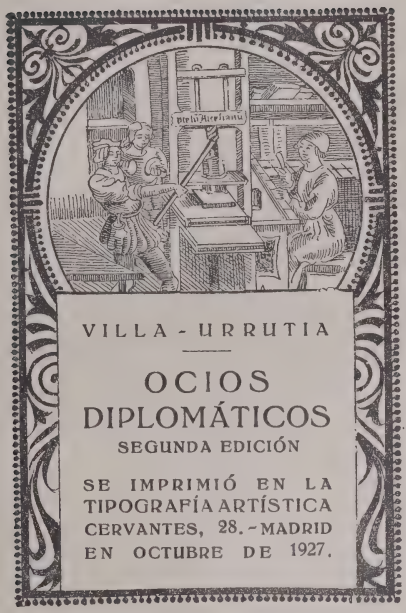

VILLA - URRUTIA

OCIOS DIPLOMÁTICOS

SEGUNDA EDICIÓN

SE IMPRIMIÓ EN LA TIPOGRAFÍA ARTÍSTICA CERVANTES, 28.-MADRID EN OCTUBRE DE 1927.

B. CROCE

FILOSOFÍA PRÁCTICA

EN SUS ASPECTOS ECONÓMICO Y ÉTICO

TRADUCCIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN ITALIANA

PRÓLOGO Y NOTAS

POR

EDMUNDO GONZÁLEZ BLANCO

Es este libro una de las mayores y mejores aportaciones que la ciencia europea ha dado a la solución de los problemas económicos y éticos más discutidos actualmente. En él se admiran la galanura de forma, la profundidad de deducción y la originalidad de conceptos con que el genial profesor italiano expone, desarrolla y prueba su sistema en la esfera de la utilidad y de la moralidad. Nadie como él ha penetrado la armonía que existe entre los dos aspectos más interesantes y extensos de nuestra actividad espiritual, ni nadie tampoco ha sabido demostrar tan gallarda y cumplidamente la transcendencia de esa armonía admirable en todos los demás aspectos de la vida humana, así individual como colectiva.

Es un hermoso libro, escrito con estilo claro y brillante, con ese lenguaje persuasivo y convincente que distingue a los hombres versados en la ciencia de las ciencias, la Filosofía, y cuyo texto forma un cuerpo completo de doctrina especulativa concerniente a la Economía y a la Ética.

El veterano publicista **Edmundo González Blanco**, bien co-

nocido en España y fuera de ella por sus méritos como erudito y como pensador, ha traducido fielmente al castellano la

FILOSOFÍA PRÁCTICA

con arreglo a la tercera y última edición italiana, cuidadosamente revisada por el autor. Y para que el lector no emprenda el estudio de obra de tan altos vuelos sin la preparación necesaria, el traductor ha hecho para esta edición española un breve, pero concienzudo estudio expositivo de la Filosofía del Espíritu, de **Croce**, de la que es la **FILOSOFÍA PRACTICA** una de las partes, siendo la primera de esta serie su famosa

ESTÉTICA

COMO CIENCIA DE LA EXPRESIÓN Y LINGÜÍSTICA EN GENERAL

TEORÍA E HISTORIA DE LA ESTÉTICA

Segunda edición española corregida y aumentada, conforme a laquinta edición italiana, por Ángel Vegue y Goldoni, Profesor de la Escuela Superior del Magisterio, con prólogo de **Miguel de Unamuno**.

La **ESTÉTICA**, del eminente Profesor **B. Croce**, es el libro más completo que se ha publicado en el mundo culto sobre tan interesante materia. Las dos partes que constituyen el volumen (Teoría e Historia) se complementan, formando un todo orgánico, siendo la una prueba de la otra. Como interés histórico de las teorías estéticas, no se ha producido ninguna mejor que la ofrecida en sus páginas. Como obra de arte, para explicar la filosofía del arte, tampoco se ha producido ninguna más artística; como estudio filosófico, presenta, como no se ha presentado aún, el cuadro más completo de los grandes problemas, cuyas soluciones buscan todos los estéticos y filósofos.

Las ediciones españolas no desmerecen de las italianas ni en la presentación ni en la fidelidad y el rigor con que en ella se sigue el sentido del texto y el pensamiento del autor. Están hechas lujosamente, con verdadera elegancia y buen gusto tipográfico, poco frecuentes en las obras de estudio: forma cada una un hermoso volumen en 4.°, de 400 y 536 páginas, respectivamente, de muy nutrida lectura, clara impresión, con tipos nuevos, en excelente papel.

Pertenecen estas obras a la *Biblioteca Moderna de Filosofía y Ciencias Sociales*, bien conocida del público estudioso, que con tanto éxito viene publicando la **Editorial Beltrán.** Se venden a **15 pesetas** en rústica y a **17** lujosamente encuadernadas en tela, con rótulos dorados, en todas las librerías de España, de América y del Extranjero.

Pedidos a la casa editorial

LIBRERÍA ESPAÑOLA Y EXTRANJERA DE FRANCISCO BELTRÁN = PRÍNCIPE, 16 = MADRID

UNIVERSITY OF N.C. AT CHAPEL HILL
00000041127